



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

7114-1

AVDA. PEREGRINOS, SIN PLANTA BANDA
24071 LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Ca- etano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com	Miércoles, 15 de febrero de 2006 Núm. 32	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. No se publica sábados, domingos y festivos.														
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)</th> </tr> <tr> <th></th> <th>Precio (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A anual</td> <td>130,00</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>70,20</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>36,70</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>0,65</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>0,90</td> </tr> </tbody> </table>	SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)			Precio (€)	A anual	130,00	Semestral	70,20	Trimestral	36,70	Ejemplar ejercicio corriente	0,65	Ejemplar ejercicios anteriores	0,90	ADVERTENCIAS 1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispo- ndrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se re- ciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se en- viarán a través de la Diputación Provincial.	INSERCIONES 0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)																
	Precio (€)															
A anual	130,00															
Semestral	70,20															
Trimestral	36,70															
Ejemplar ejercicio corriente	0,65															
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90															



S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN	
Anuncios	1
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Ayuntamientos	
Ponferrada	4
San Andrés del Rabanedo	5
Castrillo de la Valduerna	13
Zotes del Páramo	13
Valdelugeros	13
Bercianos del Páramo	14
Valencia de Don Juan	14
Villares de Órbigo	14
Sahagún	14
La Bañeza	16
Lucillo	17
Villamoratiel de las Matas	17
Villablino	18
Trabadelo	18
Acebedo	19
Folgosos de la Ribera	19
Oencia	19
Santa María del Monte de Cea.....	20
Riaño	20
Mancomunidades de Municipios	
Omaña-Luna	20
Juntas Vecinales	
Castrocontrigo.....	21
Tremor de Arriba.....	21
Cubillos del Sil	21
Cabañas de la Dormilla.....	21
Torneros de Jamuz.....	21
Zotes del Páramo	21
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	
Delegación Territorial de Trabajo	
Oficina Territorial de Trabajo	22
Servicio Territorial de Medio Ambiente.....	32
ANUNCIOS PARTICULARES	
Comunidades de Regantes	
Páramo de León y Zamora	32

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

Aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de León en sesión celebrada el día 20 de enero del año 2006 el Proyecto de "CONSERVACIÓN ORDINARIA Y REPARACIÓN DE FIRMES EN LA RED PROVINCIAL DE CARRETERAS (Zona Occidental)", el mismo se encuentra expuesto al público en la Sección de Contratación y Patrimonio durante el plazo de quince días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 93 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril.

León a 30 de enero de 2006.-EL PRESIDENTE, Francisco Javier García-Prieto Gómez.

Aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de León en sesión celebrada el día 20 de enero del año 2006 el Proyecto de "CONSERVACIÓN ORDINARIA Y REPARACIÓN DE FIRMES EN LA RED PROVINCIAL DE CARRETERAS (Zona Oriental)", el mismo se encuentra expuesto al público en la Sección de Contratación y Patrimonio durante el plazo de quince días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 93 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril.

León a 30 de enero de 2006.-EL PRESIDENTE, Francisco Javier García-Prieto Gómez.

La Excma. Diputación Provincial de León anuncia concurso, procedimiento abierto, para la contratación de los SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LA XVII Y XVIII



VUELTA CICLISTA A LEÓN 2006 y 2007, "GRAN PREMIO DIPUTACIÓN"

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.
b) Dependencia que tramita el expediente: SECCIÓN DE CONTRATACIÓN.

c) Número de expediente: 264/05.

2. Objeto del contrato:

La Diputación Provincial de León, convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación administrativa que tendrá por objeto los SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LA XVII Y XVIII VUELTA CICLISTA A LEÓN 2006 Y 2007, "GRAN PREMIO DIPUTACIÓN", conforme a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas particulares.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: ORDINARIA.
b) Procedimiento: ABIERTO.
c) Forma: CONCURSO.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe: CIENTO OCHENTA MIL EUROS (180.000 euros), I.V.A. incluido por edición.

5. Garantías:

Provisional: SIETE MIL DOSCIENTOS EUROS (7.200 euros).

6. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN. SECCION DE CONTRATACIÓN.
b) Domicilio: RUIZ DE SALAZAR, 2.
c) Localidad y código postal: LEÓN 24071.
d) Teléfono: 987 292151/52.
e) Telefax: 987 232 756.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: HASTA LA FECHA DE ADMISIÓN DE OFERTAS.

7. Requisitos específicos del contratista:

VER PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: HASTA LAS CATORCE HORAS DEL DECIMOQUINTO DÍA NATURAL A CONTAR DESDE EL SIGUIENTE A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. SI DICHO PLAZO FINALIZARA EN SÁBADO O FESTIVO SERÁ PRORROGADO HASTA EL SIGUIENTE DÍA HÁBIL.

b) Documentación a presentar: VER PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

c) Lugar de presentación:

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN.
-SECCION DE CONTRATACIÓN-
RUIZ DE SALAZAR, 2.
LEON 24071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): TRES MESES A CONTAR DESDE LA APERTURA DE PROPOSICIONES

9. Apertura de ofertas:

- a) Entidad: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.
b) Domicilio: RUIZ DE SALAZAR, 2
c) Localidad: LEÓN.

d) Fecha: EL MARTES DE LA SEGUNDA SEMANA SIGUIENTE A LA FECHA DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS (No se computa la semana en la que termine el plazo de presentación de plicas), SI ÉSTE FUERA FESTIVO, SE ENTENDERÁ PRORROGADO AL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

e) Hora: 12.00 h.

10. Otras informaciones:

VER PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

11. Gastos de anuncios:

A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

León, 8 de febrero de 2006.-EL PRESIDENTE, Francisco Javier García-Prieto Gómez.

1127

59,20 euros

Por Resolución de la Presidencia de fecha 24 de enero de 2006, se resuelve aprobar las BASES PARA LA SELECCIÓN DE SEIS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE LEÓN INTERESADOS EN IMPLANTAR EL PROGRAMA "CRECEMOS", DIRIGIDO A CONCILIAR LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL EN PEQUEÑOS MUNICIPIOS DEL ÁMBITO RURAL.

Las Administraciones Públicas, conscientes de las nuevas necesidades de las familias derivadas, en parte, de la creciente incorporación de la mujer al mundo del trabajo, se han planteado facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral procurando medios y recursos que permitan conciliar el trabajo de las personas con la necesaria atención a los miembros de sus familias.

Entre las medidas adoptadas para conseguir este objetivo, todas ellas contempladas en la estrategia regional para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral, aprobada mediante Acuerdo de 9/2004, de 22 de enero, de la Junta de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* de 28 de enero de 2004), adquiere especial importancia la promoción de Centros y Servicios dirigidos a la atención de niñas y niños de 0 a 3 años, en pequeños núcleos rurales.

Con este fin, la Junta de Castilla y León, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Excm. Diputación Provincial de León, a través del Área de Bienestar Social, promueven la implantación en pequeños núcleos rurales, de servicios dirigidos a la atención de niñas y niños de 0 a 3 años, como fórmula necesaria y eficaz que permita a los progenitores y tutores conciliar su vida laboral con la atención responsable a sus hijos.

En base a lo dispuesto en la línea Estratégica n.º 5, denominada "conciliación de la vida familiar y laboral, en su objetivo específico 2, a través del presente programa se pretende, con carácter complementario a la implantación de Centros, poner en marcha, contando con la colaboración de los municipios interesados, servicios de atención a niñas y niños de 0 a 3 años en pequeños núcleos rurales en los que la demanda estimada sea inferior a 15 plazas.

Con fecha 10 de marzo de 2004, se suscribió el Convenio Marco entre la Junta de Castilla y León y todas las Diputaciones de la Comunidad Autónoma para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural. En él se establece que dicho Convenio Marco será objeto de desarrollo mediante la firma del correspondiente Convenio específico de Colaboración con cada Diputación Provincial en los que se determinarán los Ayuntamientos que participan, así como la cuantía exacta de financiación de las Administraciones Públicas implicadas.

Durante los años 2004 y 2005, la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades ha formalizado los correspondientes Convenios con la Excm. Diputación Provincial de León para la incorporación de determinados municipios de la provincial al Programa "CRECEMOS".

Con la finalidad de respetar los principios de publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad, se procede a articular el correspondiente proceso selectivo para municipios que se incorporarán al Programa en el ejercicio 2006.

La Excm. Diputación Provincial de León, en el marco de las competencias atribuidas por el art. 36.1 b), de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de abril, y por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, publica la presente convocatoria para seleccionar a seis municipios de la provincia de León interesados en implantar el Programa "CRECEMOS" en el ejercicio 2006, con arreglo a las siguientes

BASES

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Constituye el objeto de la presente Convocatoria la implantación del Programa "CRECEMOS" durante el año 2006, en seis municipios de la provincia de León cuya población no supere los 20.000 habitantes.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar la participación en el programa CRECEMOS aquellos pequeños municipios en los que la demanda del Servicio para niñas y niños de 0 a 3 años, sea inferior a 15 plazas y que no cuenten con ningún recurso público o privado que preste este tipo de servicio.

TERCERA.- OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS AYUNTAMIENTOS INTERESADOS EN DESARROLLAR EL PROGRAMA.

Los municipios que estén interesados en desarrollar el Programa, una vez seleccionados, asumirán las siguientes obligaciones:

a) Proponer a las dos personas (titular y suplente) que se encargarán de la asistencia a las niñas y los niños beneficiarios del Programa. Las personas seleccionadas deben tener titulación suficiente para el desarrollo de sus funciones entendiendo por tales las de Técnico Superior en Educación Infantil y Técnico Especialista en Jardín de Infancia. En caso de no existir candidatos con esta titulación podrán desempeñar tales funciones los candidatos que ostenten alguna de las titulaciones siguientes: Maestro Especialista en Educación Infantil o Profesor de Educación General Básica Especialista en Educación Preescolar.

En todo caso, las personas seleccionadas por los Ayuntamientos, serán formadas por la Junta de Castilla y León a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

b) Contratar al titular seleccionado y, en su caso, al suplente, que se encargará de la asistencia a niñas y niños, durante cinco horas al día de lunes a viernes, en días lectivos desde el mes de septiembre al de diciembre de 2006.

c) Proceder a la contratación del seguro de responsabilidad civil.

d) Aportar los medios materiales necesarios para la prestación del Servicio.

e) Aportar el inmueble en el que se va a prestar el Servicio y, en su caso, realizar en el mismo las obras necesarias para garantizar las condiciones mínimas indicadas por la Dirección General de Familia de la Junta de Castilla y León y que se concretan en las siguientes:

- Altura libre interior de al menos 2,50 m.

- Una sala con una superficie de al menos 1,5 m² por cada plaza.

- Disponer de un espacio diferenciado para la preparación de alimentos y biberones que contará al menos con un fregadero y un microondas.

- Disponer de un aseo, visible desde el interior de las aulas que lo usen, y fácilmente accesible, que en cualquier caso contarán con una bañera de 70 x 40 cm dispuesta a una altura cómoda para bañar a los niños y que contará además con inodoros y lavabos de tamaño adecuado.

- Cada local donde se preste un servicio asistencial dentro del programa CRECEMOS contará con un patio de juegos al aire libre. Este espacio podrá estar ubicado fuera de la parcela, o tratarse de una superficie pública de esparcimiento siempre que en el desplazamiento se garantice la seguridad, no sea necesario transporte colectivo y se encuentre ubicado en el entorno del Centro.

- Si el local estuviese ubicado dentro de un recinto educativo tendrá un horario de uso independiente.

- Los recursos materiales con los que cuente el servicio han de favorecer el desarrollo de las actividades, el descanso, juegos, manipulación, experimentación, relación, afectividad, etc., con garantías de seguridad.

f) Sufragar los gastos de funcionamiento del inmueble (luz, agua, electricidad, teléfono, calefacción u otros).

g) Prestar el servicio durante cinco horas diarias de lunes a viernes en días lectivos, desde el mes de septiembre a diciembre de 2006, inclusive.

El horario será continuado y se adecuará a las necesidades de la mayoría de los padres.

h) Elaborar una memoria una vez finalizado el ejercicio y remitirla a la Diputación en el mes de febrero del ejercicio siguiente en la que se recoja entre otros aspectos: número de niños atendidos, actividades realizadas, recursos utilizados, valoración del desarrollo del programa, etc.

i) Remitir a la Diputación, antes del 15 de diciembre de 2006, certificado suscrito por el Secretario/Interventor de la entidad local, en el que se especifiquen obligaciones reconocidas y pagos realizados.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

a) Aportar, con posterioridad a la firma del correspondiente Convenio de Colaboración con la Junta de Castilla y León, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades en el que se establezca la cofinanciación correspondiente, las cantidades precisas a los Ayuntamientos para que procedan a la contratación de un profesional y para la contratación del seguro de responsabilidad civil.

b) Anticipar, una vez recibida la aportación de la Junta de Castilla y León, la cantidad correspondiente a cada uno de los municipios seleccionados

c) Prestar apoyo técnico a los municipios seleccionados.

QUINTA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

1.- Las solicitudes firmadas por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León y se formularán en instancia normalizada según modelo que figura en el Anexo a la presente Convocatoria y se presentarán en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de León o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Los modelos impresos pueden ser recogidos en el Registro General de la Diputación, dependencias centrales del Área de Bienestar Social (edificio Torreón, plaza de Regla s/n) o en los Centros de Acción Social de la provincia.

2.- A la solicitud normalizada (Anexo I) se acompañará, necesariamente en documento original o fotocopia compulsada, certificación del Secretario de la entidad solicitante que comprenda los siguientes apartados (Anexo II):

a) Demanda estimada del Servicio para niñas y niños de 0 a 3 años que, en todo caso, deberá ser inferior a 15 plazas.

b) Que no cuenten con ningún recurso público o privado que preste este tipo de servicio.

c) Distancia a los centros públicos y/o privados más cercanos al municipio.

d) Compromiso de que a partir de la fecha en que ha sido seleccionado para el Programa CRECEMOS, asume las obligaciones previstas en la base tercera de la presente convocatoria.

e) Certificación de las actividades económicas asentadas en su municipio y que sean susceptibles de generar empleo o de aquellos cercanos que supongan un centro de yacimiento de empleo al que pueden acceder los ciudadanos de ese municipio (distancia y tiempo de desplazamiento, etc.).

3.- El órgano gestor podrá recabar de la entidad solicitante cuanta documentación e información estime necesaria para la adecuada valoración y resolución del expediente, estando el solicitante obligado a su presentación.

SEXTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1.- El plazo de presentación será de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

2.- Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado serán desestimadas mediante resolución motivada del órgano competente para resolver y se notificará a los interesados en la forma prevista en la normativa vigente.

3.- Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos establecidos en la base quinta o su contenido fuera insuficiente, se

requerirá al solicitante, por el órgano gestor competente para la tramitación del expediente, para que, en el plazo de diez días, complete la documentación o subsane las deficiencias con indicación de que, si no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada por el órgano competente para su resolución, en los términos establecidos en el art. 71 de la Ley 30/1992, y notificada al interesado.

SÉPTIMA.- TRAMITACIÓN.

1.- Recibidas las solicitudes y su documentación, se evaluarán los expedientes, de acuerdo con los siguientes criterios, teniendo en cuenta que sólo pueden resultar seleccionados para el desarrollo del Programa, como máximo, seis municipios:

- Municipios que tengan mayor demanda de niños, hasta un máximo de 15 plazas.
- Municipios que estén situados en zonas alejadas de Centros de igual o parecidas características.
- Municipios con actividad económica susceptible de generar empleo.

2.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a la valoración de las mismas en función de los criterios establecidos por una Comisión integrada:

Presidente: el de la Corporación o Diputado en quien delegue.

Vocales: el Diputado Delegado del Servicio, un Diputado por cada grupo político constituido en la corporación y el Jefe de la Oficina o responsable del Centro Gestor del Gasto.

Secretario: el Secretario General o Diputado en quien delegue.

Valorados los expedientes se formulará propuesta de Resolución.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

1.- Las solicitudes se resolverán por el Ilmo. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, de conformidad con lo dispuesto en el art. 34 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.- La Resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en la normativa vigente y pone fin a la vía administrativa. Frente a ella podrá interponerse potestativamente recursos de reposición ante el mismo órgano que la dictó o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en los art. 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- El plazo máximo para dictar resolución sobre la solicitud y su notificación, será de 3 meses a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación, entendiéndose que la solicitud ha sido desestimada por silencio administrativo de no haberse resuelto y notificado en dicho plazo.

4.- El plazo para dictar resolución expresa y notificarla establecido en el apartado anterior se podrá suspender, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NOVENA.- PERIODO DE VIGENCIA DEL PROGRAMA.

La duración del Programa se iniciará, en todo caso, a partir de que se suscriba el correspondiente Convenio específico con cada uno de los Ayuntamientos seleccionados desde septiembre hasta diciembre de 2006.

DÉCIMA.- SUSCRIPCIÓN DE LOS CORRESPONDIENTES CONVENIOS ESPECÍFICOS DE DESARROLLO CON LOS AYUNTAMIENTOS SELECCIONADOS.

Una vez resuelta la presente Convocatoria, se procederá a suscribir, con los Ayuntamientos que resulten seleccionados, los correspondientes Convenios específicos en los que se determinen las obligaciones que asumen las partes y la dotación económica concreta que se destina al desarrollo del Programa.

UNDÉCIMA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PROGRAMA.

El seguimiento y control del desarrollo del Programa se realizará por la Excm. Diputación Provincial, pudiendo solicitar la aportación de cualquier documento o justificante que estime necesario.

ANEXO I

SOLICITUD DE INCORPORACIÓN AL PROGRAMA CRECEMOS 2006

ENTIDAD.....
DOMICILIO
C.I.F.....
TELEFONOF.A.X.....
CORREO ELECTRÓNICO

SOLICITA:

La incorporación al Programa CRECEMOS en el ejercicio 2006 con el compromiso, en caso de ser seleccionado, de cumplir las obligaciones contenidas en la base tercera de la Convocatoria publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº..... de..... de.....

Documentación que se aporta:

Certificación del Secretario de la entidad en los términos expuestos en la base quinta.

Ena..... de..... de 2006.

EL ALCALDE, Fdo.:

ANEXO II

D/DÑA..... SECRETARIO/A DEL AYUNTAMIENTO DE

CERTIFICA:

1º.- Que la demanda del servicio para niñas y niños de 0 a 3 años es de nº.....niños de 0 a 3 años.

2º.- Que el municipio no cuenta con recurso público o privado que preste este tipo de servicio.

3º.- Que la distancia mínima a los centros públicos o privados del municipio es de.....

4º.- Que existe compromiso de la Corporación de asumir las obligaciones previstas en la base tercera de la Convocatoria en caso de ser seleccionado.

5º.- Actividades económicas asentadas en el municipio susceptibles de generar empleo:

Ena..... de..... de 2006.

Fdo.:

Vº. Bº:

EL/LA ALCALDE/SA

Fdo.:

En León a 27 de enero de 2006.-EL PRESIDENTE, Francisco Javier García-Prieto Gómez.

822

Administración Local

Ayuntamientos

PONFERRADA

Por Dª. OLGA PLIASSOUNOVA se ha solicitado licencia ambiental para elaboración y venta de productos de alimentación, con emplazamiento en C/ Paraisín, 11.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental en Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad o instalación de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 20 días hábiles, a contar del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 30 de enero de 2006.-El Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior, Luis A. Moreno Rodríguez.

Por I.D. WARHOL C.B. se ha solicitado licencia ambiental para reprografía e impresión digital, con emplazamiento en C/ DR. FLEMING, 23.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental en Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad o instalación de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 20 días hábiles, a contar del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 30 de enero de 2006.-El Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior, Luis A. Moreno Rodríguez
839 23,20 euros

* * *

Por D. Ángel Gómez Campillo se ha solicitado licencia ambiental para nave industrial para almacén de productos metálicos elaborados, con emplazamiento en C/ Bellavista, 20, de Columbrianos.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental en Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad o instalación de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 20 días hábiles, a contar del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 31 de enero de 2006.-El Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior, Luis A. Moreno Rodríguez.
837 12,00 euros

* * *

Por Neumáticos Navaliegos, S.A. se ha solicitado licencia ambiental para nave taller, exposición y venta de automóviles, con emplazamiento en C/ Burdeos (PIB), PARCELA 6-4.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental en Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad o instalación de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 20 días hábiles, a contar del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 30 de enero de 2006.-El Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior, Luis A. Moreno Rodríguez.
840 12,00 euros

* * *

Por D. Víctor M. Masía Jerez se ha solicitado licencia ambiental para venta, elaboración y degustación de helados y pastelería, con emplazamiento en Avda. Pérez Colino, 14.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental en Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad o instalación de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 20 días hábiles, a contar del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 31 de enero de 2006.-El Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior, Luis A. Moreno Rodríguez.
838 12,00 euros

* * *

Por D. Antonio Ramallal Salgado se ha solicitado licencia ambiental para taller rápido y reparación de vehículos, con emplazamiento en C/ Hamburgo, nave 8 (PIB).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental en Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad o instalación de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 20 días hábiles, a contar del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 31 de enero de 2006.-El Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior, Luis A. Moreno Rodríguez.
841 12,00 euros

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

DON JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Recaudador del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

HACE SABER: Que no habiendo resultado posible practicar la notificación de un acto administrativo a los interesados que más abajo se relacionan, por causas no imputables a esta Dependencia de Recaudación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante el presente anuncio se cita a los deudores que a continuación se relacionan para que en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, pasen a retirar, personalmente o por medio de representante, las notificaciones que figuran en la relación adjunta, en la oficina de Recaudación del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, sita en la C/Antonio Vázquez Fernández, nº 5, Bj. de Trobajo del Camino. Transcurrido el citado plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo anteriormente señalado.

Órgano responsable de la tramitación del procedimiento: Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

Procedimiento que motiva las notificaciones: Procedimiento administrativo de apremio.

Actuación que se notifica: Providencia de apremio dictada por la Sra. Tesorera del Ayuntamiento.

Los seis primeros dígitos del campo notificación corresponden a los siguientes conceptos tributarios:

011000: Sanción Consumo	018000: Agua
011300: I.V.T.M.	032105: Ocupación Vía Pública
011400: Plusvalía	039100: Sancion
012300: Basura	068000: Vados
015300: Ibi Rústica	068100: Placa Vados
016300: Ibi Urbana	069000: Licencia Apertura
017300: I.A.E.	089004: Contribuciones Especiales

Recursos: Contra los actos objeto de notificación podrá interponerse recurso de reposición ante la Sra. Tesorera del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, en el plazo de un mes a contar desde el día en que tenga efectividad la notificación de los mismos, de conformidad con el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

RELACIÓN DE CONTRIBUYENTES A LOS QUE SE CITA PARA SER NOTIFICADOS

NOMBRE	DNI/CIF	NOTIFICACIÓN
ABLANEDO GARCIA ANGEL	G00691503	012300 0038296 2005 610
ABLANEDO RODRIGUEZ, ISIDORO	09468903X	068000 0049666 2005 610
ACIS 2002 SL	B24369365	017300 0054484 2005 610
AGUADO CORONEL, ALBERTO	71459527E	012300 0038326 2005 610
AGUADO CORONEL, ALBERTO OSCAR	71459527E	018000 0000378 2004 610
AJENJO ROJO, ANA MARIA	09755005S	012300 0000242 2005 510
AJENJO ROJO, MARTA	09783899K	012300 0038355 2005 610
AJENJO ROJO, MARTA	09783899K	018000 0000198 2004 610
ALARMA ARIAS, JAVIER	09743589F	018000 0000203 2004 610
ALBA FERNANDEZ, CESAR	10595517S	012300 0038372 2005 610
ALBINO CONCEICAO, MANUEL	X0502082S	018000 0000219 2004 610

NOMBRE	DNI/CIF	NOTIFICACIÓN	NOMBRE	DNI/CIF	NOTIFICACIÓN
ALEIXANDRE LOPEZ, EMILIO	25954157	039100 0000651 2004 510	ANAYA TERMENON, SILVIA MARIA	09772039Y	018000 0000266 2004 610
ALFAGEME, VILLALONGA CATALINA		068000 0049705 2005 610	ANEJO MORCILLA JOSE, MIGUEL	9697389	012300 0039291 2005 610
ALFONSO GUTIERREZ, NOELIA	71439658W	012300 0038413 2005 610	ANJOS CONCEICAO, ASSUCENA	X1808803Z	012300 0039294 2005 610
ALLER DIEZ MARIA, LUISA	9698284	012300 0038431 2005 610	ANJOS CORREIA, ASSUCENA	X0628312K	018000 0000126 2004 610
ALLER PEREZ, RODRIGO	09805931L	012300 0038444 2005 610	ANJOS CORREIA, ASSUCENA	X0628312K	018000 0000234 2004 610
ALLER ROQUER, IGNACIO	09638939F	012300 0038446 2005 610	ANTONIO Y PABLO CB	E2445004I	017300 0054496 2005 610
ALLER ROQUER, IGNACIO	09638939F	018000 0000167 2004 610	ANTOS PEREZ JUAN, JAVIER		012300 0039328 2005 610
ALLER ROQUER, IGNACIO	09638939F	018000 0000207 2004 610	ARANDA PEREZ, JOSE JOAQUIN	09769489D	012300 0039340 2005 610
ALMANZA RIESCO M, TERESA	14500594	012300 0038454 2005 610	ARANDA PEREZ, JOSE JOAQUIN	09769489D	068000 0050029 2005 610
ALMANZA RODRIGUEZ, AQUILINO	09677813B	018000 0000193 2004 610	ARANDA VALBUENA, NOEMI	53026892R	012300 0039341 2005 610
ALMANZA RODRIGUEZ, AQUILINO	09677813B	018000 0000197 2004 610	ARCE MACHO SONIA, MARIA	09763159G	012300 0039349 2005 610
ALONSO, GARCIA JOSE		068000 0049769 2005 610	ARES RIO, IVAN	71430830Y	016300 0000069 2005 510
ALONSO, ORDOÑEZ LUIS		068000 0049771 2005 610	ARES RIO, IVAN	71430830Y	016300 0000070 2005 510
ALONSO ALONSO, GONZALO	51440448	039100 0000616 2004 510	ARIAS BLANCO, Mª DEL CARMEN		018000 0000194 2004 610
ALONSO ARIAS VICENTE,	0	015300 0034666 2005 610	ARIAS BLANCO, Mª DEL CARMEN		018000 0000227 2004 610
ALONSO DIEZ, VIOLETA		012300 0038520 2005 610	ARIAS LOPEZ, LEONOR	09683771N	012300 0039413 2005 610
ALONSO GARCIA, ANA MARIA ALBINA	09756616Q	012300 0038539 2005 610	ARIAS LOPEZ, LEONOR	9683771	068000 0050045 2005 610
ALONSO GARCIA, ANGEL	09475518R	018000 0000189 2004 610	ARMAS ORTEGA, PILAR		012300 0039452 2005 610
ALONSO GARCIA, ANGEL	09475518R	018000 0000199 2004 610	ARREDONDO DEL POZO, MARCOS	09800519N	012300 0039461 2005 610
ALONSO GARCIA, ANGEL	09475518R	068000 0049739 2005 610	ARROYO BARTOS MARIA, JOSE	9619915	012300 0039466 2005 610
ALONSO GARCIA, DAVID	09635779K	018000 0000220 2004 610	ARROYO RODRIGUEZ, ANGEL	09719839Q	012300 0039468 2005 610
ALONSO GIL, FCO.JAVIER		012300 0038562 2005 610	ARROYO RODRIGUEZ, ANGEL	09719839Q	016300 0000285 2005 510
ALONSO GONZALEZ, RICARDO	09804799Z	012300 0038569 2005 610	AUGUSTO CONCEICAO, ORLANDO	X0335336L	068000 0050074 2005 610
ALONSO GUTIERREZ, CARMEN	09497216X	012300 0038578 2005 610	AUGUSTO CONCEICAO, ORLANDO	X0335336L	068000 0050075 2005 610
ALONSO GUTIERREZ, CARMEN	09497216X	068000 0049741 2005 610	AUTOMATICOS, DEL DUERO		068000 0050078 2005 610
ALONSO LOPEZ FRANCISCO, JOSE	37735078M	012300 0038588 2005 610	AUTO-MEYER CB	E24311128	068000 0050077 2005 610
ALONSO LUENGOS, FRANCISCO	09754268N	012300 0038594 2005 610	AUTOMOCION IND. DE OBRASY SERV.	A24211864	018000 0000190 2004 610
ALONSO OLIFERA GABRIEL,	0	015300 0034679 2005 610	AUTOMOCION IND. DE OBRASY SERV.	A24211864	018000 0000231 2004 610
ALONSO SANCHEZ, VICENTE		012300 0038651 2005 610	AUTOMOCION INDUST.OBRAS, Y SERV		068000 0050079 2005 610
ALUMINIOS MORAN S.L.	A24209124	068000 0049774 2005 610	AVILES MARTINEZ, ANTONIO	09805196C	012300 0039501 2005 610
ALVAREZ, RIESCO ELIGIO		068000 0049999 2005 610	BAJO ALVAREZ BEATRIZ, ANTONIA	7140471I	012300 0039519 2005 610
ALVAREZ ALVAREZ, JOSE ANTONIO	10014032Q	012300 0038732 2005 610	BAJO HUIDOBRO, HONORATA	14500447	012300 0039525 2005 610
ALVAREZ ALVAREZ, MARIA JOSE	71763334E	012300 0038746 2005 610	BANDERA VILLANUEVA, CELESTINO	09741604T	018000 0000168 2004 610
ALVAREZ ALVAREZ, SILVINO		018000 0000218 2004 610	BANDERA VILLANUEVA, CELESTINO	09741604T	018000 0000233 2004 610
ALVAREZ BLANCO, ESTEBAN	09617303Z	012300 0038786 2005 610	BANIN INFORMATICA, S.L.L	B24447948	018000 0000161 2004 610
ALVAREZ BOBIS, FRANCISCO	09809881J	012300 0038793 2005 610	BAR "LA RIOJA" ISAAC		068000 0050101 2005 610
ALVAREZ CASTRO, FRANCISCO	11058095V	016300 0000538 2005 510	BAR COYANZA	E24044919	068000 0050102 2005 610
ALVAREZ CASTRO, FRANCISCO	11058095V	016300 0000539 2005 510	BARRANTES FIDALGO, MARIA SOLEDAD	09764204Z	018000 0000165 2004 610
ALVAREZ CASTRO, FRANCISCO	11058095V	016300 0000624 2005 510	BARRANTES FIDALGO, MARIA SOLEDAD	09764204Z	018000 0000237 2004 610
ALVAREZ CASTRO, FRANCISCO	11058095V	016300 0000625 2005 510	BARRERA GARCIA, MANUEL	09472006P	012300 0039593 2005 610
ALVAREZ DE LA FUENTE, DEMETRIO	09600592R	012300 0038829 2005 610	BARRERA GARCIA, MANUEL	09472006P	012300 0039594 2005 610
ALVAREZ DIEZ MARCELINO,	0	015300 0034920 2005 610	BARRERA GARCIA, MANUEL	09472006P	012300 0039595 2005 610
ALVAREZ DIEZ, ALFREDO	14500566D	068000 0049839 2005 610	BARRIENTOS LESCUN, CESAR JULIO (Y UNA)	09794310J	011400 0000003 2005 710
ALVAREZ DIEZ, PEDRO	9630012	012300 0038843 2005 610	BARRIENTOS MUÑOZ, TERESA	068040962Y	068000 0050122 2005 610
ALVAREZ DIEZ, PEDRO	9630012	068000 0049842 2005 610	BARRIENTOS MUÑOZ, TERESA	09640962Y	068000 0050123 2005 610
ALVAREZ FIDALGO, TEODORO	09470014V	012300 0000163 2005 510	BARRIENTOS MUÑOZ, TERESA	09640962Y	068000 0050124 2005 610
ALVAREZ GARCIA, MIGUEL ANGEL	18226532K	012300 0038942 2005 610	BARRIENTOS MUÑOZ, TERESA	09640962Y	068000 0050125 2005 610
ALVAREZ GARCIA, OVIDIO	09753263K	018000 0000139 2004 610	BARRIO RODRIGUEZ, MARIA NIEVES	09736583Q	012300 0039630 2005 610
ALVAREZ GARCIA, OVIDIO	09753263K	018000 0000250 2004 610	BARRIO SERRANO, Mª FRANCISCA	9724173	039100 0000672 2004 510
ALVAREZ GONZALEZ, ANGEL JOSE		018000 0000143 2004 610	BARRIO TURTRADO, AURELIANO	10185898A	068000 0050129 2005 610
ALVAREZ GONZALEZ, ANGEL JOSE		018000 0000254 2004 610	BARRIOLUENGO GORGOJO, JOAQUIN	18424042F	012300 0039634 2005 610
ALVAREZ GONZALEZ, CARLOS		012300 0038980 2005 610	BARRIOS PRIETO M, TERESA	09770878H	012300 0039637 2005 610
ALVAREZ GUTIERREZ, PEDRO	09472662C	015300 0034832 2005 610	BARRIOS PRIETO, CRISTINA	09765201E	018000 0000240 2004 610
ALVAREZ IGLESIAS, JOSE	10811880V	018000 0000135 2004 610	BELERDA BELERDA, MARIA JOSE	09779938Q	012300 0039684 2005 610
ALVAREZ IGLESIAS, JOSE	10811880V	018000 0000259 2004 610	BELERDA BELERDA, Mª JOSE	09779938Q	018000 0000179 2004 610
ALVAREZ LAIZ, ELVIRA	09642379C	018000 0000150 2004 610	BELERDA BELERDA, Mª JOSE	09779938Q	018000 0000244 2004 610
ALVAREZ LUENGO JULIO, CESAR	09761301D	012300 0039056 2005 610	BELLO GONZALEZ JOSE, MANUEL	10192698H	012300 0039686 2005 610
ALVAREZ MARTINEZ, LAUDELINO	09763021G	012300 0039074 2005 610	BETANCOURT ABAD, LUIS HENRY	X3577203J	068000 0050156 2005 610
ALVAREZ MARTINEZ, LAUDELINO	09763021G	018000 0000147 2004 610	BICIGOLF S.L.	B24261562	012300 0039743 2005 610
ALVAREZ MARTINEZ, LAUDELINO	09763021G	018000 0000261 2004 610	BLANCO FERNANDEZ, MARIA	6489007	012300 0039779 2005 610
ALVAREZ MORAN, JAVIER	9780801	012300 0039090 2005 610	BLANCO PRIMERA, ALBERTO		012300 0039833 2005 610
ALVAREZ MORAN, JAVIER	09780801M	018000 0000115 2004 610	BOBIS SUAREZ, JESUS	09490121E	018000 0000033 2004 610
ALVAREZ MORAN, JAVIER	09780801M	018000 0000263 2004 610	BOBIS SUAREZ, JESUS	09490121E	018000 0000241 2004 610
ALVAREZ RODRIGUEZ JOSE, LUIS	09706812F	012300 0039187 2005 610	BOBIS SUAREZ, JESUS	9490121	068000 0050187 2005 610
ALVAREZ RODRIGUEZ, JOSE GONZALO	10202272R	012300 0039174 2005 610	BOLAÑOS LOPEZ, JESUS	9632892	068000 0050190 2005 610
ALVAREZ RODRIGUEZ, JOSE GONZALO	10202272R	012300 0039175 2005 610	BOMERCIAL YAFER SL	B02404033	068000 0050191 2005 610
ALVAREZ RODRIGUEZ, JOSE GONZALO	10202272R	012300 0039176 2005 610	BORJA GABARRE, MARIA DEL AMOR	09785264Y	018000 0000036 2004 610
ALVAREZ RODRIGUEZ, JOSE GONZALO	10202272R	012300 0039177 2005 610	BORJA GABARRE, MARIA DEL AMOR	09785264Y	018000 0000238 2004 610
ALVAREZ RODRIGUEZ, JOSE GONZALO	10202272R	012300 0039178 2005 610	BORRAZ LOPEZ, ALVARO	71421464A	012300 0039889 2005 610
ALVAREZ RODRIGUEZ, JOSE GONZALO	10202272R	012300 0039179 2005 610	BORREGO ALONSO, MARTA	09806515M	012300 0039891 2005 610
ALVAREZ RODRIGUEZ, JOSE GONZALO	10202272R	012300 0039180 2005 610	BORRO TARRERO, NICEAS	12643655	012300 0039894 2005 610
ALVAREZ RODRIGUEZ, ROGELIA	71394562	012300 0039184 2005 610	BOTAS DOMINGUEZ, ANTONIO	09777413K	018000 0000042 2004 610
ALVAREZ SANTOS FERNANDO,	0	015300 0034973 2005 610	BOTAS DOMINGUEZ, ANTONIO	09777413K	018000 0000235 2004 610
ALVAREZ SANTOS MARIANO (H R),	0	015300 0034977 2005 610	BOTRAN SUTIL JESUS, PEDRO	09777331P	012300 0039905 2005 610
ALVAREZ VEGA, MANUEL		012300 0039235 2005 610	BOTRAN SUTIL JESUS, PEDRO	09777331P	018000 0000045 2004 610
ALZATE, MIRYAN	X3719573J	012300 0039249 2005 610	BOTRAN SUTIL JESUS, PEDRO	09777331P	018000 0000221 2004 610

NOMBRE	DNI/CIF	NOTIFICACIÓN	NOMBRE	DNI/CIF	NOTIFICACIÓN
BRAGA ALMENDRA, LUIS MIGUEL	X0611972B	012300 0039909 2005 610	CONDE MIGUELEZ, VICTOR	09713723H	012300 0040782 2005 610
BRAGA IGLESIAS, ALFREDO	09691485K	012300 0039910 2005 610	CONFECIONES TORIO, S.L.		012300 0040784 2005 610
BREA GOMEZ JUAN, IGNACIO	9775772	039100 0000649 2004 510	CONSTRUC.GARCIA SAN MIGUEL, CB		012300 0040793 2005 610
C J COMUNIDAD DE BIENES	E24292807	012300 0039962 2005 610	CONSTRUCCIONES ALBERTO FDEZ.S.	A24009813	068000 0050774 2005 610
C.P. "SAN ANDRES I" PROP."SANANDRES I"	C67657687	068000 0050595 2005 610	CONSTRUCCIONES BOTRITREC S.L	B24500993	012300 0040795 2005 610
C.P. AZORIN 24 .	H24258063	018000 0000229 2004 610	CONSTRUCCIONES BOTRITREC S.L	B24500993	068000 0050775 2005 610
C.P. AZORIN Nº 85-87	H24485948	068000 0050230 2005 610	CONSTRUCCIONES GARCIA DECELIS SL	B24013799	017300 0054543 2005 610
C.P. CL LA IGLESIA 28	CC5555555	068000 0050600 2005 610	CONSTRUCCIONES SANDEVI, S.L.	B24247074	017300 0054557 2005 610
C.P.C/DALIA Nº17-19 Y C/AZUCENA	H24474181	068000 0050276 2005 610	CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES	A24083693	016300 0000510 2004 510
C.PEBRO 38	H24487886	068000 0000030 2005 510	ALVAREZ ALVAREZ		
C.PEBRO 38	H24487886	068100 0000032 2005 510	CONTRATAS Y EXCAVACIONES FONTE	B24202483	039100 0000642 2004 510
CABERO CARRASCOA, RAFAEL	46620856	012300 0040047 2005 610	COOPERATIVA, INDUST.DESPOJEROS		068000 0050787 2005 610
CABO TORRES JOSE, DE	50521567C	012300 0040079 2005 610	CORPORACION CREATIVA XXI.S.L.	B24368540	018000 0000025 2004 610
CABO TORRES JOSE, DE	50521567C	012300 0040080 2005 610	CORPORACION CREATIVA XXI,S.L.	B24368540	018000 0000260 2004 610
CABO TORRES JOSE, DE	50521567C	012300 0040081 2005 610	CORRALES SANTAMARIA, LUIS HILARI	9663032	012300 0040833 2005 610
CABO TORRES JOSE, DE	50521567C	012300 0040082 2005 610	COSANO GONZALEZ, FRANCISCO JAVIER	096936875	018000 0000058 2004 610
CABO TORRES JOSE, DE	50521567C	012300 0040083 2005 610	COSANO GONZALEZ, FRANCISCO JAVIER	096935875	018000 0000246 2004 610
CABO TORRES JOSE, DE	50521567C	012300 0040084 2005 610	COSTA SILVA, JOSE FERNANDO	09784616W	016300 0019100 2005 610
CADIerno ARES, EVA	10203921V	012300 0040110 2005 610	CRESPO FERNANDEZ, BARBARA		012300 0040867 2005 610
CALDERA MACIAS M, ISABEL	10060894G	012300 0040125 2005 610	CRESPO GARCIA, RAUL	09986519B	068000 0050820 2005 610
CALDERON-DE AYALA FERNANDEZ, JOS	09739859A	012300 0040126 2005 610	CRESPO GARCIA, RAUL	09986519B	068000 0050820 2005 610
CALMANTE VITAMINADO SA	A14013759	068000 0050366 2005 610	CRESPO LAIZ GREGORIO,	0	015300 0035177 2005 610
CALVO GUERRA, M JUANA	08953906Y	012300 0040147 2005 610	CRESPO LOPEZ, RAFAEL		012300 0040895 2005 610
CALVO GUERRA, Mª JUANA	08953906Y	018000 0000054 2004 610	CRESPO MARTINEZ, JORGE	71419146Y	012300 0040896 2005 610
CALVO GUERRA, Mª JUANA	08953906Y	018000 0000228 2004 610	CRESPO MORENO, FRANCISCO	34598065	012300 0040900 2005 610
CALVO RODRIGUEZ ISABEL J Y, I	09746868C	068000 0050370 2005 610	CRESPO ORGE, NIEVES	9695962	012300 0040901 2005 610
CAMPELO PASCUAL, MARIA PILAR	71414634W	018000 0000013 2004 610	CUBRIA FERNANDEZ, ELENA	9490674	012300 0040926 2005 610
CAMPELO PASCUAL, MARIA PILAR	71414634W	018000 0000226 2004 610	CUERVO ANTUNEZ, M.CARMEN,JAIME,LUIS	09584896X	011400 0000258 2004 710
CAMPO LLORENTE, SANTIAGO	09781311D	012300 0040191 2005 610	CUEVAS FERNANDEZ, FELIPE	09636069N	012300 0040967 2005 610
CAMPO PARDO, JUAN CLEMENTE	09810861G	012300 0040193 2005 610	DANZA, GONZALEZ JOSE		068000 0050842 2005 610
CAMPOS Y BOSQUES IBERICOSS SA	A03409000	012300 0040213 2005 610	DANZA, GONZALEZ JOSE		068000 0050843 2005 610
CANDAS ALMIRON, MERCEDES		012300 0040232 2005 610	DE LA CUESTA DE LA RODRIGUEZ, LA	09811739P	012300 0040956 2005 610
CANO ROBLA, ELVIRA	9596279	068000 0050394 2005 610	DE LA FUENTE GONZALEZ, RICARDO	09617395Z	068000 0050853 2005 610
CAÑEDO GARCIA, JOSE PEDRO		018000 0000003 2004 610	DE PABLO MATA, MARIA JOSE	09726346Z	012300 0041035 2005 610
CAÑEDO GARCIA, JOSE PEDRO		018000 0000224 2004 610	DE PAZ CANSECO, MARIA DE LOS ANGELES	09781655P	012300 0041036 2005 610
CAPEL FERNANDEZ, ANTONIO	9780428	039100 0000657 2004 510	DECORACIONES ACEBO SL	B24212888	012300 0041041 2005 610
CARBAJO CORTIJO Y SP, LONGINOS	09662897E	012300 0040280 2005 610	DEL POZO DEL TORRE, MARIA AZUCENA	09801547M	018000 0000100 2004 610
CARBAJO CORTIJO Y SP, LONGINOS	09662897E	068000 0050406 2005 610	DEL POZO DEL TORRE, MARIA AZUCENA	09801547M	018000 0000249 2004 610
CARBAJO ROBLES, CANDELAS	09762451D	016300 0000918 2005 510	DEL POZO GARCIA, ISMAEL	9761332	039100 0000674 2004 510
CARBONELL GONZALEZ, JULIA	09757721V	012300 0040300 2005 610	DEL RIO DEL CABERO, MARIA DEL MA	10203157N	012300 0047684 2005 610
CARNICAS ANCILES SL	B24410268	012300 0040313 2005 610	DEL RIO DEL DIEZ, LOURDES		018000 0000103 2004 610
CARNICAS CANSECO SL	B24235731	012300 0040314 2005 610	DEL RIO DEL DIEZ, LOURDES		018000 0000248 2004 610
CARNICAS FERNANDEZ BARROSO S.L	B24327108	068000 0050418 2005 610	DESARROLLO INF DE TELEV SSL	B2435783Z	012300 0041095 2005 610
CARRASCO JIMENEZ, MARIA SOLEDAD	09784762X	018000 0000008 2004 610	DESCONOCIDO SAN ANDRES DE L.RABANEDO	0	015300 0035225 2005 610
CARRASCO JIMENEZ, MARIA SOLEDAD	09784762X	018000 0000223 2004 610	DIAZ GARCIA, NOELIA	71511476Z	012300 0041125 2005 610
CARRERÑO SAN, MARTIN FERNANDO	09598438D	068000 0050433 2005 610	DIAZ PEREZ, GUILLERMO		018000 0000104 2004 610
CARRERA GARCIA, LUIS MARIA	9805071	039100 0000667 2004 510	DIAZ PEREZ, GUILLERMO		018000 0000259 2005 610
CARRERA ALVAREZ, MARIA DEL PILAR	71425701Y	012300 0040331 2005 610	DIAZ PRIETO JOSE, LUIS	09754904Y	012300 0041139 2005 610
CARRERA ALVAREZ, MARIA DEL PILAR	71425701Y	018000 0000232 2004 610	DIAZ RODRIGUEZ, JOSE MARIANO	34248949Y	018000 0000106 2004 610
CARSI GONZALEZ, JUAN DIEGO	71416925Q	012300 0040395 2005 610	DIAZ RODRIGUEZ, JOSE MARIANO	34248949Y	018000 0000195 2004 610
CARTUJO IDEAS Y DISEÑO SLL	B24437980	012300 0040399 2005 610	DIEZ ALLER, ANA MARIA	09693120T	012300 0000008 2005 510
CASADAS MAZA ABEL, ESTEBAN	38999210L	012300 0040403 2005 610	DIEZ ALLER, ANA MARIA	09693120T	012300 0041162 2005 610
CASCALLANA MUÑOZ M, NIEVES	09776977E	012300 0040445 2005 610	DIEZ ALVAREZ JOSE, LUIS	09715450C	012300 0041184 2005 610
CASES GARCIA, LUIS	52610506F	018000 0000014 2004 610	DIEZ DIEZ LUIS, DOMINGO	71413093W	012300 0041220 2005 610
CASES GARCIA, LUIS	52610506F	018000 0000268 2004 610	DIEZ GARCIA, GABRIEL	09782956K	012300 0041248 2005 610
CASTELLANA DE PINTURAS S.A.	A34005520	012300 0040472 2005 610	DIEZ GATA JOSE, MARIA		012300 0041257 2005 610
CASTELLANA DE PINTURAS S.A.	A34005520	068000 0050485 2005 610	DIEZ GONZALEZ, Mª CRISTINA	09761665M	032105 0000002 2003 510
CASTRO BIENVENIDO, EVA	10873971	039100 0000646 2004 510	DIEZ GUTIERREZ, BALDOMERO	09683826K	012300 0041269 2005 610
CASTRO CASTAÑO, SEVERINO	09738200T	012300 0040507 2005 610	DIEZ GUTIERREZ, BALDOMERO	09683826K	068000 0050943 2005 610
CASTRO CASTRO JOSE LUIS, DE		012300 0040512 2005 610	DIEZ MARTINEZ, ANGEL FRANCISCO	06803318D	068000 0050955 2005 610
CASTRO PRIETO, JULIAN	09784452E	012300 0040532 2005 610	DIEZ QUIÑONES MARIA, BENIGNA	71498982D	012300 0041339 2005 610
CEBALLOS GONZALEZ, AGAPITO		012300 0040590 2005 610	DIEZ ROLLAN, MANUEL	517059	068000 0050968 2005 610
CHAMORRO MARCOS, MARI CARMEN	9684102	039100 0000666 2004 510	DIEZ SAN, JOSE JUAN CARLOS	9727679	039100 0000679 2004 510
CHAMORRO SANCHEZ ANA, BELEN	09762477N	012300 0040653 2005 610	DIEZ SUAREZ, ANTONIO	9698031	068000 0050970 2005 610
CHAMORRO VIDAL, VICENTE	09736923B	012300 0040654 2005 610	DIEZ SUAREZ, ANTONIO	9698031	068000 0050971 2005 610
CHAVEZ BRITO, CARLOS JOBBANI	X3758299F	016300 0001008 2005 510	DISTRIBUCIONES BARPIDECOR	B24401036	018000 0000110 2004 610
COLINAS RODRIGUEZ, AMANDA	00000001A	012300 0040713 2005 610	DISTRIBUCIONES BARPIDECOR	B24401036	018000 0000217 2004 610
COMERCIAL BERNESGA S.L.	B24043382	012300 0040734 2005 610	DISTRIBUCIONES BARPIDECORR S.L.	B24401036	012300 0041390 2005 610
COMERCIAL DOGOSA S.A.	A08303489	012300 0040737 2005 610	DISTRIBUCIONES J.J.LORENZZANA	B24328288	068000 0050982 2005 610
COMERCIAL DOGOSA S.A.	A08303489	068000 0050584 2005 610	DOMINGUEZ, Y VIDAL		068000 0050991 2005 610
COMERCIAL YAFER, S.L.		018000 0000022 2004 610	DOMINGUEZ, Y VIDAL		068000 0050992 2005 610
COMERCIAL YAFER, S.L.		018000 0000262 2004 610	DOMINGUEZ CIDON, CARLOS JESUS	10183402Z	068000 0050986 2005 610
COMUNIDAD GLORIEUX	Q02400834	012300 0040759 2005 610	DOMINGUEZ DOMINGUEZ M, CARMEN	07829823W	012300 0041410 2005 610
COMUNIDADPROP.AV.CONSTTT:247	H24291502	068000 0050765 2005 610	DOMINGUEZ DOMINGUEZ, DOMINGA		018000 0000071 2004 610
COMUÑAS LAGO, YOLANDA	09807918M	012300 0040775 2005 610	DOMINGUEZ DOMINGUEZ, DOMINGA		018000 0000205 2004 610
CONAE MIGUEL, MAURO		012300 0040776 2005 610	DOMINGUEZ GONZALEZ, ANTONIO	07506839N	068000 0050989 2005 610

NOMBRE	DNI/CIF	NOTIFICACIÓN	NOMBRE	DNI/CIF	NOTIFICACIÓN
DOMINGUEZ VIDAL, S.A.		012300 0041434 2005 610	FERNANDEZ LAIZ, JAIRO	71426003D	012300 0042164 2005 610
DOMINGUEZ YAÑEZ, JOSE	09645452B	012300 0041435 2005 610	FERNANDEZ LOPEZ, ANGELA	9509835	012300 0042180 2005 610
DOMINGUEZ YAÑEZ, JOSE	09645452B	012300 0041436 2005 610	FERNANDEZ LUENGO, JOSE ANDRES	10184468E	018000 0000081 2004 610
DOMINGUEZ YAÑEZ, JOSE	09645452B	018000 0000209 2004 610	FERNANDEZ MARTINEZ, CLAUDIA	09657969Q	089004 0000058 2001 610
DOS ANJOS CORREIA, IVONE	X2538711V	012300 0041445 2005 610	FERNANDEZ MARTINEZ, MANUEL		012300 0042224 2005 610
ECLIPSE CINEMA SL	B24420689	012300 0041467 2005 610	FERNANDEZ MIGUELEZ, FRANCISCO JAVIER	09771172J	012300 0000258 2005 510
ECLIPSE CINEMA SL	B24420689	012300 0041468 2005 610	FERNANDEZ ORDOÑEZ, LUIS	9470373	012300 0042301 2005 610
ELSAN, ELECTRICIDAD		068000 0051008 2005 610	FERNANDEZ ORDOÑEZ, LUIS	9470373	012300 0042302 2005 610
EMBUTIDOS MOLINA	A23008949	068000 0051009 2005 610	FERNANDEZ PEREZ, M ESTHER	10196217H	012300 0042329 2005 610
EMBUTIDOS MOLINA S.A.	A23008949	012300 0041486 2005 610	FERNANDEZ PEREZ, MARIA ESTHER	10196217H	018000 0000046 2004 610
ESCENA, C.B.		012300 0041509 2005 610	FERNANDEZ PEREZ, MARIA ESTHER	10196217H	018000 0000396 2004 610
ESPINOSA GARCIA, BALTASAR		012300 0041531 2005 610	FERNANDEZ RODRIGUEZ, ELOY CANDI	09582438V	068000 0051305 2005 610
ESTACIONES DE SERVICIO DEL NOROIE	B2437725I	012300 0041539 2005 610	FERNANDEZ RODRIGUEZ, INES		012300 0042234 2005 610
ESTACIONES DE SERVICIO DEL NOROESTE	B2437725I	017300 0054577 2005 610	FERNANDEZ RODRIGUEZ, LUCIANO		012300 0042386 2005 610
ESTACIONES DE SERVICIO DEL NOROESTE	B2437725I	017300 0054578 2005 610	FERNANDEZ RODRIGUEZ, PABLO	09810105F	012300 0042387 2005 610
ESTACIONES DE SERVICIO DEL NOROESTE	B2437725I	017300 0054579 2005 610	FERNANDEZ RODRIGUEZ, PABLO	09810105F	018000 0000083 2004 610
ESTEBAN GARCIA, JESUS ANGEL	09700488P	068000 0051029 2005 610	FERNANDEZ SUAREZ AMABILIA,	0	015300 0035839 2005 610
FALAGAN LOZANO, JOSE	10165380R	068000 0051037 2005 610	FERNANDEZ SUAREZ JOSE,	0	015300 0035863 2005 610
FELIX GARCIA JULIANA, ISIDORA	09730749Z	012300 0041586 2005 610	FERNANDEZ VILLAVERDE, ESPERANZA	9730272	012300 0042495 2005 610
FELIX MANZANO JOSE, ANTONIO	09810031W	012300 0041587 2005 610	FERRERAS FERNANDEZ, ALFONSO IGANCIO	09709752A	012300 0042528 2005 610
FELIZ TRUCHERO, FRANCISCO JAVIER	09729473J	012300 0041598 2005 610	FIDALGO ALVAREZ, PEDRO	971399I	068000 0051374 2005 610
FERNANDEZ, CANAL LUIS		068000 0051355 2005 610	FIDALGO BARRERA JUAN, PABLO	09770377T	012300 0042554 2005 610
FERNANDEZ, SUAREZ JULIO		068000 0051358 2005 610	FIDALGO FERNANDEZ MIGUEL,	0	015300 0035953 2005 610
FERNANDEZ ALVAREZ, ANGEL	09745685X	012300 0041653 2005 610	FIDALGO GARCIA LEANDRO,	0	015300 0035958 2005 610
FERNANDEZ ALVAREZ, ANGEL	09745685X	039100 0000681 2004 510	FIDALGO GARCIA LEONARDO,	0	015300 0035959 2005 610
FERNANDEZ ALVAREZ, ARSELINA		012300 0041658 2005 610	FIDALGO PANIAGUA, INDALECIO	09600655H	015300 0035948 2005 610
FERNANDEZ ALVAREZ, EVENCIO	71422699	039100 0000653 2004 510	FLECHA GARCIA, M° JOSE	09756212A	018000 0000078 2004 610
FERNANDEZ ALVAREZ, PERFECTO	9623290	012300 0041703 2005 610	FLECHA GARCIA, M° JOSE	09756212A	018000 0000362 2004 610
FERNANDEZ ALVAREZ, PILAR		012300 0041704 2005 610	FLOREZ FERNANDEZ, JERONIMO	09564669G	068000 0051444 2005 610
FERNANDEZ ALVAREZ, SATURNINO	09594606H	012300 0041711 2005 610	FLOREZ PIERNO, BENITA		012300 0042691 2005 610
FERNANDEZ ALVAREZ, SATURNINO	09594606H	068000 0051073 2005 610	FORJADOS, DECEL S.L.		068000 0051461 2005 610
FERNANDEZ ASTORGA, ALFREDO	09709306V	018000 0000061 2004 610	FORJADOS DECEL, S.L.		012300 0042721 2005 610
FERNANDEZ ASTORGA, ALFREDO	09709306V	018000 0000214 2004 610	FREILE GARCIA, RAMON	09747156D	012300 0042752 2005 610
FERNANDEZ BARRERA M, PURIFICACI	51927479B	012300 0041745 2005 610	FRESNADILLO FERNANDEZ, ISMAEL	9732717	012300 0042760 2005 610
FERNANDEZ BENITO, JESUS M°	09724669Q	018000 0000215 2004 610	FRIGORIFICOS LEON Y CASTIILLA	A24015240	012300 0042769 2005 610
FERNANDEZ CADENAS, GABRIEL	11706813C	018000 0000064 2004 610	FUERTES MELCON, JORGE	9728356	039100 0000611 2004 510
FERNANDEZ CADENAS, GABRIEL	11706813C	018000 0000202 2004 610	GABARRI JIMENEZ Y SP, ANGELES	71428517Q	012300 0042849 2005 610
FERNANDEZ CRESPO ESCOLAST ICA,	0	015300 0035719 2005 610	GAGO ANTON, ANGELA	03964909P	012300 0042855 2005 610
FERNANDEZ DIEZ, ANGEL	09664260M	016300 0000005 2005 510	GALLARDO LLAMS LUIS, ALBERTO	09743173M	012300 0042879 2005 610
FERNANDEZ DIEZ, FRANCISCO JAVIER	9759302	039100 0000662 2004 510	GALLEGO GARCIA, JOSE	11758783X	012300 0042889 2005 610
FERNANDEZ FERNANDEZ AGUST IN,	0	015300 0035732 2005 610	GALLEGO GONZALEZ, PAULINO	13071943	012300 0042893 2005 610
FERNANDEZ FERNANDEZ EUGEN IO,	0	015300 0035740 2005 610	GALLEGO MARTIN, M° ISABEL	11708580Q	018000 0000075 2004 610
FERNANDEZ FERNANDEZ JUANA,	0	015300 0035748 2005 610	GALLEGO MARTIN, M° ISABEL	11708580Q	018000 0000365 2004 610
FERNANDEZ FERNANDEZ MIGUE L,	0	015300 0035754 2005 610	GALLEGO TRIGUEROS, HILARIO	9632871	012300 0042902 2005 610
FERNANDEZ FERNANDEZ, BENEDINA	10925712C	012300 0041877 2005 610	GARCIA, MANUEL		068000 0051801 2005 610
FERNANDEZ FERNANDEZ, ELENA		012300 0041880 2005 610	GARCIA, MANUEL		068000 0051802 2005 610
FERNANDEZ FERNANDEZ, EMILIO	09486995R	012300 0041881 2005 610	GARCIA, SANCHEZ CARMEN		068000 0051804 2005 610
FERNANDEZ FERNANDEZ, EMILIO	09486995R	012300 0041882 2005 610	GARCIA ALONSO SANTOS,	0	015300 0036176 2005 610
FERNANDEZ FERNANDEZ, EMILIO	09486995R	012300 0041883 2005 610	GARCIA ALVAREZ, MARIA PIEDAD	9641144	012300 0042972 2005 610
FERNANDEZ FERNANDEZ, EMILIO	09486995R	012300 0041884 2005 610	GARCIA ALVAREZ, PRIMITIVO		012300 0042975 2005 610
FERNANDEZ FERNANDEZ, LUIS MIGUEL	09802618H	012300 0041914 2005 610	GARCIA BARDON, JESUS MIGUEL	09800219B	012300 0043014 2005 610
FERNANDEZ FERNANDEZ, TERESA	00637819Y	012300 0041929 2005 610	GARCIA BOCERO, GERARDO	33898063L	012300 0043041 2005 610
FERNANDEZ FIDALGO ROSARIO,	0	015300 0035768 2005 610	GARCIA CENTENO, JULIO	09651785L	018000 0000073 2004 610
FERNANDEZ FIDALGO, PABLO (HNOS)		015300 0035476 2005 610	GARCIA CHACON M, SOLEDAD	09780679K	012300 0043078 2005 610
FERNANDEZ FIERRO, HELIODORO		012300 0041959 2005 610	GARCIA CIAÑO SUAREZ, IGNACIO	11073797X	012300 0043671 2005 610
FERNANDEZ FLOREZ, AGUSTINA	9501973	012300 0041961 2005 610	GARCIA COEDO ANA, MARIA		012300 0043079 2005 610
FERNANDEZ FLOREZ, JULIAN	09467485H	012300 0041969 2005 610	GARCIA COTO, SUSANA	9369752	012300 0043085 2005 610
FERNANDEZ FRANCO, INDALECIO	09628226N	012300 0041975 2005 610	GARCIA DIEZ ALBERTO, JOSE		012300 0043119 2005 610
FERNANDEZ GARCIA (Y ANDRES PEREZ)	71394494X	016300 0000373 2005 510	GARCIA FERNANDEZ MAXIMINO,	0	015300 0036210 2005 610
FERNANDEZ GARCIA, TOBIAS		018000 0000070 2004 610	GARCIA FERNANDEZ, BALTASARA	947369I	012300 0043138 2005 610
FERNANDEZ GARCIA, TOBIAS		018000 0000210 2004 610	GARCIA FERNANDEZ, CRISPIN	09726885R	012300 0043143 2005 610
FERNANDEZ GONZALEZ GREGOR IO,	0	015300 0035792 2005 610	GARCIA FERNANDEZ, CRISPIN	09726885R	018000 0000072 2004 610
FERNANDEZ GONZALEZ M, TERESA	9941585	068000 0051204 2005 610	GARCIA FERNANDEZ, CRISPIN	09726885R	018000 0000376 2004 610
FERNANDEZ GONZALEZ, ANGELA	09742763D	012300 0042073 2005 610	GARCIA FERNANDEZ, ISAAC JOAQUIN	9737120	039100 0000641 2004 510
FERNANDEZ GONZALEZ, FLORENTINO	10937080	068000 0051188 2005 610	GARCIA FERNANDEZ, MANUEL	44425993K	012300 0043164 2005 610
FERNANDEZ GONZALEZ, SANTIAGO	09708696W	068000 0051197 2005 610	GARCIA FERNANDEZ, MARIA DEL PILAR	71451459G	012300 0043166 2005 610
FERNANDEZ GONZALEZ, SANTIAGO	9708969	068000 0051198 2005 610	GARCIA GALLARDO, ARTURO	5057724	012300 0043203 2005 610
FERNANDEZ GONZALEZ, SANTIAGO	9708969	068000 0051199 2005 610	GARCIA GALLEGU, FELIX	09593117R	018000 0000057 2004 610
FERNANDEZ GONZALEZ, SANTIAGO P.	09708969W	018000 0000074 2004 610	GARCIA GALLEGU, FELIX	09593117R	018000 0000367 2004 610
FERNANDEZ GONZALEZ, SANTIAGO P.	09708969W	018000 0000212 2004 610	GARCIA GARCIA, BALBINO	9484824	012300 0043215 2005 610
FERNANDEZ GONZALEZ, VICENTE	09747168K	068000 0051201 2005 610	GARCIA GARCIA, BALBINO	09484824S	018000 0000084 2004 610
FERNANDEZ GUTIERREZ JOSE, LUIS		012300 0042131 2005 610	GARCIA GARCIA, BALBINO	09484824S	018000 0000359 2004 610
FERNANDEZ HERTES ANA, ISABEL		012300 0042139 2005 610	GARCIA GARCIA, ELISEO		012300 0043226 2005 610
FERNANDEZ LAIZ, EDMUNDO	09634922S	012300 0042161 2005 610	GARCIA GARCIA, GABINO		012300 0043237 2005 610
FERNANDEZ LAIZ, EDMUNDO	96349225V	018000 0000076 2004 610	GARCIA GARCIA, GABINO		012300 0043238 2005 610
FERNANDEZ LAIZ, EDMUNDO	96349225V	018000 0000211 2004 610	GARCIA GARCIA, JESUS	09761860Q	012300 0043243 2005 610

NOMBRE	DNI/CIF	NOTIFICACIÓN	NOMBRE	DNI/CIF	NOTIFICACIÓN
GARCIA GARCIA, JESUS	09761860Q	012300 0043244 2005 610	GONZALEZ LOPEZ, FERNANDO	33830311W	018000 0000101 2004 610
GARCIA GARCIA, JESUS	09761860Q	012300 0043245 2005 610	GONZALEZ LOPEZ, FERNANDO	33830311W	018000 0000355 2004 610
GARCIA GARCIA, JESUS	09761860Q	012300 0043246 2005 610	GONZALEZ MARTINEZ, MARIA ELENA	09780096J	012300 0044188 2005 610
GARCIA GARCIA, JESUS		018000 0000066 2004 610	GONZALEZ MARTINEZ, URBANO		012300 0044196 2005 610
GARCIA GARCIA, JESUS		018000 0000370 2004 610	GONZALEZ MILAR, BALBINA	16032027	039100 0000625 2004 510
GARCIA GARCIA, JESUS	9760825	068000 0051661 2005 610	GONZALEZ PEREZ M, PILAR	41448627M	012300 0044255 2005 610
GARCIA GARCIA, JESUS	09761860Q	068000 0051662 2005 610	GONZALEZ PRIETO JOSE, LUIS		068000 0051974 2005 610
GARCIA GARCIA, PABLO	09713333L	012300 0043271 2005 610	GONZALEZ PRIETO, ALBERTO (Y I)	09811630Z	016300 0000975 2005 510
GARCIA GARCIA, PABLO	09713333L	012300 0043271 2005 610	GONZALEZ QUINTANA CRISTINA, ELE	09756878W	012300 0044269 2005 610
GARCIA GONZALEZ ANTONIO, MAGIN	11050417K	012300 0043345 2005 610	GONZALEZ RAMO ELENA, M.	9931479	012300 0044272 2005 610
GARCIA GONZALEZ, EPIFANIO	09467896S	012300 0043324 2005 610	GONZALEZ RODRIGUEZ, M.TERESA		012300 0000620 2005 610
GARCIA GUTIERREZ, ALBERTO	11209996A	012300 0043360 2005 610	GONZALEZ RODRIGUEZ, MARGARITA	9928785	068000 0051986 2005 610
GARCIA HERNANDEZ, ENRIQUE	71439924S	012300 0043380 2005 610	GONZALEZ RODRIGUEZ, MARIA LUZ		068000 0051987 2005 610
GARCIA HERNANDEZ, JOSE		012300 0043381 2005 610	GONZALEZ SANTOS M, ROSARIO	9644009	012300 0044315 2005 610
GARCIA HERNANDEZ, JOSE		012300 0043391 2005 610	GONZALEZ VELOSO, MARIA DEL PILAR	76709720	039100 0000640 2004 510
GARCIA JIMENEZ, LUIS MIGUEL	09790840Q	012300 0043392 2005 610	GONZALEZ VILABOA, PEDRO	12710645V	012300 0044343 2005 610
GARCIA JIMENEZ, LUIS MIGUEL	09790840Q	012300 0043393 2005 610	GRANJAS LARVI SL	B24338154	012300 0044377 2005 610
GARCIA JUAREZ, CARMEN	09713333L	018000 0000065 2004 610	GUERRERO ALVAREZ TERESA, O		015300 0036455 2005 610
GARCIA JUAREZ, CARMEN	09713333L	018000 0000371 2004 610	GUISURAGA FERNANDEZ, ROSARIO	9654961	012300 0044426 2005 610
GARCIA LAIZ, GENOVEVA	09689826H	018000 0000372 2004 610	GUISURAGA FERNANDEZ, ROSARIO	9654961	012300 0044427 2005 610
GARCIA MACIA, RAMON	09767498L	012300 0043428 2005 610	GUTIERREZ BAJO, DIANA	72683368X	012300 0044450 2005 610
GARCIA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER	09781606M	069000 0000060 2003 510	GUTIERREZ COOMONTE, GERMAN	10417430V	012300 0044465 2005 610
GARCIA MARTINEZ M, MANUELA		012300 0043447 2005 610	GUTIERREZ E, HIJOS S.A.		068000 0052048 2005 610
GARCIA MIELGO, SECUNDINO	09761308Q	012300 0043466 2005 610	GUTIERREZ GARCIA, MAXIMILIANO	17677586	012300 0044494 2005 610
GARCIA MIELGO, SECUNDINO	09761308Q	018000 0000063 2004 610	GUTIERREZ GARCIA, MERCEDES (Y HM)	09768506S	012300 0044495 2005 610
GARCIA MIELGO, SECUNDINO	09761308Q	018000 0000373 2004 610	GUTIERREZ RODRIGUEZ, ABILIO	71384115G	012300 0044553 2005 610
GARCIA MORALES, SERGIO		018000 0000062 2004 610	GUTIERREZ RODRIGUEZ, ABILIO	71384115G	012300 0044554 2005 610
GARCIA MORALES, SERGIO		018000 0000374 2004 610	GUTIERREZ RODRIGUEZ, ABILIO	01384115G	068000 0052077 2005 610
GARCIA MORO, OSCAR LUIS	9784378	039100 0000637 2004 510	GUTIERREZ RODRIGUEZ, ABILIO	01384115G	068000 0052078 2005 610
GARCIA OBLANCA CESAR, FERNANDO	09713888E	012300 0043495 2005 610	GUTIERREZ SANTOS M.LUISA Y, I		012300 0044577 2005 610
GARCIA PELAEZ, Mª ISABEL	09704125B	018000 0000060 2004 610	GUTIERREZ SANTOS M.LUISA Y, I		012300 0044578 2005 610
GARCIA PELAEZ, Mª ISABEL	09704125B	018000 0000351 2004 610	GUTIERREZ SINDE, ANGEL VICENTE	09756114C	018000 0000044 2004 610
GARCIA PEREZ, SANTIAGO	09764402M	012300 0043521 2005 610	GUTIERREZ SINDE, ANGEL VICENTE	09756114C	018000 0000289 2004 610
GARCIA PRIMO, PEDRO	09803854N	068000 0051762 2005 610	GUTIERREZ SINDE, ANGEL VICENTE	09756114C	068000 0052089 2005 610
GARCIA ROBLES, MARINA	09433935W	012300 0043555 2005 610	HARO GUANTES, M JOSEFA	09628983X	012300 0000013 2005 510
GARCIA RODRIGUEZ, ANA BELEN	71422303	012300 0043558 2005 610	HERNANDEZ BARREIRO, LAURA	71430524E	018000 0000484 2004 610
GARCIA RODRIGUEZ, ROSALIA	09589836D	068000 0051775 2005 610	HERNANDEZ FERNANDEZ, YOLANDA	22953489H	068000 0052104 2005 610
GARCIA RUIZ, MARIA PILAR	09735372R	018000 0000059 2004 610	HERNANDEZ GUTIERREZ, ANTONIO	09752615V	011000 0000007 2004 510
GARCIA RUIZ, MARIA PILAR	09735372R	018000 0000368 2004 610	HERNANDEZ JIMENEZ, AMARO	00867254Q	018000 0000094 2004 610
GARCIA SANCHO, ALVARO	71432239N	012300 0000069 2005 510	HERNANDEZ JIMENEZ, AMARO	00867254Q	018000 0000397 2004 610
GARCIA SANCHO, ALVARO	71432239N	012300 0043614 2005 610	HERNANDEZ LEON, JOANA	71461006Y	012300 0000149 2005 510
GARCIA SANLEANDRO, JOSE	22940960R	068000 0051786 2005 610	HERNANDEZ MOTOS, CARMEN	9695589	012300 0044632 2005 610
GARCIA SUAREZ M DEL, CARMEN	9781585	012300 0043632 2005 610	HERNANDEZ PERELLO, SILVIA	43122332T	012300 0044633 2005 610
GARCIA SUAREZ, JUAN	09576763T	016300 0023875 2005 610	HERRERO GARCIA, AMADOR	12689996E	012300 0044666 2005 610
GARRIDO GARCIA MARIA, JESUS		012300 0043681 2005 610	HIDALGO SUAREZ, RICARDO		012300 0044703 2005 610
GAVELA GARCIA, EULOGIO	34676824	012300 0043690 2005 610	HIJOS Y METALES LEONESES, S.A		012300 0044708 2005 610
GETINO MARTINEZ, JOSE MARIA	09681510Y	068000 0051814 2005 610	HIMAGOR ALCON SL	B24416737	012300 0044710 2005 610
GIL CALAHORRA, MIGUEL	17828532J	012300 0043714 2005 610	HURTADO ANIZALES, ROSA AMELIA	X2917174S	012300 0044736 2005 610
GIRALDO ECHAVARRIA, ANA MARIA	X3188203N	039100 0000610 2004 510	HURTADO ANIZALES, ROSA AMELIA	X2917174S	018000 0000091 2004 610
GOMEZ CRIADO, ANA MARIA	51434118	039100 0000635 2004 510	HURTADO ANIZALES, ROSA AMELIA	X2917174S	018000 0000399 2004 610
GOMEZ GARCIA M DE LOS, ANGELES	09721175H	012300 0043777 2005 610	IBERKY	B24281966	012300 0044755 2005 610
GOMEZ MAYO, JOSE RAMON	72885582P	018000 0000109 2004 610	IGLESIAS BARRIENTOS, LEONIDES	09658201H	018000 0000089 2004 610
GOMEZ MAYO, JOSE RAMON	72885582P	018000 0000346 2004 610	IGLESIAS BARRIENTOS, LEONIDES	09658201H	018000 0000401 2004 610
GOMEZ PRIETO, ELISEO	9663731	012300 0043803 2005 610	IGLESIAS FERNANDEZ, JULIO	02603599H	068000 0052157 2005 610
GONZALEZ, MARTINEZ EMILIO		068000 0052000 2005 610	IGÜANZO IGÜANZO, FIDEL		012300 0044801 2005 610
GONZALEZ, RABANAL VISTACION		068000 0052002 2005 610	INICIATIVAS URBANISTICASSANJO S.	B24412181	012300 0044814 2005 610
GONZALEZ ALVAREZ, JUAN ANTONIO		018000 0000108 2004 610	JORDANOV TODOROV, IVAN	X4113484A	039100 0000634 2004 510
GONZALEZ ALVAREZ, JUAN ANTONIO		018000 0000348 2004 610	IZQUIERDA UNIDA	G78269206	018000 0000043 2004 610
GONZALEZ ALVAREZ, MATUTINA	9460664	012300 0043842 2005 610	IZQUIERDA UNIDA	G78269206	018000 0000403 2004 610
GONZALEZ ALVAREZ, RAFAEL	09460459F	068000 0051855 2005 610	IZQUIERDO SALDAÑA, LUIS	L2410719P	016300 0026087 2005 610
GONZALEZ BLANCO, NICOLAS		012300 0043885 2005 610	J Y M SYS CSB	E24373862	012300 0044827 2005 610
GONZALEZ BLASCO, LUIS		012300 0043886 2005 610	JESUS PEREZ TRIGAL SL	B24368862	017300 0054613 2005 610
GONZALEZ CANAL, MANUEL (Y UNO MA		015300 0036303 2005 610	JIMENEZ BLANCO, PILAR DEL MAR	09795760Z	018000 0000002 2004 610
GONZALEZ FLECHA, ADONINA	09473705M	018000 0000107 2004 610	JIMENEZ BLANCO, PILAR DEL MAR	09795760Z	018000 0000395 2004 610
GONZALEZ FLECHA, ADONINA	09473705M	018000 0000358 2004 610	JIMENEZ CERREDUELA, JULIO	0	039100 0000685 2004 510
GONZALEZ GARCIA, M.CARMEN		012300 0044050 2005 610	JIMENEZ JIMENEZ, AGUSTIN	10156313L	018000 0000026 2004 610
GONZALEZ GONZALEZ MARIA (HR),	0	015300 0036428 2005 610	JIMENEZ JIMENEZ, AGUSTIN	10156313L	018000 0000406 2004 610
GONZALEZ GONZALEZ, ALBERTO	32390170Y	012300 0044074 2005 610	JUAN MARTINEZ, RAMON	10196025X	012300 0044860 2005 610
GONZALEZ GONZALEZ, ALBERTO	02398170W	068000 0051907 2005 610	LA TAHONA DE AMBROSIA SL	B24027019	012300 0044890 2005 610
GONZALEZ GONZALEZ, ANA	09755283V	012300 0044076 2005 610	LAIZ FERNANDEZ, Mª DEL CARMEN	09748091R	012300 0044942 2005 610
GONZALEZ GONZALEZ, EUTIQUIANO		012300 0044093 2005 610	LAIZ FERNANDEZ, Mª DEL CARMEN	09748091R	068000 0052216 2005 610
GONZALEZ GONZALEZ, SEVERINA	71415663L	018000 0000352 2004 610	LAIZ FERNANDEZ, JOAQUIN,	0	015300 0036696 2005 610
GONZALEZ GUERRERO, FERNANDO	09465863Y	012300 0044128 2005 610	LAIZ FERNANDEZ, MARTINA		012300 0044937 2005 610
GONZALEZ GUTIERREZ, Mª TERESA		018000 0000353 2004 610	LAIZ FERNANDEZ, MARTINA	01067985A	068000 0052214 2005 610
GONZALEZ IGLESIAS, HECTOR J.		018000 0000102 2004 610	LAIZ TROBAJO MARIA,	0	015300 0036734 2005 610
GONZALEZ IGLESIAS, HECTOR J.		018000 0000354 2004 610	LEAL LOPES BRAZ, ROMEQ	71513106B	012300 0044999 2005 610

NOMBRE	DNI/CIF	NOTIFICACIÓN	NOMBRE	DNI/CIF	NOTIFICACIÓN
LEMOEL S.L.	B24290082	069000 000062 2003 510	MARTINEZ FERNANDEZ, ANA ISABEL	09779920K	012300 0045691 2005 610
LEON BERMUDEZ, ANTONIO	09541326Y	012300 0045006 2005 610	MARTINEZ FERNANDEZ, LUIS		012300 0045716 2005 610
LEON JIMENEZ, CARLOS ENRIQUE	71433006C	011000 0000017 2004 510	MARTINEZ FERNANDEZ, LUIS FERNANDO	09696238J	018000 0000004 2004 610
LEON MORAN, JESUS JAVIER DE	09751376C	068000 0052242 2005 610	MARTINEZ FERNANDEZ, LUIS FERNANDO	09696238J	018000 0000385 2004 610
LEONESA DE MOTOR REPRIS S.S.L.	B2432782T	012300 0045022 2005 610	MARTINEZ FERNANDEZ, SORAYA	09807020Q	012300 0045724 2005 610
LEONESA MOTOR REPRIS SL	B2432782T	068000 0052249 2005 610	MARTINEZ FUERTES, JERONIMO	10122631D	012300 0045736 2005 610
LEONREFRAN S.L.L	B24448557	012300 0045023 2005 610	MARTINEZ GARCIA, JULIA	973534Z	039100 0000658 2004 510
LERONES MATA, DANIEL	19371942P	018000 0000023 2004 610	MARTINEZ GONZALEZ M, ISABEL	10204120D	012300 0045795 2005 610
LERONES MATA, DANIEL	19371942P	018000 0000408 2004 610	MARTINEZ GONZALEZ, FERNANDO	09760727X	016300 0000030 2005 510
LINARES CELADA, LORENZA	09708445F	018000 0000021 2004 610	MARTINEZ GUTIERREZ, Mª CONCEPCION	09736715X	018000 0000055 2004 610
LIQUETE PEREZ, MARIA FE	12752265	039100 0000618 2004 510	MARTINEZ GUTIERREZ, Mª CONCEPCION	09736715X	018000 0000389 2004 610
LIZ GONZALEZ NESTOR, MANUEL	10023870X	012300 0045055 2005 610	MARTINEZ LAIZ TOMAS,	0	015300 0036891 2005 610
LIZ GONZALEZ NESTOR, MANUEL	10023870X	018000 0000020 2004 610	MARTINEZ LLANOS, NEMESIO		012300 0045810 2005 610
LIZ GONZALEZ NESTOR, MANUEL	10023870X	018000 0000409 2004 610	MARTINEZ MARCOS, BELARMINO		012300 0045825 2005 610
LLAMAS GIL CARLOS, FELIX		012300 0045071 2005 610	MARTINEZ MERINO, LORENZO	10957704	012300 0045859 2005 610
LOAYSSA CABEZA, MARIA DOLORES	5224534	039100 0000664 2004 510	MARTINEZ PINTO, LUIS MIGUEL	09801725E	012300 0045894 2005 610
LOBO FERRERAS, VERONICA	71445033	039100 0000683 2004 510	MARTINEZ PINTO, LUIS MIGUEL	09801725E	016300 0001117 2005 510
LOBO RUBIO FELIX, JOSE	09763193S	012300 0045142 2005 610	MARTINEZ ROCAMORA, CASIMIRO	19448723S	012300 00000391 2004 610
LOBO RUBIO FELIX, JOSE	09763193S	018000 0000018 2004 610	MARTINEZ RODRIGUEZ, ARTURO	9928786	068000 0052509 2005 610
LOBO RUBIO FELIX, JOSE	09763193S	018000 0000410 2004 610	MARTINEZ RODRIGUEZ, CONRADO	9683951	012300 0000420 2005 510
LOLO LOPEZ, JOSE	01485645Y	018000 0000017 2004 610	MARTINEZ SACRISTAN, DANIEL SANT	71426058H	012300 0045933 2005 610
LOLO LOPEZ, JOSE	01485645Y	018000 0000411 2004 610	MARTINEZ SANCHEZ, LUIS GONZALO	09754221J	011300 0000021 2005 510
LOPES BRAZ, ROMEO LEAL	71513106B	018000 0000386 2004 610	MARTINEZ VALDERREY, CARLOS	09789163H	012300 0045956 2005 610
LOPEZ ALVAREZ, ISIDORA	09703722E	011400 0000031 2005 710	MARTINEZ VALDES, JONAS	25168817	039100 0000622 2004 510
LOPEZ DIEZ C B	E2448646E	012300 0045326 2005 610	MARTINEZ VERDEJO, JORGE	26235443X	012300 0045961 2005 610
LOPEZ GONZALEZ M.DEL., CARMEN	09727518J	012300 0045242 2005 610	MARTINEZ VIÑAS, OFELIA-P.	22542910N	012300 0045966 2005 610
LOPEZ PEREZ TEODORO,	0	015300 0036794 2005 610	MATEOS HERNANDEZ, BENEDICTO		016300 0028038 2005 610
LOPEZ RIVA, MANUEL	09749155F	018000 0000001 2004 610	MATORRA IGLESIAS, DOMINGO		018000 0000050 2004 610
LOPEZ RIVA, MANUEL	09749155F	018000 0000384 2004 610	MATORRA IGLESIAS, DOMINGO		018000 0000393 2004 610
LOPEZ RODRIGUEZ MARIA, PILAR	71497664	012300 0045302 2005 610	MAYO RODRIGUEZ, EVELIA		012300 0046048 2005 610
LOPEZ SANCHEZ BENITO,	0	015300 0036796 2005 610	MAZUERA CASEIRRA, HERNAN	X3576306J	012300 0046054 2005 610
LOPEZ TESTON, RAMON	71413907B	018000 0000028 2004 610	MEDIAVILLA SANDOVAL, DAVID	71420283	039100 0000673 2004 510
LORENZO MARTINEZ JOSE, ANTONIO	09383626V	012300 0045345 2005 610	MELONA FERNANDEZ, JOAQUIN	09641382N	012300 0046089 2005 610
LOZANO PEREZ, MARIA ADORACION	9714231	012300 0045369 2005 610	MELON FLECHA, M.CONCEPCION	1712898	012300 0046102 2005 610
LOZOV, PETROV	X4459906E	039100 0000661 2004 510	MENCIA MENCIA, CLAUDIO		018000 0000049 2004 610
LUENGO GALLEGU, FRANCISCO JAVIER	09745099E	012300 0045385 2005 610	MENCIA MENCIA, CLAUDIO		018000 0000325 2004 610
LUENGOS GARABITO, FELIPE	9671187	012300 0045393 2005 610	MENCIA MENCIA, POLICARPO	09482051W	012300 0046110 2005 610
M.R.PROMOCIONES GAVIOTA S.S.L.	B24325912	068000 0052350 2005 610	MENCIA MENCIA, POLICARPO	09482051W	068000 0052575 2005 610
M.R.PROMOCIONES GAVIOTA S.S.L.	B24325912	068000 0052351 2005 610	MENDEZ RALLO, ELENA	44426397B	012300 0046120 2005 610
MACIAS LLORENTE, AURELIO	09762785X	012300 0045421 2005 610	MENENDEZ ALVAREZ, ANTONIO JOSE	09367203Q	012300 0046131 2005 610
MADERO DE LUIS, AMADOR	71553010X	012300 0045426 2005 610	MERE RODRIGUEZ, AMALIO	9605098	012300 0046151 2005 610
MAGAZ CARRO, MARIA ASCENSION	10021340	012300 0045434 2005 610	MERE RODRIGUEZ-CORDOBA, RAFAEL	71423446M	012300 0000384 2005 510
MAGAZ OMAÑA, ANTONIO	71548939X	012300 0045436 2005 610	MERE RODRIGUEZ-CORDOBA, RAFAEL	71423446M	012300 0046152 2005 610
MANCOMUNIDAD DE S.ANDRES Y VILLABALTER	0	015300 0036805 2005 610	MERINO FUENTE, EMILIA	09625403H	018000 0000278 2004 610
MANCOMUNIDAD DE S.ANDRES Y VILLABALTER	0	015300 0036806 2005 610	MIELGO GARCIA, MARIA DEL CARMEN	9733009	012300 0000654 2004 510
MANSILLA GONZALEZ JOSE, CARLOS	9783536	012300 0045476 2005 610	MIGUEL ANGEL ALLER LORENZANA Y	E24086316	016300 0000321 2005 510
MANUFACTURAS ALCI, S.A.		012300 0045487 2005 610	MIGUEL ANGEL ALLER LORENZANA Y	E24086316	016300 0000322 2005 510
MANUFACTURAS GONZALEZ, HNOS.SL		012300 0045488 2005 610	MIGUELEZ VIDAL, BENJAMIN	17132597	012300 0046204 2005 610
MANZANO ALLER, JOSE MARIA	09709647J	039100 0000665 2004 510	MIGUELEZ VIDAL, BENJAMIN	17132597	012300 0000295 2005 610
MANZANO ALLER, JOSE MARIA	09709647J	068000 0052382 2005 610	MIGUELEZ VIDAL, BENJAMIN	17132597N	018000 0000099 2004 610
MANZANO FERRERAS, AUREA MARIA	09764395K	012300 0045492 2005 610	MIGUELEZ VIDAL, BENJAMIN	17132597N	018000 0000290 2004 610
MARASSA PRIETO, JESUS	09626144T	012300 0045498 2005 610	MIGUEZ GUISURAGA, JOSE LUIS	09717162F	018000 0000029 2004 610
MARCOS SEIJAS Y SP, MIGUEL ANGEL	09771329D	012300 0045538 2005 610	MIGUEZ GUISURAGA, JOSE LUIS	09717162F	018000 0000625 2004 610
MARCOS SEIJAS Y SP, MIGUEL ANGEL	09771329D	012300 0045539 2005 610	MIGUEZ GUISURAGA, JOSE LUIS	09717162F	018000 0000291 2004 610
MARCOS SEIJAS Y SP, MIGUEL ANGEL	09771329D	068000 0052404 2005 610	MIGUEZ GUISURAGA, JOSE LUIS	09717162F	018000 0000292 2004 610
MARCOS TORRERO, CIPRIANO	09702136T	068000 0052405 2005 610	MIRANDA ANTOLIN CATERIN S.L	B24465650	012300 0046220 2005 610
MARIA ROSARIO, MIGUEZ GUISURAGA	09742758G	018000 0000009 2004 610	MIRANDA ANTOLIN CATERIN,S.L.	B24465650	018000 0000038 2004 610
MARIA ROSARIO, MIGUEZ GUISURAGA	09742758G	018000 0000383 2004 610	MIRANDA ANTOLIN CATERIN,S.L.	B24465650	018000 0000294 2004 610
MARIÑO OLVEIRA, CARLOS MARIA (Y	36930966G	068000 0052407 2005 610	MIRANDA GABARRI, EMILIO	09724681M	012300 0000221 2005 510
MARQUEZ SANCHEZ, JUAN	9019252	039100 0000615 2004 510	MIRANDA GABARRI, EMILIO	09724681M	018000 0000035 2004 610
MARTIN CAMPO, VALENTIN	71486373G	012300 0000199 2005 510	MIRANDA GABARRI, EMILIO	09724681M	018000 0000296 2004 610
MARTIN HERNANDEZ JOSE, FERNANDO	7831282	012300 0045594 2005 610	MISTER AUTO, S.L.		012300 0046225 2005 610
MARTIN LOSADA LUIS, ALBERTO	10196161P	012300 0045598 2005 610	MONDELO MONDELO, ROGELIO	37185221V	012300 0046247 2005 610
MARTIN MARTIN, ELVIRA		012300 0045601 2005 610	MONJE MACIAS, ALBERTO	09665355L	068000 0052620 2005 610
MARTIN RODRIGUEZ, GERARDO		012300 0045616 2005 610	MONTOYA SILVA, ANGEL	9793348	039100 0000655 2004 510
MARTIN RODRIGUEZ, GERARDO		012300 0045616 2005 610	MORALES DIAZ JUAN, RAMON	11171817J	068000 0052632 2005 610
MARTINEZ ALAIZ, MARIA HENAR	09700438G	018000 0000007 2004 610	MORALES VALLEJO, JOSE	38474050	039100 0000638 2004 510
MARTINEZ ALAIZ, MARIA HENAR	09700438G	018000 0000394 2004 610	MOREIRA FIGUEROA, GUIDO ALFREDO	X3739415Y	012300 0046357 2005 610
MARTINEZ ALONSO, SANTIAGO	12378287D	018000 0000006 2004 610	MORENO, FERNANDEZ JOSE		068000 0052650 2005 610
MARTINEZ ALVAREZ, DOMINICA (C.B.	71394521Z	015300 0036839 2005 610	MORENO GOMEZ, GRACIANO	09510650N	012300 0046363 2005 610
MARTINEZ BLANCO JUAN, MANUEL	9466145	012300 0045658 2005 610	MORENO PACHECO, ARACELI	44970243	039100 0000628 2004 510
MARTINEZ COLAO, NURIA	09750041L	012300 0000347 2005 510	MORENO PACHECO, ARACELI	44970243	039100 0000631 2004 510
MARTINEZ COLAO, NURIA	09750041L	012300 0045675 2005 610	MORENO ROBLES JOSE LUIS Y, I	09747799P	012300 0046366 2005 610
MARTINEZ DENIS, JOSE MARIA	9749157	039100 0000613 2004 510	MORO GONZALEZ, JOAQUIN	10819006S	068000 0052651 2005 610
MARTINEZ DIEZ, ANTONIO	9471974	012300 0045678 2005 610	MORODO FLOREZ, JOSE LUIS	09669575F	018000 0000027 2004 610
MARTINEZ FARRAPEIRA RAMON,	0	015300 0036883 2005 610	MOSQUERA MARTIN, ANA CRISTINA	9804127	039100 0000656 2004 510

NOMBRE	DNI/CIF	NOTIFICACIÓN	NOMBRE	DNI/CIF	NOTIFICACIÓN
MUÑIZ ALVAREZ, HORACIO	71420346X	012300 0000295 2005 510	PONGA PEREZ, OLGA	09781674G	018000 0000282 2004 610
MUÑIZ ALVAREZ, HORACIO	71420346X	012300 0046417 2005 610	POZO CALVO M SAGRARIO, DEL	09702278G	012300 0047252 2005 610
MUÑOZ, GARCIA (MARIALBA)		068000 0052674 2005 610	POZO CALVO, Mª DEL ROSARIO		018000 0000192 2004 610
MUÑOZ PAZMIÑO, YESENIA DEL ROCIO	X3495345N	018000 0000177 2004 610	POZO CALVO, Mª DEL ROSARIO		018000 0000283 2004 610
MUÑOZ PAZMIÑO, YESENIA DEL ROCIO	X3495345N	018000 0000302 2004 610	PRADO GARCIA, ANGEL	9619569	012300 0047266 2005 610
MUÑOZ TROITINO, ANTONIO	09516010H	012300 0046438 2005 610	PRESA BARRADO, BENJAMIN JESUS	09773575R	012300 0047275 2005 610
NATINCO, S.A.		068000 0052677 2005 610	PRESA BARRADO, BENJAMIN JESUS	09773575R	068000 0052945 2005 610
NATINCO S.A.	A24204877	012300 0046448 2005 610	PRESA GARCIA, ENRIQUE	09570941C	012300 0047278 2005 610
NICOLAS ALONSO CAYETANA,	0	015300 0036949 2005 610	PRESA GARCIA, ENRIQUE	09570941C	068000 0000082 2004 510
NICOLAS GONZALEZ, CARLOS JAVIER	09753159D	012300 0046479 2005 610	PRESA GARCIA, ENRIQUE	09570941C	068000 0052947 2005 610
NICOLAS MARTINEZ, RUBEN	09793366N	018000 0000176 2004 610	PRESA GARCIA, ENRIQUE	09570941C	068100 0000088 2004 510
NICOLAS MARTINEZ, RUBEN	09793366N	018000 0000303 2004 610	PRIETO ALCOBA, PAULA		012300 0047285 2005 610
NUEVO MOTOR S.L.		068000 0052701 2005 610	PRIETO CENTENO BERNARDO,	0	015300 0037221 2005 610
NUEVO MOTOR, S.L.		012300 0046515 2005 610	PRIETO FERNANDEZ, VICENTE	09763557B	012300 0047311 2005 610
NUÑEZ GUTIERREZ, IGNACIO	28965168A	012300 0046522 2005 610	PRIETO MIJARES, NOEMI	71550911	039100 0000660 2004 510
NUÑEZ RODRIGUEZ, CONSUELO		018000 0000173 2004 610	PRIETO OLIVERA, MANUEL		012300 0047398 2005 610
NUÑEZ RODRIGUEZ, CONSUELO		018000 0000280 2004 610	PRODUCTOS FRESCOS IVANTURS.L	B2447220I	012300 0047388 2005 610
NURBAL LEON SL	B24360950	012300 0046517 2005 610	PROMOCIONES ARQUITRABE 2000 SL	B24400566	012300 0000171 2005 510
OBLANCA ALVAREZ, AMPARO	09509663Z	015300 0036954 2005 610	PROMOCIONES ARQUITRABE 2000 SL	B24400566	012300 0000172 2005 510
OBLANCA GARCIA, CESAR		012300 0046555 2005 610	PROMOCIONES ARQUITRABE 2000 SL	B24400566	012300 0047398 2005 510
OBLANCA GONZALEZ DIONISIO,	0	015300 0037041 2005 610	PROMOCIONES ARQUITRABE 2000 SL	B24400566	012300 0000174 2005 510
OBLANCA PARDO, EMILIO	9503564	012300 0046574 2005 610	PROMOCIONES ARQUITRABE 2000 SL	B24400566	012300 0000175 2005 510
OBLANCA PARDO, EMILIO	09503564X	018000 0000171 2004 610	PROMOCIONES ARQUITRABE 2000 SL	B24400566	012300 0000176 2005 510
OBLANCA PARDO, EMILIO	09503564X	018000 0000297 2004 610	PROMOCIONES TROBAJO CAMINNO SL	B24347700	012300 0047398 2005 610
OJEA RODRIGUEZ, MARIA BEGOÑA	10195913J	012300 0046583 2005 610	PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES ADOGUA	B24351538	017300 0000021 2005 510
ONIX RSU SA	A28188373	068000 0052739 2005 610	PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES ADOGUA	B24351538	017300 0054673 2005 610
ORDOÑEZ CAMINO, DAVID LEONARDO	09756433V	012300 0046638 2005 610	PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES ADOGUA	SLB24351538	017300 0000021 2005 510
ORDOÑEZ CAMINO, DAVID LEONARDO	09756433V	068000 0052748 2005 610	PROVENOR SOCIEDAD COOPERATIVA	F24322612	068000 0052988 2005 610
OROZCO CALERO, ANGEL DAVID	X3497808Z	012300 0046661 2005 610	PUERTAS GARCIA, LUISA	09792454C	018000 0000162 2004 610
ORTEGA GONZALEZ, FRANCISCO A	07794904C	012300 0046665 2005 610	PUERTAS GARCIA, LUISA	09792454C	018000 0000284 2004 610
OSBALDO RODRIGUEZ, HORACIO		012300 0046670 2005 610	PYKES Y JUEGOS S L	B24494528	012300 0047441 2005 610
OTERO DIEZ, ENRIQUE	09615502F	012300 0046678 2005 610	QUINTERO ALZATE, JULIANA MARIA	X4202114F	039100 0000669 2004 510
P M I	B24328288	068000 0052771 2005 610	QUIÑONES, FERNANDEZ ALADINO		068000 0053002 2005 610
PABLOS PEREZ, MANUEL	9482179	012300 0046698 2005 610	RABANAL SUAREZ, MARIA TERESA	09788667M	018000 0000131 2004 610
PABLOS PEREZ, MANUEL	9482179	012300 0046699 2005 610	RABANAL SUAREZ, MARIA TERESA	09788667M	018000 0000286 2004 610
PABLOS PEREZ, MANUEL	9482179	068000 0052774 2005 610	RAMON MOREDA, AMANDO	10012308V	012300 0047484 2005 610
PALMERO DIAZ, PEDRO EUSEBIO	2614679	039100 0000639 2004 510	RAMOS MACHIN, ROBERTO	9809180	039100 0000648 2004 510
PANERO FLOREZ, JOSE	9575325	039100 0000663 2004 510	RAMOS MANSO, ANA ISABEL	09759534J	018000 0000127 2004 610
PARADA FALAGAN, JUAN CARLOS		068000 0052795 2005 610	RAMOS MANSO, ANA ISABEL	09759534J	018000 0000333 2004 610
PASTOR CASARES MARIA, CARMEN	09743707X	012300 0046811 2005 610	RAMOS PALMERO, MANUEL	9809899	012300 0047520 2005 610
PATATAS EL LEON C.B	E24289555	069000 0000061 2003 510	RECAUCHUTADOS, LEON		012300 0047546 2005 610
PELAYO PANIAGUA, ARTURO	09614484K	068000 0052830 2005 610	RECUPERAUTO S.L.	B42951310	012300 0047550 2005 610
PEREIRA MARTINEZ, VERONICA	09796724N	012300 0046905 2005 610	RECUPERAUTO SL	B24295131	068000 0053035 2005 610
PEREZ, ROSON AGUSTIN		068000 0052916 2005 610	REDONDO GARCIA, JOSE MANUEL	09725880P	012300 0047560 2005 610
PEREZ AGUNDEZ, ALFONSO		018000 0000166 2004 610	REDONDO PEREZ M, JESUS	09699496M	012300 0047567 2005 610
PEREZ AGUNDEZ, ALFONSO		018000 0000273 2004 610	REJON MORENO, VICTOR	12760053K	012300 0047587 2005 610
PEREZ CABEZAS, MANUEL	10172612	039100 0000675 2004 510	RELAÑO GARCIA MARINA, ISABEL	51353753C	012300 0047589 2005 610
PEREZ DIAZ VICTOR, CARLOS	38526977E	012300 0046986 2005 610	RELAÑO GARCIA, MARINA ISABEL	51353753C	012300 0047588 2005 610
PEREZ DIAZ VICTOR, CARLOS	38526977E	068000 0052858 2005 610	REÑON MARTINEZ, ANDRES	09622560G	012300 0047641 2005 610
PEREZ FERNANDEZ M, ISABEL	09794947Y	012300 0047011 2005 610	REÑON MARTINEZ, ANDRES	09622560G	012300 0047642 2005 610
PEREZ FERNANDEZ, DEMETRIO	09565156P	012300 0046995 2005 610	RETEVISION,		012300 0047601 2005 610
PEREZ FERNANDEZ, MARIA ISABEL	09794947Y	012300 0047004 2005 610	RETUERTO REBOLLEDO, PABLO	09270712X	018000 0000134 2004 610
PEREZ FERNANDEZ, VICTOR CARLOS	71419478Q	012300 0047008 2005 610	RETUERTO REBOLLEDO, PABLO	09270712X	018000 0000326 2004 610
PEREZ GARCIA MIGUEL, ANGEL		012300 0047037 2005 610	REVEDO DIEZ, AURELIA	9527436	012300 0047604 2005 610
PEREZ LOMAS, TEODORO	11924860	039100 0000630 2004 510	RIERA ALVAREZ JOSE, MARIA	9801538	068000 0053080 2005 610
PEREZ MARTINEZ, EMETERIO	09477658W	012300 0047087 2005 610	RIO GONZALEZ EMILIANO, DEL	09570581M	012300 0047691 2005 610
PEREZ MARTINEZ, ISIDRO	9470185	068000 0052893 2005 610	RIVAS CRESPO, FRANCISCO JAVIER	09785059P	012300 0047709 2005 610
PEREZ MARTINEZ, VENANCIO		012300 0047097 2005 610	ROBLES FERNANDEZ ANA, MARIA		012300 0047767 2005 610
PEREZ MODINO MARIA, CARMEN	9694643	012300 0047107 2005 610	ROBLES FERRERAS, DANIEL	9782343	012300 0047769 2005 610
PEREZ ORTIZ, ENRIQUE	09677681V	018000 0000191 2004 610	ROBLES MORAN, AINHOA	9801319	039100 0000668 2004 510
PEREZ ORTIZ, ENRIQUE	09677681V	018000 0000279 2004 610	ROBLES RAMOS, FELIX	71420521	068000 0053116 2005 610
PEREZ PRESA, ELPIDIO	9577332	012300 0047138 2005 610	RODRIGUEZ, DOMINGO		012300 0048219 2005 610
PEREZ PRESA, ELPIDIO	9577332	012300 0047138 2005 610	RODRIGUEZ ALONSO, ANGELES	9492326	012300 0047830 2005 610
PESCADOS ANABEL C.B.	E24411274	012300 0047181 2005 610	RODRIGUEZ ALONSO, JUSTO MIGUEL	02879530E	018000 0000114 2004 610
PESCAMARE-MARE, C.B.		012300 0047182 2005 610	RODRIGUEZ ALONSO, JUSTO MIGUEL	02879530E	018000 0000330 2004 610
PIENSOS VIANA, S.A.		012300 0047194 2005 610	RODRIGUEZ ALVAREZ, CESAREA		012300 0047842 2005 610
PILAS TUDOR ALMACEN	A28115764	012300 0047195 2005 610	RODRIGUEZ ALVAREZ, CESAREA		012300 0047843 2005 610
PINAL BARCELO, PEDRO	36480262	012300 0047196 2005 610	RODRIGUEZ ALVAREZ, LEONOR	71394765	012300 0047855 2005 610
PIÑAN ALONSO, JORGE JUAN	09759394M	012300 0047207 2005 610	RODRIGUEZ BARAZON E HIJOS, FRANCISCO	09727391R	068000 0053148 2005 610
PIVISA LEON, - PIENSOS VIANA		068000 0052930 2005 610	RODRIGUEZ CALVO, ANTONIO	8992844	039100 0000619 2004 510
PIVISA LEON, - PIENSOS VIANA		068000 0052931 2005 610	RODRIGUEZ CALVO, ANTONIO	8992844	039100 0000619 2004 510
POLLAN FUENTES, FERNANDO		018000 0000184 2004 610	RODRIGUEZ CALVO, ANTONIO	8992844	039100 0000621 2004 510
POLLAN FUENTES, FERNANDO		018000 0000281 2004 610	RODRIGUEZ CALVO, ANTONIO	8992844	039100 0000621 2004 510
POLLAN FUENTES, MANUEL	09731832A	012300 0047222 2005 610	RODRIGUEZ CASADO JUAN, JAVIER		012300 0047921 2005 610
POLLAN PUENTES, FERNANDO	09718091Q	068000 0052933 2005 610	RODRIGUEZ CASTRO, MARIA DOLORES	09794387K	018000 0000145 2004 610
PONGA PEREZ, OLGA	09781674G	018000 0000182 2004 610	RODRIGUEZ CASTRO, MARIA DOLORES	09794387K	018000 0000341 2004 610

NOMBRE	DNI/CIF	NOTIFICACIÓN	NOMBRE	DNI/CIF	NOTIFICACIÓN
RODRIGUEZ COLL, BEATRIZ	9776797	012300 0000179 2005 510	SOTO RECIO, FRANCISCO	09630445T	068000 0053445 2005 610
RODRIGUEZ COLL, BEATRIZ	9776797	012300 0047933 2005 610	SOTORRIO FERNANDEZ, ANA	09750688E	012300 0048867 2005 610
RODRIGUEZ CORDOBA, RAFAEL		018000 0000130 2004 610	SUAREZ ALVAREZ, JOSE MANUEL	09700814N	012300 0048874 2005 610
RODRIGUEZ CORDOBA, RAFAEL		018000 0000332 2004 610	SUAREZ CALVO, ALBERTO		012300 0048886 2005 610
RODRIGUEZ DIEZ BAUTISTA, M.	09724134X	012300 0047954 2005 610	SUAREZ CALVO, ALBERTO		012300 0048887 2005 610
RODRIGUEZ DIEZ, BAUTISTA	09724134X	068000 0053172 2005 610	SUAREZ GARCIA, MARIA CARMEN	9785721	039100 0000645 2004 510
RODRIGUEZ ENRIQUEZ, JOAQUIN	10081381	039100 0000671 2004 510	SUAREZ HIDALGO, MANUEL	09490239W	068000 0053465 2005 610
RODRIGUEZ FERNANDEZ BENIGNO,	0	015300 0037326 2005 610	SUAREZ MAXIMINO (HR),	0	015300 0037497 2005 610
RODRIGUEZ GARCIA, M.CRISTINA		012300 0048008 2005 610	SUAREZ ROMERO, RAMON	25139031	011300 0000023 2005 510
RODRIGUEZ GARCIA, VICTORIANA		012300 0048012 2005 610	SUAREZ ROMO, MARIA ISABEL	71424840L	012300 0048955 2005 610
RODRIGUEZ GUTIERREZ, AGUSTIN	09682165Q	012300 0048047 2005 610	SUBIRANA GUTIERREZ, SALVADOR	40450579L	012300 0048975 2005 610
RODRIGUEZ LLAMAZARES, BONIFACIO	09709774W	018000 0000151 2004 610	TALLERES, GARCIA REDONDO		068000 0053486 2005 610
RODRIGUEZ LLAMAZARES, BONIFACIO	09709774W	018000 0000334 2004 610	TALLERES, USA.		012300 0048990 2005 610
RODRIGUEZ LOPEZ, ISABEL		012300 0048075 2005 610	TASCON RIOS, DELFIN	9793107	039100 0000677 2004 510
RODRIGUEZ MARSILLAS, MANUEL	9758346	012300 0048083 2005 610	TAVERAS TAVAREZ, JERSON	X3531752X	018000 0000138 2004 610
RODRIGUEZ MARTINEZ MARIA, T.	9739061	012300 0048097 2005 610	TAVERAS TAVAREZ, JERSON	X3531752X	018000 0000315 2004 610
RODRIGUEZ MARTINEZ, EVANGELINA	09792256Y	012300 0048088 2005 610	TEJERA DOMINGUEZ MARIA, PILAR	09675150Q	012300 0049021 2005 610
RODRIGUEZ MIGUELEZ JULIA Y, 5	9595401	012300 0048102 2005 610	TEJERA DOMINGUEZ MARIA, PILAR	09675150Q	016300 0033488 2005 610
RODRIGUEZ ORTEGA M, CONCEPCION	9621576	012300 0048110 2005 610	TEJERA DOMINGUEZ MARIA, PILAR	09675150Q	018000 0000128 2004 610
RODRIGUEZ PARIENTE, RAUL	71421927G	012300 0048113 2005 610	TEJERA DOMINGUEZ MARIA, PILAR	09675150Q	018000 0000313 2004 610
RODRIGUEZ PEREZ, OTILIA	71389038	012300 0048121 2005 610	TEJERINA FERNANDEZ JOSE, CARLOS	10800491J	012300 0049031 2005 610
RODRIGUEZ RODRIGUEZ, ANGEL		012300 0048145 2005 610	TORIO VILLAR, CARLOS	10057954	068000 0053526 2005 610
RODRIGUEZ RUIDO, MARIA MERCEDES	09785723M	012300 0048171 2005 610	TORNERO REYERO, SANTOS	9532336	012300 0049086 2005 610
RODRIGUEZ SANTIAGO, FERMIN	10067093Q	012300 0048183 2005 610	TORRE RAMOS JORGE DE, LA	09794969M	012300 0000240 2005 510
RODRIGUEZ SANTIAGO, FERMIN	10067093Q	018000 0000335 2004 610	TRANSPORTES CARNICAS, LEONES SA		068000 0053534 2005 610
RODRIGUEZ SIERRA, ELICINIO		012300 0048188 2005 610	TRANSPORTES COVADONGA S.A.A.	A33613159	012300 0049108 2005 610
RODRIGUEZ VELASCO, MARIA ISABEL	09719771V	012300 0000005 2005 510	TUÑO SUAREZ, BENJAMIN		012300 0049143 2005 610
RODRIGUEZ VELASCO, MARIA ISABEL	09719771V	012300 0048211 2005 610	VAL AGUILERA, CARMEN DEL	09492975R	018000 0000144 2004 610
ROMAN BLANCO, PEDRO	09491969F	068000 0053253 2005 610	VAL AGUILERA, CARMEN DEL	09492975R	018000 0000308 2004 610
ROMERO ALAYA, JORGE BENJAMIN	04935536N	012300 0048248 2005 610	VALBUENA FERNANDEZ, ELADIO	09620716T	018000 0000149 2004 610
ROMERO GUTIERREZ, MANUEL FRANCIS	09760427D	039100 0000670 2004 510	VALBUENA FERNANDEZ, ELADIO	09620716T	018000 0000309 2004 610
ROTULOS MATORINO, ALONSO,		018000 0000148 2004 610	VALDAVIDA HERRERO, AURELIO	9539203	012300 0049202 2005 610
ROTULOS MATORINO, ALONSO,		018000 0000336 2004 610	VALLE JOVER, AUREKLIO DEL	09746963T	018000 0000116 2004 610
RUIZ CORTES, MARIA CRISTINA	09756296H	068000 0053281 2005 610	VALLE JOVER, AUREKLIO DEL	09746963T	018000 0000311 2004 610
RUIZ MAZA, RAFAEL	20168719	039100 0000636 2004 510	VALLINAS SAN MARTIN, OVIDIA	9474051	012300 0049265 2005 610
RUIZ MAZA, RAFAEL	20168719	039100 0000650 2004 510	VARA FERNANDEZ, M° NIEVES	09775958S	018000 0000125 2004 610
SAHELICES FIDALGO, JOSE	09776929C	018000 0000146 2004 610	VARA FERNANDEZ, M° NIEVES	09775958S	018000 0000323 2004 610
SAHELICES FIDALGO, JOSE	09776929C	018000 0000337 2004 610	VARELA CABAÑAS, MARIA BEATRIZ	32790636	039100 0000620 2004 510
SAIZ FERNANDEZ JOSE, MANUEL	13866170	012300 0048363 2005 610	VARGAS BARRUL, ENRIQUE	9779106	012300 0049281 2005 610
SALAZAR SANCHIS, EDUARDO	50806096	012300 0048374 2005 610	VARGAS GABARRI, ISAAC	09983182D	012300 0049282 2005 610
SALDAÑA QUESADA, MARIA	00177131P	012300 0048377 2005 610	VARGAS HERNANDEZ, ARACELI	10590639J	018000 0000156 2004 610
SALTO LOZANO, JAVIER	71430213	039100 0000652 2004 510	VARGAS HERNANDEZ, ARACELI	10590639J	018000 0000314 2004 610
SALVADOR GONZALEZ, ALFREDO		012300 0048391 2005 610	VARGAS JIMENEZ, TERESA	71444097W	018000 0000122 2004 610
SAN JUAN MUÑIZ CARMEN, GLORIA	09743772Y	012300 0048511 2005 610	VARGAS JIMENEZ, TERESA	71444097W	018000 0000306 2004 610
SANCHEZ, SANCHEZ BARTOLOME		068000 0053339 2005 610	VARGAS VARGAS, JOSE	71445320Y	011000 0000008 2004 510
SANCHEZ FABA, NURIA MARIA	10087585S	012300 0048453 2005 610	VASCO SUTIL, PALMIRA	11652898V	012300 0049284 2005 610
SANCHEZ FRIERA, MAXIMO	09656941T	015300 0037363 2005 610	VAZQUEZ MUÑOZ, JOSE IGNACIO	9692653	013900 0000676 2004 510
SANCHEZ LEON IGNACIO, JAVIER	9742045	012300 0048494 2005 610	VAZQUEZ ROBLES ILDEFONSO,	0	05300 0037540 2005 610
SANCHEZ RODRIGUEZ, FELIPE		012300 0048523 2005 610	VEGA PEREZ ISABEL Y 3, HNOS	00000012A	068000 0053593 2005 610
SANCHEZ SANTOS, ARTURO		012300 0048533 2005 610	VELASCO FERNANDEZ M, NIEVES	09722108P	012300 0049338 2005 610
SANDOVAL MARIN, ISABEL		012300 0048546 2005 610	VELASCO FERNANDEZ, RAQUEL		018000 0000181 2004 610
SANDOVAL RODRIGUEZ, FRANCISCO MIGUEL	09763594W	012300 0048550 2005 610	VELASCO FERNANDEZ, RAQUEL		018000 0000316 2004 610
SANTAMARIA ROBLES NICOLAS,	0	015300 0037374 2005 610	VELILLA LARRALDE, M° BEGOÑA		018000 0000088 2004 610
SANTAMARTA PRIETO, CIPRIANO	71405378	012300 0048579 2005 610	VELILLA LARRALDE, M° BEGOÑA		018000 0000317 2004 610
SANTOS LA FUENTE, TOMAS	9571682	012300 0048648 2005 610	VELILLA LOWALDE, OCTAVIO		012300 0049358 2005 610
SANTOS LA FUENTE, TOMAS	9571682	068000 0053381 2005 610	VELILLA MANCEÑO, MIGUEL ANGEL	9752471	068000 0053601 2005 610
SANTOS PASTRANA, GENEVEVA		012300 0048663 2005 610	VICENTE JOSE, MARIA		012300 0049390 2005 610
SANTOS PEREZ, EMILIANO	9771521	039100 0000647 2004 510	VIDAL GARCIA, MARIA	9464864	012300 0049426 2005 610
SARABIA DA CONCEIÇÃO, RICARDO	47485871W	012300 0048693 2005 610	VIDAL GARCIA, MARIA	9464864	068000 0053632 2005 610
SARABIA MONTERO, LUIS JAVIER	9774343	039100 0000678 2004 510	VIDAL MORAN, ANGEL	09669530P	068000 0053636 2005 610
SARALBA, S.A.L.		012300 0048696 2005 610	VIDEOTECA, CANAVE		012300 0049456 2005 610
SARMIENTO FRANCISCO, RAMIRO	09644467S	018000 0000157 2004 610	VILLA, GARCIA ALICIA		068000 0053655 2005 610
SARMIENTO FRANCISCO, RAMIRO	09644467S	018000 0000338 2004 610	VILLA, GARCIA ALICIA		068000 0053656 2005 610
SEGUR LEON, SA		012300 0048727 2005 610	VILLA GONZALEZ, FLORENTINO (Y SP)	09518513D	016300 0000443 2005 510
SEIJAS DELGADO, VICENTE ANTONIO	09744766B	012300 0048728 2005 610	VILLA GONZALEZ, FLORENTINO (Y SP)	09518513D	016300 0000444 2005 510
SEIJAS SAUTO, JOSE ANGEL	15379560	039100 0000629 2004 510	VILLACORTA GARCIA, RAMIRO		012300 0049488 2005 610
SERRA MIRACLE, EUGENIO	9671474	068000 0053414 2005 610	VILLALBA BOHOYO, MERCEDES	15610744	012300 0049510 2005 610
SERV DE CLIMA TIZAC DE LEEON SL	B37363066	012300 0048757 2005 610	VILLAMANDOS RODRIGUEZ, RAMIRO	09486895Q	012300 0049513 2005 610
SIERRA ALONSO MARIA, ROSA		068000 0053422 2005 610	VILLAMANDOS RODRIGUEZ, RAMIRO	09486895Q	068000 0053665 2005 610
SIERRA CANAL, ALFREDO	09648581J	012300 0048773 2005 610	VILLAMAÑAN DUEÑAS, AGUSTINA	10121751A	012300 0049514 2005 610
SIERRA SIERRA ANGEL, ALVARO	9720195	068000 0053429 2005 610	VILLARES ANILLO, JOSE		018000 0000180 2004 610
SIFSA,		068000 0053431 2005 610	VILLARES ANILLO, JOSE		018000 0000320 2004 610
SIFSA,		068000 0053432 2005 610	VILLARROEL PRIETO, ROMAN	09772019D	012300 0049543 2005 610
SOTO ALVAREZ JOSE, LUIS		012300 0048838 2005 610	VILLARROEL PRIETO, ROMAN	09772019D	012300 0049544 2005 610
SOTO ALVAREZ, MAXIMO	09694330Z	012300 0048837 2005 610	VILLARROEL PRIETO, ROMAN	09772019D	018000 0000172 2004 610
SOTO GARCIA, PABLO CESAR	09797153G	039100 0000617 2004 510	VILLARROEL PRIETO, ROMAN	09772019D	018000 0000175 2004 610

VILLARROEL PRIETO, ROMAN	09772019D	018000 0000178 2004 610
VILLARROEL PRIETO, ROMAN	09772019D	018000 0000321 2004 610
VILLARROEL PRIETO, ROMAN	09772019D	018000 0000322 2004 610
VILLARROEL PRIETO, ROMAN	09772019D	018000 0000375 2004 610
VILLAVERDE ALVAREZ AGUSTI N,	0	015300 0037643 2005 610
VILLAZAS DRINK S L	B24450314	039100 0000643 2004 510
WILCAR, C.B.		012300 0049626 2005 610
ZAHIR, REDUANE	X3841534M	012300 0049637 2005 610

San Andrés del Rabanedo, 26 de enero de 2006.-El Recaudador, José Luis Rodríguez Rodríguez.
771 870,40 euros

El Pleno de San Andrés del Rabanedo aprobó inicialmente, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2005, la modificación de la ordenanza número 21, reguladora de los precios públicos por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, al objeto de modificar los apartados 4 y 6 del artículo 3º, relativos a los indicadores de ingresos mensuales y precio/hora mensual del servicio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciendo saber que queda el correspondiente expediente expuesto al público por plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, al objeto de que puedan los interesados examinarlo en la Secretaría municipal y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen procedentes.

San Andrés del Rabanedo, 31 de enero de 2006.-EL ALCALDE, MIGUEL MARTÍNEZ FERNÁNDEZ.
697 13,60 euros

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por doña Laura Lobo Brea, licencia ambiental de actividad de peluquería, a emplazar en la avenida del Paso con vuelta a la calle Real, escalera 2, bajo D, de Villabalter, cumpliendo lo dispuesto por el art. 27 de la Ley 11/03 de 14 de abril, de Prevención Ambiental de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública por período de veinte días hábiles, a fin de que durante el mismo, que empezará a contarse desde el día siguiente al de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, pueda examinarse el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

San Andrés del Rabanedo, 25 de enero de 2006.-EL ALCALDE, MIGUEL MARTÍNEZ FERNÁNDEZ.
605 12,80 euros

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por don ENRIQUE PORTUGUÉS VIDANES, LICENCIA AMBIENTAL DE ACTIVIDAD DE TALLER MECÁNICO DE COCHES, A EMPLAZAR EN LA C/ MALECÓN, 1- BAJO ESQUINA C/ REINO DE LEÓN, DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO, cumpliendo lo dispuesto por el art. 27 de la Ley 11/03, de 14 de abril, de Prevención Ambiental de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública por período de veinte días hábiles, a fin de que durante el mismo - que empezará a contarse desde el día siguiente al de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA- pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, - por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

San Andrés del Rabanedo, a 27 de enero de 2006.-EL ALCALDE, MIGUEL MARTÍNEZ FERNÁNDEZ.
698 13,60 euros

CASTRILLO DE LA VALDUERNA

Habiendo sido solicitada por don Andrés Fuentes Palencia, licencia municipal para asentamiento de un nuevo colmenar en la finca propiedad de don Primitivo Arguello Dios sita en el polígono 6, parcela 40 del paraje de Valseco, sita en la localidad de Castrillo de la Valduerna.

Se expone al público por espacio de 20 días al objeto de su examen y reclamaciones.

Castrillo de la Valduerna, 27 de enero de 2006.-La Alcaldesa (ilegible).

714 8,00 euros

ZOTES DEL PÁRAMO

Aprobado por el Pleno que presido, en sesión ordinaria de fecha 26 de enero de 2006, el Padrón de Vehículos de Tracción Mecánica del corriente año, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por término de 15 días, a partir al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar cuantas reclamaciones, observaciones y sugerencias estimen oportunas.

Zotes del Páramo, 27 de enero de 2006.-La Alcaldesa (ilegible).
720 2,00 euros

VALDELUGUEROS

En virtud de lo establecido en el Art. 69.3 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por RD. 1690/1986 de 1 de julio, se pone en conocimiento de los vecinos inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Valdelugueros del derecho que les concierne, al menos una vez cada cinco años, de conocer la información relativa a sus datos en el Padrón Municipal de Habitantes.

No obstante lo anterior, todo vecino, tiene derecho a conocer y acceder a los datos que obran en el Padrón de Habitantes, en cualquier momento, y bajo los procedimientos reglamentarios.

Los datos del padrón son confidenciales y el acceso a los mismos está sujeto al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación y cancelación regulados en los artículos 14 y 15 de la Ley Orgánica 5/1992 de 19 de octubre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de los datos de Carácter Personal, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En consecuencia con lo anteriormente expuesto, este Ayuntamiento da cumplimiento a lo preceptuado en el Art. 69 del Reglamento de Población, pudiendo todos los vecinos ejercitar el derecho de consulta de sus datos padronales, durante el horario de oficina, y previa acreditación de su personalidad.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Lugueros, a 18 de Enero del 2006.-EL ALCALDE, Emilio Orejas Orejas.

De conformidad con lo establecido en el Art. 93.3 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas se informa de la siguiente adjudicación de contrato:

- 1.-Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Valdelugueros.
 - 2.-Obra: Urbanización y Renovación Redes en Tolibia de Arriba-Plan de Obras Complementarias 2005, Junta de Castilla y León.
 - 3.-Importe adjudicación: 53.245,00 euros.
 - 4.-Contratista: "Lucas Ranedo S.L., Contratas"
- Lugueros, 16 de enero del 2006.-EL ALCALDE, Emilio Orejas Orejas.
619 15,00 euros

BERCIANOS DEL PÁRAMO

Con esta fecha ha quedado aprobado definitivamente el Presupuesto General Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2006, a tenor de lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, con un importe de nivelado en el estado de gastos e ingresos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS

	Euros
A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES	
Cap. 1.-Impuestos directos	103.200
Cap. 2.-Impuestos indirectos	380
Cap. 3.-Tasas y otros ingresos	33.200
Cap. 4.-Transferencias corrientes	100.000
Cap. 5.-Ingresos patrimoniales	1.500
TOTAL INGRESOS	238.280,00

GASTOS

	Euros
A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES	
Cap. 1.-Gastos de personal	73.150
Cap. 2.-Gastos en bienes corrientes o de servicios	113.620
Cap. 3.-Gastos financieros	1.250
Cap. 4.-Transferencias corrientes	15.000
B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	
Cap. 6.-Inversiones reales	6.000
Cap. 7.-Transferencias de capital	27.715
Cap. 9.-Pasivos financieros	1.545
TOTAL GASTOS	238.280

También y a los efectos del artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, se publica la Plantilla de personal Municipal, que se compone de la siguiente forma:

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

Numero de plazas: 1.

Denominación: Secretaría Municipal en agrupación con el Ayuntamiento de San Pedro Bercianos.

Escala: Habilitación Nacional de Administración Local.

Subescala: Secretaría Intervención.

Situación: Nombramiento Definitivo.

B) PERSONAL LABORAL FIJO

Numero de puestos: 1.

Denominación: Operario de Servicios Múltiples.

Situación: Cubierta con contrato laboral indefinido.

C) PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA

Numero de puestos: 1.

Denominación: Limpiadora.

Situación: Cubierta con contrato laboral temporal a tiempo parcial.

D) PERSONAL EVENTUAL

Ninguno.

Conforme al artículo 171.1 del R.D. Legislativo 2/2004 en relación con el artículo 10.1 b) de la Ley 29/1988, contra la aprobación definitiva del presupuesto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, sin que la interposición del recurso suspenda por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado. No obstante, los interesados podrán ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Bercianos del Páramo, 23 de enero de 2006.-La Alcaldesa, María Cruz Fidalgo Grande.

566

13,80 euros

VALENCIA DE DON JUAN

Por doña María Isabel García Celemín, en Rpta. Materiales de Construcción Casasola, se solicita licencia municipal para almacén de materiales de construcción, actividad sujeta a licencia ambiental, en la parcela 3, manzana 2, del polígono industrial El Tesoro de este término municipal.

Por lo que, a tenor de lo establecido en la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, para la aplicación de la Ley de Prevención Ambiental, se hace público para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Valencia de Don Juan, 9 de enero de 2006.-El Primer Teniente Alcalde, José Jiménez Martínez.

782

14,40 euros

VILLARES DE ÓRBIGO

No habiéndose producido reclamaciones a los acuerdos de aprobación inicial de las Ordenanzas Reguladoras de las Tasas de abastecimiento de agua y alcantarillado, en cumplimiento del art. 17.3 y 17.4 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, se hacen públicos dichos acuerdo y su texto íntegro.

Contra los citados acuerdos que ponen fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso de reposición potestativo, ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, o recurso contencioso administrativo directo ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses siguientes al día en que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, advirtiendo que en ningún caso podrán simultanearse ambos recursos.

Villares de Órbigo, 2 de febrero de 2006. La Alcaldesa, Rosa María García Rodríguez.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA Y ALCANTARILLADO

ARTÍCULO 3º TARIFAS

A) TAFIFAS DE AGUA PARA ABASTECIMIENTO

Cuota de Servicio por usuario	19,32 euros/año (4,83 euros/trimestre)
Cuota de consumo	
Bloque I: De 0 a 30 m ³ /trimestre	0,25 euros/m ³
Bloque II: De 31 a 50 m ³ /trimestre	0,58 euros/m ³
Bloque III: De 51 a 100 m ³ /trimestre	0,72 euros/m ³
Bloque IV: De más de 100 m ³ /trimestre a	3,63 euros/m ³

B) TARIFAS DE ALCANTARILLADO

Cuota fija por usuario	19,32 euros/año (4,83 euros/trimestre)
------------------------	---

DILIGENCIA

La modificación del presente artículo de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por suministro de agua y alcantarillado, ha sido aprobada definitivamente por este Ayuntamiento en pleno y publicado el texto íntegro del artículo modificado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2006.

836

7,80 euros

SAHAGÚN

Vistos los expedientes iniciados a varios extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente (ENCSARP), empadronados actualmente en el municipio de Sahagún con fecha y

domicilio que se indicarán, a fin de dar cumplimiento a la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005, del INE y de la Dirección General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovados cada dos años.

Teniendo en cuenta que se les ha remitido aviso previo al domicilio que figura en la base de datos del Padrón Municipal de este Ayuntamiento, derivado de las solicitudes que ellos mismos gestionaron, sin que consten modificaciones posteriores por cambio de domicilio o población; comunicándoles el plazo y documentación necesaria para gestionar la renovación padronal, sin que los interesados hubieran procedido a realizar la misma.

Considerando que les ha finalizado el plazo establecido para gestionar la renovación padronal y por tanto se ha incumplido lo establecido en el artículo 16.1. 2º y 3º párrafo) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que "la inscripción en el Padrón Municipal deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años cuando se trate de la inscripción de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente".

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar las Resoluciones de Alcaldía que declaran las Bajas por Caducidad de las Inscripciones Padronales que se indican a continuación; se procede, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a efectuar dicha notificación mediante su publicación en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento e inserción de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN:

Nombre y apellidos: Cruz Tamayo Quial

NIE / Pasaporte: X02587221C

Último domicilio conocido: Cl. La Alhóndiga nº 15 - 1º de

Sahagún

Fecha fin de plazo para renovación: 22-12-2005

Resolución declarando la baja: Nº 19/2006, de 19 de enero

Fecha de baja por caducidad real: La de la publicación en el

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Nombre y apellidos: José Puentes Beltrán

NIE / Pasaporte: X03601197H

Último domicilio conocido: Cl. La Alhóndiga nº 15 - 1º de

Sahagún

Fecha fin de plazo para renovación: 22-12-2005

Resolución declarando la baja: Nº 18/2006, de 19 de enero

Fecha de baja por caducidad real: La de la publicación en el

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Nombre y apellidos: Javier Antonio Reyes Benavides

NIE / Pasaporte: S8494540

Último domicilio conocido: Travesía del Arco 16 - 2º Izq. de

Sahagún

Fecha fin de plazo para renovación: 22-12-2005

Resolución declarando la baja: Nº 17/2006, de 19 de enero

Fecha de baja por caducidad real: La de la publicación en el

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Nombre y apellidos: Ana Reyes Vázquez

NIE / Pasaporte: 02157768

Último domicilio conocido: Avda. Constitución 11 - 2º de Sahagún

Fecha fin de plazo para renovación: 22-12-2005

Resolución declarando la baja: Nº 31/2006, de 20 de enero

Fecha de baja por caducidad real: La de la publicación en el

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Nombre y apellidos: Yenny Isabel Sabando Díaz

NIE / Pasaporte: 12028457

Último domicilio conocido: Pz. Santa Cruz nº 2 - 1º Dch. de Sahagún

Fecha fin de plazo para renovación: 22-12-2005

Resolución declarando la baja: Nº 27/2006, de 20 de enero

Fecha de baja por caducidad real: La de la publicación en el

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Nombre y apellidos: Yesika Soraya Salazar Vera

NIE / Pasaporte: 03782749

Último domicilio conocido: Carretera Burgos nº 20 de Sahagún

Fecha fin de plazo para renovación: 22-12-2005

Resolución declarando la baja: Nº 26/2006, de 20 de enero

Fecha de baja por caducidad real: La de la publicación en el

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Nombre y apellidos: Yenny Paulina Valencia Rodríguez

NIE / Pasaporte: 07834740

Último domicilio conocido: Carretera Burgos nº 20 de Sahagún

Fecha fin de plazo para renovación: 22-12-2005

Resolución declarando la baja: Nº 25/2006, de 20 de enero

Fecha de baja por caducidad real: La de la publicación en el

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Nombre y apellidos: Ivan Rachev Kostov

NIE / Pasaporte: 31932676

Último domicilio conocido: Cl. La Morería nº 42 de Sahagún

Fecha fin de plazo para renovación: 22-12-2005

Resolución declarando la baja: Nº 23/2006, de 20 de enero

Fecha de baja por caducidad real: La de la publicación en el

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Nombre y apellidos: Iskra Dekova Nikolova

NIE / Pasaporte: 31932677

Último domicilio conocido: Cl. La Morería nº 42 de Sahagún

Fecha fin de plazo para renovación: 22-12-2005

Resolución declarando la baja: Nº 24/2006, de 20 de enero

Fecha de baja por caducidad real: La de la publicación en el

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Nombre y apellidos: Valeri Mladenov Ivanov

NIE / Pasaporte: 30738826

Último domicilio conocido: Cl. Regina Franco nº 28 - 1º Dch. de Sahagún

Fecha fin de plazo para renovación: 22-12-2005

Resolución declarando la baja: Nº 33/2006, de 20 de enero

Fecha de baja por caducidad real: La de la publicación en el

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Nombre y apellidos: Radoslav Marinov Kostov

NIE / Pasaporte: 32529271

Último domicilio conocido: Cl. Regina Franco nº 28 - 1º Dch. de Sahagún

Fecha fin de plazo para renovación: 22-12-2005

Resolución declarando la baja: Nº 22/2006, de 20 de enero

Fecha de baja por caducidad real: La de la publicación en el

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Nombre y apellidos: Marin Tororov Kostov

NIE / Pasaporte: 32525978

Último domicilio conocido: Cl. Regina Franco nº 28 - 1º Dch. de Sahagún

Fecha fin de plazo para renovación: 22-12-2005

Resolución declarando la baja: Nº 21/2006, de 19 de enero

Fecha de baja por caducidad real: La de la publicación en el

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Nombre y apellidos: Mercedes Burgos

NIE / Pasaporte: X01714569B

Último domicilio conocido: Avda. Fernando de Castro nº 15-1º A de Sahagún

Fecha fin de plazo para renovación: 22-12-2005

Resolución declarando la baja: Nº 20/2006, de 20 de enero

Fecha de baja por caducidad real: La de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Nombre y apellidos: Humberto Marín Arias

NIE / Pasaporte: 06211578

Último domicilio conocido: Cl. Justo y Pastor nº 14 de Celada de Cea

Fecha fin de plazo para renovación: 22-12-2005

Resolución declarando la baja: Nº 29/2006, de 20 de enero

Fecha de baja por caducidad real: La de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Nombre y apellidos: Georgi Svetoslavov Rogomilov

NIE / Pasaporte: X05062936S

Último domicilio conocido: Avda. Constitución nº 49 - 2º Izq. de Sahagún

Fecha fin de plazo para renovación: 22-12-2005

Resolución declarando la baja: Nº 20/2006, de 19 de enero

Fecha de baja por caducidad real: La de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Nombre y apellidos: Albeiro Ruiz Betancourth

NIE / Pasaporte: —

Último domicilio conocido: Avda. Fernando de Castro nº 2 - 1º C de Sahagún

Fecha fin de plazo para renovación: 22-12-2005

Resolución declarando la baja: Nº 35/2006, de 25 de enero

Fecha de baja por caducidad real: La de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Nombre y apellidos: Leni Ferrerira dos Santos

NIE / Pasaporte: CL304411

Último domicilio conocido: Cl. La Alhóndiga nº 7 - 2º A de Sahagún

Fecha fin de plazo para renovación: 22-12-2005

Resolución declarando la baja: Nº 42/2006, de 27 de enero

Fecha de baja por caducidad real: La de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Nombre y apellidos: Eddy Gabriel Herrera Herrera

NIE / Pasaporte: X05064201S

Último domicilio conocido: Cl. Carnicerías nº 7 - 1º de Sahagún

Fecha fin de plazo para renovación: 22-12-2005

Resolución declarando la baja: Nº 50/2006, de 31 de enero

Fecha de baja por caducidad real: La de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Sahagún, 8 de febrero de 2006.-EL ALCALDE, José Manuel Lora García.

791

144,00 euros

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar el inicio de expediente de Baja de Oficio por Inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento dictado mediante Resolución de la Alcaldía nº 40, de fecha 26-01-06, a don Antonio Sánchez Rondón, empadronado con fecha 06-04-05 en la Avda. Fernando de Castro nº 49 de Sahagún (León); se procede, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a efectuar dicha notificación mediante su publicación en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento e inserción de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, siendo su texto literal el siguiente:

“Habiéndose tenido conocimiento de que don Antonio Sánchez Rondón, con Tarjeta de Residencia X5760361B e inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes en la Avda. de Fernando de Castro nº 49 de la localidad de Sahagún (León), conforme solicitud que el mismo gestiono en fecha 06-04-05, no reside en esta dirección, y se desconoce su residencia habitual y actual.

Teniendo en cuenta que se ha intentado realizar notificación mediante escrito de fecha 19-01-06, con número de registro de salida 101, y que se ha emitido informe del Vigilante Municipal en el que se expresa que no se ha podido realizar la misma ya que se ha comprobado que don Antonio Sánchez Rondón no reside actualmente en el citado domicilio ni en este término municipal.

Considerando que los hechos descritos incumplen lo establecido en el artículo 15 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en concordancia con el artículo 54 del Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en los que se expresa que: “Toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el Padrón del municipio en que reside habitualmente. Quien viva en varios municipios deberá inscribirse únicamente en el que habite durante más tiempo al año”.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 72 del mencionado Reglamento y los artículos 68 y 69 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, y en cumplimiento del apartado II. I.c.c. 2) de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 1 de abril, de la Presidenta del INE y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal.

Resuelve:

Primero.- Iniciar de oficio a don Antonio Sánchez Rondón expediente de Baja por Inscripción Indebida (BII) en el Padrón Municipal de habitantes de este Ayuntamiento.

Segundo.- Conceder al interesado un plazo de diez días para que manifieste si está o no de acuerdo con la baja padronal, debiendo en este último caso alegar y presentar los documentos o justificaciones que estime oportunas al objeto de acreditar que reside en el municipio de Sahagún el mayor número de días al año.

Tercero.- Comunicar al interesado que podrá manifestar, si así lo desea, de forma expresa su conformidad con la baja mediante el correspondiente declaración cuyo modelo le será facilitado por el Ayuntamiento. De esta forma se procederá a la misma y se comunicará al municipio o país en el que viva habitualmente cuya notificación se incluirá en el correspondiente expediente. Si el afectado comunica residir habitualmente en otro municipio deberá solicitar el alta por escrito en el padrón municipal correspondiente y, en el caso, de ser un ciudadano español que no viva habitualmente en España en el padrón de españoles residentes en el extranjero (PERE).

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno, en la primera sesión ordinaria que se celebre, a efectos de que quede enterado del contenido de esta Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales”.

Sahagún, 27 de enero de 2006.-EL ALCALDE, José Manuel Lora García.

826

14,00 euros

LA BAÑEZA

El Pleno del Ayuntamiento de La Bañeza, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2006, acordó:

PRIMERO.- La imposición de contribuciones especiales para financiación de la ejecución de la obra de CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR EN EL MARGEN DERECHO DE LA CARRETERA N-VI, MADRID-CORUÑA, EN LA BAÑEZA, TRAMO III; DESGLOSADO I, cuyo hecho imponible está constituido por la obtención de un beneficio o aumento de valor de los bienes afectos a la realización de dicha obra.

SEGUNDO.- Proceder a la determinación y ordenación del tributo concreto de acuerdo a lo siguiente:

- El coste previsto de la ejecución de dicha obra se cifra en 157.378,50 €, de los que la Diputación de León subvenciona un

70% del total, por lo que la aportación del Ayuntamiento resulta ser de un 30% del total del coste de la misma, es decir de 47.213,55 €.

-Fijar la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 37.440 € en total, que supone un 79,299% del coste total de aportación municipal. Lo que supone 50 € por m.l. de fachada. El coste total presupuestado de la obra citada tendrá carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.

- Aplicar como módulos de reparto:

1.- Los metros lineales de fachada del inmueble.

TERCERO.- Aprobar la relación de los sujetos que se ven beneficiados por la realización de la obra, y establecer la cantidad que los mismos deberán abonar a esta entidad, según lo que aparece en el expediente como Anexos I y II.

CUARTO.- Exponer y publicar el Acuerdo provisional íntegro en el tablón de anuncios de la entidad y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, respectivamente, durante 30 días como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho período los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes, según lo dispuesto en el artículo 36.2 del TRLHL.

(Las diputaciones provinciales, los órganos de gobierno de las entidades supramunicipales y los ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicarlos, además, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia o comunidad autónoma uniprovincial.)

La Bañeza, 2 de febrero de 2006.-EL ALCALDE, José Miguel Palazuelo Martín

El Pleno del Ayuntamiento de La Bañeza, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2006, acordó:

PRIMERO.- La imposición de contribuciones especiales para financiación de la ejecución de la obra de CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR EN EL MARGEN DERECHO DE LA CARRETERA N-VI, MADRID-CORUÑA, EN LA BAÑEZA, TRAMO IV, REMANENTES, cuyo hecho imponible está constituido por la obtención de un beneficio o aumento de valor de los bienes afectos a la realización de dicha obra.

- La Diputación de León subvenciona el 70% de 60.000 €.

- El Ayuntamiento aportaría el 30% de 60.000 €, y lo que resta es decir $18.000 + 9.500 \text{ €} = 27.500 \text{ €}$ en total de aportación del Ayuntamiento a dicha obra.

- Fijar la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 23.405 € en total, que supone un 85,109% del coste total de aportación municipal. Lo que supone 50 € por metros lineales de fachada. $50 \text{ €} \times \text{ml. de fachada} \times 468,10 \text{ ml.} = 23.405 \text{ €}$.

- El coste total presupuestado de la obra citada tendrá carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.

- Aplicar como módulos de reparto:

1.- Los metros lineales de fachada del inmueble.

TERCERO.- Aprobar la relación de los sujetos que se ven beneficiados por la realización de la obra, y establecer la cantidad que los mismos deberán abonar a esta entidad, según lo que aparece en el Expediente como Anexos I y II.

CUARTO.- Exponer y publicar el acuerdo provisional íntegro en el tablón de anuncios de la entidad y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, respectivamente, durante 30 días como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho período los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes, según lo dispuesto en el artículo 36.2 del TRLHL.

(Las diputaciones provinciales, los órganos de gobierno de las entidades supramunicipales y los ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicarlos, además en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia o comunidad autónoma uniprovincial.)

La Bañeza, 2 de febrero de 2006.-EL ALCALDE, José Miguel Palazuelo Martín.

843

34,80 euros

LUCILLO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el PRESUPUESTO MUNICIPAL GENERAL para 2006 por un importe de 290.171,00 euros nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS		<i>Euros</i>
<i>A) OPERACIONES CORRIENTES</i>		
Cap. 1.-Impuestos directos		28.340,00
Cap. 2.-Impuestos indirectos		119.244,49
Cap. 3.-Tasas y otros ingresos		15.636,51
Cap. 4.-Transferencias corrientes		59.450,00
Cap. 5.-Ingresos patrimoniales		5.500,00
<i>B) OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
Cap. 7.-Transferencias de capital		61.000,00
Cap. 9.-Pasivos financieros		1.000,00
TOTAL		290.171,00

GASTOS		<i>Euros</i>
<i>A) OPERACIONES CORRIENTES</i>		
Cap. 1.-Gastos de personal		50.800,00
Cap. 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios		28.171,00
Cap. 3.-Gastos financieros		300,00
Cap. 4.-Transferencias corrientes		6.700,00
<i>B) OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
Cap. 6.-Inversiones reales		89.200,00
Cap. 7.-Transferencias de capital		113.000,00
Cap. 9.-Pasivos financieros		2.000,00
TOTAL		290.171,00

Contra dicha aprobación puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En cumplimiento del art. 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace público que la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento no sufre variación con respecto al ejercicio anterior.

Lucillo, 31 de enero de 2006.-El Alcalde, Pedro de Cabo Martínez.
776 7,60 euros

VILLAMORATIEL DE LAS MATAS

Don Demetrio Morala Santamarta ha solicitado de esta Alcaldía licencia para ejercer la actividad de NAVE ALMACEN DE MAQUINARIA Y PRODUCTOS AGRARIOS en esta localidad.

En cumplimiento del art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villamoratiel de las Matas, 26 de enero de 2006.-La Alcaldesa, Ana Belén Martínez Martínez.

Información Pública solicitud de autorización de uso en suelo rústico de NAVE ALMACÉN DE MAQUINARIA AGRÍCOLA Y PRODUCTOS AGRARIOS- DEMETRIO MORALA SANTAMARTA.

DEMETRIO MORALA SANTAMARTA PROYECTA LA CONSTRUCCIÓN DE NAVE-ALMACÉN DE MAQUINARIA AGRÍCOLA Y PRODUCTOS AGRARIOS EN PARCELA 5013 DEL POLÍGONO 207 de este término municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el último de los medios informativos que se indica: BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y diario *La Crónica de León*.

Villamoratiel de las Matas, 30 de enero de 2006.-La Alcaldesa, Ana Belén Martínez Martínez.

774

24,80 euros

VILLABLINO

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LOS PADRONES DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL Y POR ASISTENCIA A LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y A LA GUARDERÍA MUNICIPAL.-VISTO el Decreto por el que se aprueban los Padrones de la Tasa por la Prestación de Servicios y realización de Actividades en el Polideportivo Municipal (Kárate, Pesas, G.Rítmica, G.Mantenimiento, Fútbol Sala, Baloncesto, Atletismo, Voleibol, Aeróbic, Balonmano, Aeróbic Infantil, Teclado, Gap), por la asistencia a la Escuela Municipal de Música (Solfeo, Flauta Travesera, Violín, solfeo y violín, dos instrumentos y solfeo, solfeo y piano, solfeo y guitarra, solfeo y acordeón, piano, guitarra, acordeón, y música y movimiento) y por Asistencia a la Guardería Municipal, correspondientes al mes de enero de 2006.

De conformidad con el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, mediante el presente anuncio se notifican las liquidaciones fiscales colectivamente, quedando de manifiesto al público en la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento de Villablino.

A).-Contra las mencionadas liquidaciones, cuyas cuotas figuran en los padrones respectivos, los interesados podrán interponer los siguientes recursos:

1.-RECURSO DE REPOSICIÓN.-Ante la Alcaldía, en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente a la inserción de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que recaiga resolución expresa del mismo, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

2.-RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ANTE EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, con sede en León. Dentro de los DOS MESES siguientes a la notificación del Acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse desestimado el recurso de reposición, en caso de ausencia de resolución expresa.

Los interesados podrán utilizar cualquier otro recurso que estimen conveniente.

B.-PLAZO DE INGRESO:

El ingreso de las deudas tributarias, en periodo voluntario, se extiende desde el día 13 de febrero hasta el 27 de marzo de 2006, ambos inclusive.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el 20% del recargo de apremio, intereses de demora y costas que resulten.

C.-MODALIDADES Y LUGARES DE INGRESO:

El ingreso de las deudas tributarias podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el Reglamento General de Recaudación.

El pago efectivo en la Tesorería General del Ayuntamiento de Villablino, podrá hacerse de lunes a viernes, en horario de 8.00 a 15.00.

Villablino, 31 de enero de 2006.-EL ALCALDE, Guillermo Murias Andonegui.

717

20,80 euros

TRABADELO

Por don Pedro Frade López, vecino de Trabadelo, se solicita licencia ambiental para el ejercicio de actividad dedicada a albergue rural con área de relajación en camino Santiago, Trabadelo (León).

Por lo que a tenor de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y demás legislación complementaria dimanante de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas en el plazo de 20 días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Trabadelo, 26 de enero de 2006.-El Alcalde, Ricardo Fernández González.

623

12,00 euros

Por don José Luis Arias Fernández, vecino de Pereje, se solicita licencia ambiental para el ejercicio de actividad dedicada a acondicionamiento de local para industria artesanal de elaboración de conservas de frutas y hortalizas en Pereje (León).

Por lo que a tenor de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y demás legislación complementaria dimanante de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas en el plazo de 20 días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Trabadelo, 25 de enero de 2006.-El Alcalde, Ricardo Fernández González.

624

13,60 euros

Por acuerdo del Pleno de fecha 23 noviembre 2005 ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número 1 dentro del actual Presupuesto General para 2005, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

Aplicación Presup. Partida	AUMENTOS	
	Aumento Pesetas	Consignación acutal (incluido aumentos)
0-330	200,00	1.070,00
4-60	132.037,84	410.937,84
1-10	700,00	4.000,00
1-16	4.000,00	28.000,00
9-763	0,16	7.212,16

RECURSOS A UTILIZAR

	Euros
Del Remanente Líquido de Tesorería	
Transferencias de otras partidas	
Mayores ingresos	136.938,00

Después de estos reajustes, el Estado por capítulos del Presupuesto de Gastos queda con las siguientes consignaciones:

	<i>Euros</i>
Capítulo 1º	140.000,00
Capítulo 2º	65.701,18
Capítulo 3º	3.070,00
Capítulo 4º	3.628,00
Capítulo 6º	410.937,84
Capítulo 7º	7.212,16
Capítulo 9º	1.800,00

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Trabadelo, 30 diciembre de 2005.-El Alcalde, Ricardo Fernández González.

621 6,80 euros

ACEBEDO

A tenor de lo establecido en el art. 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y no habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo inicial de aprobación del presupuesto para el Ejercicio económico de 2005, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el Ejercicio de 2005, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS

	<i>Euros</i>
Cap. 1.-Impuestos directos	30.110,00
Cap. 2.-Impuestos indirectos	3.000,00
Cap. 3.-Tasas y otros ingresos	7.986,00
Cap. 4.-Transferencias corrientes	56.000,00
Cap. 5.-Ingresos patrimoniales	8.000,00
Cap. 7.-Transferencias de capital	82.100,00
Cap. 9.-Préstamos	50.000,00
TOTAL INGRESOS	237.196

GASTOS

	<i>Euros</i>
Cap. 1.-Remuneración de Personal	17.546,00
Cap. 2.-Compra de bienes corrientes y servicios	49.000,00
Cap. 3.-Intereses préstamos	150,00
Cap. 4.-Transferencias corrientes	9.500,00
Cap. 6.-Inversiones reales	113.000,00
Cap. 7.-Transferencias a otras entid.	48.000,00
Cap. 9.-Variación de pasivos financieros	0,00
TOTAL GASTOS	237.196,00

Recursos. Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, con los requisitos, formalidades y causas contempladas en los art. 151 y 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Acebedo a 20 de enero de 2006.-El Alcalde (ilegible).

617 6,40 euros

FOLGOSO DE LA RIBERA

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 25 de noviembre de 2005, ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número 2 dentro del Presupuesto General para 2004, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

AUMENTOS

Aplicación Presupuestaria Partida	Aumento Euros	Consig. actual incluido aumentos) Euros
1.226	5.000	13.000
1.227	4.000	27.000
3.160	9.500	28.500
4.210	5.863,79	48.450,27
4.463	4.000	56.000

RECURSOS A UTILIZAR

Del Remanente Líquido de Tesorería: 28.363,79 euros.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del Presupuesto de Gastos, queda con las siguientes consignaciones.

	<i>Euros</i>
Capítulo 1	170.433,72
Capítulo 2	195.352,27
Capítulo 3	3.400
Capítulo 4	67.450
Capítulo 6	276.451,64
Capítulo 7	45.000
Capítulo 9	29.200

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 177 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Folgoso de la Ribera, a 17 de enero de 2006.-El Presidente (ilegible).

693 6,80 euros

OENCIA

Por el Pleno de este Ayuntamiento, con fecha 25 de ENERO de 2006, se acordó entre otros asuntos:

ASUNTO N.º3. APROBACIÓN INICIAL, DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO, BASES DE EJECUCIÓN Y PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO 2006.

Por el Secretario, de orden de la Presidencia, se da cuenta de la Comisión Informativa de Hacienda, de fecha 25 de ENERO de 2006:

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2006, así como sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149 y 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido de los informes n.º 1/2006 y número 2/2006 del Interventor municipal, de fecha 16 de enero de 2006.

Tras deliberación de los Sres. miembros de esta Comisión Informativa de Hacienda, y con los votos a favor de los Sres. Concejales, y en consecuencia por unanimidad propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de OENCIA, para el ejercicio económico 2006, junto con sus bases de ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>OPERACIONES CORRIENTES</i>	
CAP. 1.-IMPUESTOS DIRECTOS	21.100,00
Cap. 2.-IMPUESTOS INDIRECTOS	24.000,00
Cap. 3.-TASAS Y OTROS INGRESOS	14.203,00
Cap. 4.-TRANSFERENCIAS CORRIENTES	370.664,00

	<i>Euros</i>
Cap. 5.-INGRESOS PATRIMONIALES	60,00
<i>OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
Cap. 7.-TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	23.058,00
TOTAL INGRESOS	453.085,00

	<i>Euros</i>
<i>GASTOS</i>	
<i>OPERACIONES CORRIENTES</i>	
Cap. 1.-GASTOS DE PERSONAL	11.800,00
Cap. 2.-GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	74.290,00
Cap. 3.-GASTOS FINANCIEROS	120,00
Cap. 4.-TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.300,00
<i>OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
Cap. 6.-INVERSIONES REALES	335.300,00
Cap. 7.-TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6.175,00
Cap. 9.-PASIVOS FINANCIEROS	19.100,00
TOTAL GASTOS	453.085,00

SEGUNDO.-Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral.

PLANTILLA DE PERSONAL (ART. 127 DEL R.D.L. 781/1986-18 ABRIL)

FUNCIONARIO:

Denominación del Puesto: Secretario Interventor acumulado.

TERCERO.-Exponer al público el Presupuesto General para el 2006, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, al órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma.

Sometida a votación la aprobación del Presupuesto General Ejercicio 2006, el resultado fue el siguiente:

VOTOS A FAVOR: 6.

VOTOS EN CONTRA: 1.

ABSTENCIONES: 0.

Por consiguiente, el Presupuesto es aprobado por MAYORÍA.

Oencia, 26 de enero de 2006.-El Alcalde José Estanga Rebollá.
611 14,00 euros

SANTA MARÍA DEL MONTE DE CEA

Elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa María del Monte de Cea, correspondiente al ejercicio presupuestario dos mil seis, en tanto que no se han formulado reclamaciones por los sujetos legitimados para ello por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede, de conformidad con el Art. 169, apartado tercero, a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, resumido por capítulos de la clasificación económica, así como de la relación de puestos de trabajo aprobada en su día.

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	GASTOS	INGRESOS
CAPÍTULO I	27.060,90	32.083,40
CAPÍTULO II	27.616,23	
CAPÍTULO III	2.100	46.200
CAPÍTULO IV	3.700	38.493
CAPÍTULO V		17,12
CAPÍTULO VI	2.516,40	
CAPÍTULO VII	61.000	10.000

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	GASTOS	INGRESOS
CAPÍTULO VIII		
CAPÍTULO IX	2.800	
TOTAL	126.793,53	126.793,53

1º FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL

DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS	COMPLEMENTOS	SITUACIÓN
SECRETARIO-INTERVENTOR GRUPO A/B	1	DESTINO 26 ESPECÍFICO 2.052,24€	NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD

Requerimientos específicos del puesto: Conocimientos específicos en la Política Agraria Común y aptitud para conocimiento de herramientas informáticas.

2º PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN	Nº DE PLAZAS	CARÁCTER
OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES	1	INDEFINIDO

El presente acuerdo es definitivo en vía administrativa, tal y como establece con carácter específico el Art. 171, apartado primero, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que contra el mismo podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, en los plazos y forma establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Castellanos, 25 de enero de 2005.-El Alcalde, Ricardo Rodríguez Fernández.
609 9,00 euros

RIAÑO

Oferta de Empleo Público correspondiente al Ayuntamiento de Riaño para el 2005, aprobada en sesión ordinaria el 14 de noviembre de 2005.

-Número de puestos: 1.

-Escala: Admón. General.

-Subescala: Subalterno.-Grupo: E.

Riaño, 2 de febrero de 2006.-El Alcalde, Luis Ignacio González Matorra.
790 1,80 euros

Mancomunidades de Municipios

OMAÑA-LUNA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ha permanecido expuesto al público el expediente de modificación de créditos nº 1/2005, del Presupuesto General de la Mancomunidad (anuncio BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. nº 259, de 15 de diciembre de 2005), sin que durante dicho período se hayan presentado reclamaciones por parte de los posibles interesados, por lo que de conformidad con el acuerdo de aprobación inicial de la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad de 29 de noviembre de 2005, se entiende elevado a definitivo.

Procedencia de los fondos:

a) Remanente líquido de tesorería (2004) Artículo: 87

Cantidad utilizada: 15.000,00 euros.

Partidas suplementadas:

G.F.	Art.	Concepto	Denominaciones	Aumentos
1	13	131	Personal laboral Laboral eventual	3.000
4	21	210	Reparaciones, mantenimiento y conservación	9.000
4	22	221	Material, suministros y otros suministros	3.000

Los Barrios de Luna, 30 de enero de 2006.-El Presidente, Jesús Darío Suárez González.

598 21,60 euros

Juntas Vecinales

CASTROCONTRIGO

Una vez definitivo y no habiéndose formulado reclamaciones durante el periodo de exposición al público del expediente de Presupuesto de la Junta Vecinal para 2005, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica a nivel de capítulos resumen del mismo.

INGRESOS

	Euros
Capítulo III.-Tasas y otros ingresos	279.809,53
Capítulo V.-Ingresos patrimoniales	56.871,79
Total presupuesto de ingresos	336.681,32

GASTOS

	Euros
Capítulo I.-Gastos de personal	7.902,12
Capítulo II.-Gastos en bienes corrientes y servicios	110.197,45
Capítulo III.-Gastos financieros	150,00
Capítulo IV.-Transferencias corrientes	10.555,00
Capítulo VI.-Inversiones reales	207.876,75
Total presupuesto de gastos	336.681,32

577 25,60 euros

TREMOR DE ARRIBA

Habiendo sido confeccionadas las cuentas de esta Junta Vecinal, correspondientes al ejercicio de 2005, se someten a información pública por plazo de quince días hábiles contados a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo éstas en la sede de la Junta Vecinal de Tremor de Arriba, durante dicho plazo, a fin de que por los interesados legítimos puedan ser examinadas, y formular cuantas observaciones y reclamaciones, por escrito se consideren convenientes.

TREMOR DE ARRIBA, 24 DE ENERO DE 2006.-La Presidenta, Solís Suárez Pestaña.

638 2,60 euros

CUBILLOS DEL SIL

La Junta Vecinal de Cubillos del Sil instruye expediente de ratificación de cesión en su día efectuada de la parcela al sitio "El Carrerón y El Gorbizal", con una superficie de 22.349 m², al Ayuntamiento de Cubillos del Sil, y la ampliación de los fines en su día señalados, añadiendo el uso residencial y dotacional.

Lo que se hace público, de acuerdo con el artículo 110.1 f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, pudiendo, durante

el plazo de quince días, examinarse el expediente en las dependencias de la Junta Vecinal y presentar alegaciones.

Cubillos del Sil, 26 de enero de 2006.-El Presidente (ilegible).

CABAÑAS DE LA DORNILLA

La Junta Vecinal de Cabañas de la Dornilla instruye expediente de ratificación de cesión en su día efectuada de la parcela al sitio "El Carrerón", con una superficie de 55.889 m², al Ayuntamiento de Cubillos del Sil, y la ampliación de los fines en su día señalados, añadiendo el uso residencial y dotacional.

Lo que se hace público, de acuerdo con el artículo 110.1.f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, pudiendo, durante el plazo de quince días, examinarse el expediente en las dependencias de la Junta Vecinal y presentar alegaciones.

Cabañas de la Dornilla, 26 de enero de 2006.-El Presidente (ilegible).

844 2,60 euros

TORNEROS DE JAMUZ

Una vez definitivo y no habiéndose formulado reclamaciones durante el período de exposición al público del expediente de Presupuesto de la Junta Vecinal para el 2002, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del RD. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica a nivel de capítulos, resumen del mismo:

EJERCICIO 2002 PRESUPUESTO GENERAL

INGRESOS

	Euros
CAP. III.-TASAS Y OTROS INGRESOS	600,00
CAP. V.-INGRESOS PATRIMONIALES	51.775,00
Total presupuesto de ingresos	52.375,00

GASTOS

	Euros
CAP. I.-GASTOS DE PERSONAL	300,00
CAP. II.-GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	22.399,00
CAP. III.-GASTOS FINANCIEROS	60,00
CAP. VI.-INVERSIONES REALES	29.616,00
Total presupuesto de gastos	52.375,00

7054 6,00 euros

ZOTES DEL PÁRAMO

Aprobada la liquidación de ingresos y gastos de esta Junta Vecinal, con todos sus justificantes, que constituye la cuenta del presupuesto del pasado ejercicio de 2005, queda de manifiesto al público en la Sede de esta Junta Vecinal, por plazo de quince días a partir de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que pueda ser examinado por los vecinos e interesados y durante dicho plazo y los ocho días siguientes, presentar las reclamaciones, observaciones y sugerencias que estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Zotes del Páramo, 20 de enero de 2006.-El Presidente (ilegible).

450 2,80 euros

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TRABAJO

Oficina Territorial de Trabajo

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial, de la empresa Parador Hostal de "San Marcos" de León para los años 2005, 2006 y 2007, (código 240255-2) suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (*Boletín Oficial del Estado* de 29 de marzo de 1995), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo, y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se crea el Registro de Convenios Colectivos de la Comunidad de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 183 de 24 de septiembre de 1997), y Orden de 21 de noviembre de 1996 (*Boletín Oficial de Castilla y León*, 22 de noviembre de 1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo, de la Delegación Territorial,

ESTA OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

ACUERDA:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 1 de febrero de 2006.-La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, M^a Asunción Martínez González.

* * *

CONVENIO COLECTIVO PARADOR HOSTAL DE "SAN MARCOS" LEÓN 2005-2006-2007

CAPÍTULO I.-DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

El presente Convenio afecta personalmente a todos los empleados del Parador Hostal de San Marcos de León, a excepción del personal no incluido en las categorías que, por niveles, se señalan en las tablas salariales.

Artículo 2.- Obligatoriedad.

Las normas pactadas en este Convenio tendrán carácter de obligado cumplimiento en las relaciones laborales citadas en el artículo anterior.

Artículo 3.- Vigencia y duración.

A) El presente Convenio tendrá una duración de tres años, concretamente desde el 1 de enero de 2005 hasta el 31 de diciembre del año 2007.

B) Durante la vigencia del Convenio se respetarán las condiciones más beneficiosas que a título personal puedan afectar a los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación.

Artículo 4.- Efectos económicos.

Año 2005:

* El salario base y demás conceptos económicos repercutidos y manutención se incrementarán en un 3,4%. El resultado total es el que se refleja en las tablas salariales, según categorías, en el artículo 19.

* La base para el cálculo de la antigüedad crece en un 1,7%, resultado del 50% del incremento del salario base.

* La parte correspondiente al fondo de Acción Social (becas, libros, créditos, premios de natalidad y nupcialidad), se incrementará

en un 3,4%, a excepción de los premios por jubilación anticipada y jubilación forzosa que tendrá un incremento del 0% que se mantendrán en la misma cuantía que en el año 2004.

* El Fondo de Productividad será el equivalente al 2,38% de la masa salarial del año anterior.

* Esto supone un incremento de la masa salarial resultante que no excede del 3,5%.

Año 2006:

* El salario base y demás conceptos económicos repercutidos y manutención se incrementarán en un 3,5%. El resultado total es el que se refleja en las tablas salariales, según categorías, en el artículo 19.

* La base para el cálculo de la antigüedad crece en un 1,75%, resultado del 50% del incremento del salario base.

* La parte correspondiente al fondo de Acción Social (becas, libros, créditos, premios de natalidad y nupcialidad), se incrementarán en un 3,5%, a excepción de los premios por jubilación anticipada y jubilación forzosa que tendrá un incremento del 0% que se mantendrán en la misma cuantía que en el año 2004.

* El Fondo de Productividad será el equivalente al 1,67% de la masa salarial del año anterior.

* Se crea un nuevo concepto retributivo denominado plus de turno partido a razón de 1,50 euros por día de asistencia efectiva al trabajo en régimen de turno partido.

* Esto supone un incremento de la masa salarial resultante que no excede del 3,5%.

Año 2007:

* El salario base y demás conceptos económicos repercutidos, así como la manutención y el plus de turno partido se incrementarán en un 4%. El resultado total es el que se refleja en las tablas salariales, según categorías, en el artículo 19.

* La base para el cálculo de la antigüedad crece en un 2%, resultado del 50% del incremento del salario base.

* La parte correspondiente al fondo de Acción Social (becas, libros, créditos, premios de natalidad y nupcialidad), se incrementará en un 4%, a excepción de los premios por jubilación anticipada y jubilación forzosa que tendrá un incremento del 0% que se mantendrán en la misma cuantía que en el año 2004.

* El Fondo de Productividad será el equivalente al 1,67% de la masa salarial del año anterior.

* Esto supone un incremento de la masa salarial resultante que no excede del 3,5%.

Artículo 5.- Denuncia.

Denunciado en forma el presente Convenio, dentro de los tres meses inmediatamente anteriores a la finalización de su vigencia, desde el 1 de enero del año 2008 y hasta que entre en vigor el nuevo será de aplicación el presente en su integridad.

CAPÍTULO II.-CONTRATACIÓN, EMPLEO Y MOVILIDAD FUNCIONAL

Artículo 6.- Plantilla.

Estará integrada por los puestos de trabajo que, distribuidos por categorías dentro de cada grupo profesional, sean precisos para realizar las funciones y tareas que son necesarias, según especificaciones del vigente Acuerdo Laboral de ámbito estatal para el sector de Hostelería.

Artículo 7.- Garantía de Empleo.

Durante la vigencia del presente Convenio, la Dirección de la Empresa, se compromete a garantizar el empleo de los trabajadores fijos del Parador Hostal de San Marcos, ya en dicho Establecimiento o en cualquier otro de la Empresa

Artículo 8.- Contratación.

I.- Las modalidades de contratación que se utilicen en la Empresa comprenderán, sin hacer exclusiones, alguna de las reguladas en el Estatuto de los Trabajadores y normas complementarias o de desarrollo del mismo. Tales modalidades son:

- Contrato indefinido a tiempo completo o a tiempo parcial.

- Contrato indefinido fijo discontinuo.
 - Contratos temporales en régimen de jornada ordinaria completa o a tiempo parcial con las alternativas varias posibles de la contratación a tiempo parcial. Las modalidades de contratación temporal son:

- * Contrato para la formación
- * Contrato en prácticas.
- * Contrato de circunstancias de la producción.
- * Contrato de interinidad.
- * Contrato de obra o servicio.
- * Contrato de relevo.
- * Contrato de sustitución por jubilación anticipada.

2.- La contratación temporal se ajustará, siempre y de forma escrupulosa al principio de causalidad en el sentido claro de la modalidad de contratación temporal elegida permita la identificación del motivo o causa legalmente justificativo de su utilización.

3.- No existirá el encadenamiento injustificado de contratos temporales.

4.- El contrato eventual de acumulación de tareas por circunstancias de la producción, podrá alcanzar la duración máxima prevista en el ámbito territorial del Convenio Sectorial, conforme a lo informado por la Dirección General de Trabajo en fecha 1 de diciembre de 2003. La indemnización por conclusión de éstos contratos será de 2 días por cada mes trabajado.

5.- En las contrataciones a tiempo parcial queda habilitada la posibilidad de pacto de horas complementarias, que en todo caso, ha de ser expreso y previa comunicación al trabajador con una antelación mínima de 7 días.

6.- Las fórmulas de contratación utilizables, darán acceso a alguna de las categorías profesionales recogidas en el Anexo I de este Convenio.

7.- Lo expresado en los apartados precedentes lo es sin perjuicio de la vinculación debida a lo pactado en el Acuerdo Laboral de Ámbito Estatal para el sector de Hostelería vigente.

8.- En los contratos a tiempo parcial, siempre que la jornada diaria no supere el 50 por 100 de la duración de la jornada ordinaria, se aplicará el régimen de turno continuado.

Artículo 9.- Procedimiento para la cobertura de vacantes.

1.- Se cubrirán sólo aquellas que la Empresa señale como necesarias porque respondan a exigencias estructurales en la actividad del Establecimiento, sin perjuicio de lo establecido en el art. 10.3 del presente Convenio.

2.- Vacantes de nivel 1 y 2: Se establece un sistema de libre designación por parte de la Empresa, previa consideración de los candidatos internos debidamente cualificados.

3.- Vacantes de nivel 3 y 4: Se regirán mediante el proceso de habilitación que se ha establecido en el Convenio colectivo general de Paradores de Turismo de España S.A.

4.- Vacantes de nivel 5: Si hubiera aspirantes de Parador distinto al Hostal de San Marcos, se cubrirá atendiendo al riguroso orden de antigüedad en la Empresa, sobre el que únicamente prevalecerán las necesidades de reunificación familiar. Si la vacante resultara desierta, procede la designación de trabajador ajeno a la Empresa, si bien, en función de los servicios prestados al Parador Hostal de San Marcos, como contratado temporal en puesto del mismo nivel, tendrán prioridad quienes acrediten haber prestado servicios en tal condición y siempre a favor de quienes la acrediten con mayor vinculación temporal.

6.- En todo caso y en igualdad de circunstancias, contarán con preferencia los aspirantes destinados en el Establecimiento.

7.- Antes de vencer dos meses desde la firma del Convenio, la Empresa habrá definido los requisitos básicos para aspirar a la cobertura de vacantes y en el plazo máximo de cuatro meses, también a contar desde la firma, la Empresa habrá confeccionado los temarios y pruebas tipo para cubrir vacantes de cada nivel profesional. Con carácter previo a la aprobación de lo señalado se dará el trámite de

audiencia al Comité de Centro a efectos de que formule las propuestas o sugerencias que considere convenientes. Dichos temarios y requisitos estarán en el parador a disposición de todos los trabajadores un mes más tarde.

8.- El resultado del proceso de cobertura de vacantes, será comunicado al Comité de Centro y se hará público mediante Nota Informativa.

9.- El Comité de Centro contará con presencia y participación activa en el desarrollo de las pruebas técnico profesionales propias de cada proceso de selección y comprobará que el desarrollo de las mismas, se ajusta al respeto de las reglas de procedimiento establecidas. A tal fin, designará a uno de sus miembros u otro empleado en quien delegue tal presencia y participación por cada uno de los procesos selectivos, aunque comprenda vacantes de varios Departamentos. Tal representación sindical, tendrá acceso, si así lo solicita, a las calificaciones adjudicadas y exámenes de cada aspirante, a excepción de las de vacantes de nivel 1.

10.- La existencia de trabajadores en régimen de movilidad funcional conforme a lo previsto en el artículo 10 justifica la convocatoria de vacantes limitada al ámbito del Parador y a los empleados del mismo Parador. En todo caso los criterios para la cobertura de estas vacantes serán los establecidos en este artículo.

11.- Con carácter genérico, agotado el proceso de cobertura de vacantes y para aquellas que resultaran desiertas, la Empresa podrá recurrir a la contratación de personal externo a la misma, previa verificación de que dicho personal cubre las exigencias establecidas para el personal interno.

Artículo 10.- Movilidad funcional vertical y horizontal.

1. La movilidad funcional en el seno de la empresa no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y por la pertenencia al grupo profesional dentro de cada área funcional. Exigirá orden escrita de la que se dará cuenta al comité de centro o delegados de personal, solo será posible si existiesen razones técnicas u organizativas que la justificasen y por el tiempo imprescindible para su atención. En el caso de encomienda de funciones inferiores ésta deberá estar justificada por necesidades perentorias o imprescindibles de la actividad productiva.

2. La movilidad funcional se efectuará sin menoscabo de la dignidad del trabajador y sin perjuicio de su formación y promoción profesional, teniendo derecho a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice, salvo en los casos de encomienda de funciones inferiores, en los que mantendrá la retribución de origen.

3. Si como consecuencia de la movilidad funcional se realizan funciones superiores a las de la categoría profesional o puesto de trabajo por un periodo superior a seis meses durante un año o a ocho meses durante dos años, la empresa ofertará cobertura de la vacante correspondiente, conforme a lo que estipula este Convenio. La realización de funciones superiores obliga a la empresa a abonar la diferencia retributiva entre la categoría o puesto superior efectivamente ostentados y la propia de la función que se realice, salvo que en las funciones del sustituto entre la de suplir las ausencias del sustituto. Una vez cubierta la vacante, quien hubiera venido desempeñando los trabajos de superior categoría, si no fuera el adjudicatario de la plaza, volverá a desempeñar las funciones propias de su categoría profesional de origen de forma obligatoria.

4. La decisión tomada sobre movilidad vertical no implica traslados ni efectos hacia abajo por movimientos similares en cascada.

CAPÍTULO III.- JORNADA DE TRABAJO, VACACIONES, LICENCIAS Y EXCEDENCIAS

Artículo 11.- Jornada de Trabajo.

La duración máxima de la jornada de trabajo será de 1.794 horas y 32 minutos de trabajo efectivo en cómputo anual. Para su equivalencia en cómputo semanal se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores que fija dicha jornada en 40 horas semanales.

La flexibilización de la jornada semanal ordinaria, de 40 horas y la diaria de 8 horas, sin exceder en cómputo total la jornada anual pactada, es resultado del acuerdo alcanzado entre la Dirección del Establecimiento y la representación sindical, en fecha 18 de noviembre de 1998, cuya vigencia se hace coincidir con la de este Convenio.

Artículo 12.- Descanso semanal.

Los trabajadores tendrán derecho a dos días de descanso semanal ininterrumpidos.

Artículo 13.- Vacaciones.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutarán de 31 días de vacaciones retribuidas al año. El período de disfrute se fijará de común acuerdo, entre el empresario y el trabajador, respetándose, en cualquier caso, los criterios habituales en el Establecimiento.

El cómputo del tiempo para disfrute de las vacaciones no se limitará en modo alguno por el hecho de que el trabajador se encuentre en situación de incapacidad temporal. Con independencia del tiempo que dure tal situación el empleado, al incorporarse al trabajo disfrutará del período completo en el año natural, sin descuento alguno, salvo que la situación de incapacidad se haya originado durante las vacaciones en cuyo caso no se producirá ampliación alguna.

Si dentro de los 31 días naturales de vacaciones coincidiera alguno de los festivos, se computará aparte.

Artículo 14.- Días festivos abonables y no recuperables.

Los 14 días festivos anuales establecidos por la Ley y cuyas fechas se señalan anualmente en concordancia con el Real Decreto 2001/1983, y que normalmente no se disfrutan por la propia actividad de la Industria de Hostelería, deberán ser acumulados y disfrutados entre el 24 de mayo y el 26 de septiembre de la forma siguiente:

Se reconoce el disfrute de los antedichos 14 días al año, computándose además los días de descanso que corresponda para dicho período, los cuales deberán ser añadidos a éstos. Por lo tanto se disfrutará un período continuado de 18 días (14 más 4).

Artículo 15.- Licencias.

El trabajador, avisando con la posible antelación y justificación adecuada, podrá faltar o ausentarse de su trabajo, con derecho a remuneración por alguno de los motivos que a continuación se detallan:

a) Por matrimonio del trabajador, quince días naturales en caso de matrimonio con efectos civiles plenos y en el caso de las parejas de hecho, mediante la acreditación administrativa suficiente de esa circunstancia.

b) Por nacimiento de hijos, cuatro días.

c) Por fallecimiento, enfermedad grave, intervención quirúrgica del cónyuge, padres, padres políticos, hijos, hijos políticos, nietos, nietos políticos, abuelos, abuelos políticos, hermanos, hermanos políticos, tres días. En el parentesco por afinidad, se asimila la situación de la pareja de hecho del trabajador o de la trabajadora, que previamente haya sido acreditada administrativamente de forma suficiente.

d) Por traslado de su domicilio habitual, dos días.

e) Por boda de hijos, padres, hermanos, hermanos políticos, primera comunión de hijos o acto similar, según la religión, un día.

f) Hasta dos días al año para asuntos propios, a fin de atender a necesidades personales. Dichos días se disfrutarán siempre que se preavise con seis días de antelación, sin necesidad de justificación.

Salvo pacto en contrario que prevalece siempre, no se disfrutarán en días de trabajo situados entre festivos, no serán acumulables entre sí y no podrán ser utilizados simultáneamente por más de un empleado del mismo Departamento.

Agotado el disfrute de esta licencia, la Dirección del Establecimiento no obstaculizará el cambio de días de descanso o de turno entre empleados del mismo Departamento, siempre que quede garantizada la cobertura del servicio.

Los días de esta licencia no disfrutados al final del ejercicio se abonarán en la nómina del mes de diciembre de cada año en su valor del salario día, según niveles, entendiéndose por salario día todos los conceptos salariales más la media de prima de producción anual.

g) Por el tiempo necesario que precise el trabajador para concurrir a exámenes en centros de formación académica, profesional y social, siendo retribuidos los diez primeros días del año, no retribuyéndose los que excedan de dicho número.

En los casos previstos en los apartados b), c), e) y g), estos permisos, se incrementarán en la siguiente escala:

- Un día más, si el hecho se produce fuera de la localidad y dentro de la provincia.

- Dos días más, si se produce en las provincias limítrofes y tres días más, si se produce en el resto de España.

h) Por el tiempo indispensable para:

1.- El cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

2.- Acompañamiento de hijos menores de doce años y personas dependientes a la asistencia sanitaria.

3.- Realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo, previo aviso a la empresa con setenta y dos horas de antelación.

4.- La asistencia médica a especialista de la Red Sanitaria Pública o a médico de cabecera, incluyendo tanto el tiempo de visita como el tiempo invertido en los desplazamientos, contra prestación tanto de la prescripción de cita como del justificante de la visita realizada.

Artículo 16.- Permiso para atención de hijos lactantes.

Las trabajadoras con un hijo menor de nueve meses, por motivos de lactancia, tendrán derecho a una hora retribuida de ausencia del trabajo. Esta reducción se podrá disfrutar a elección del trabajador o trabajadora previa comunicación a la Dirección del centro de trabajo con la antelación suficiente, de cualquiera de las siguientes formas:

a) Dividida en dos fracciones al comienzo o al final de la jornada o de alguno de los turnos de la misma si se trabaja en régimen de jornada partida.

b) Acumular el total de horas de permiso resultantes de la reducción anterior y disfrutarlas de forma ininterrumpida y a continuación del descanso por maternidad, totalizando 19 semanas.

Dicho permiso para atención de hijos lactantes, podrá otorgarse al padre, siempre que así se decidiera en la unidad familiar. Igual procedimiento se regirá para el caso de adopción de hijos menores de nueve meses.

En ambos casos ha de acreditarse que el otro cónyuge no disfruta de igual derecho.

Artículo 17.- Reducción de jornada por motivos familiares.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o un minusválido físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario, entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquella. Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

Los trabajadores y trabajadoras con sistema de trabajo a turnos que reduzcan su jornada por motivos familiares, tendrán derecho a la elección de turno y a la concreción del horario dentro del turno elegido. Si dos o más trabajadores y trabajadoras generasen este derecho por el mismo sujeto causante dentro del mismo departamento, el Director del Parador podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Artículo 18.- Excedencias y licencia sin sueldo.

1. Excedencia voluntaria

El trabajador con una antigüedad en la empresa de al menos un año o más, tendrá derecho a que se le reconozca la situación de excedencia voluntaria por un período mínimo de un año y máximo de cinco.

Será necesario haber prestado más de dos años de servicio efectivo para el pase a la situación de excedencia voluntaria cuando un trabajador participe en cursos de formación de modo voluntario y tal

consecuencia haya sido acordada por la Mesa de Formación. Tal efecto no se producirá cuando la participación en cursos de formación tenga carácter obligatorio, sin perjuicio de las condiciones y consecuencias que tales casos fije la Mesa de Formación.

Para acogerse a otra excedencia voluntaria, el trabajador deberá cumplir un periodo al menos de dos años de servicio efectivo en la empresa.

En el último mes de su periodo de excedencia, el trabajador excedente deberá solicitar su reincorporación al trabajo a partir de la fecha en que aquella finalice. En caso de que no cumpla este requisito, se considerará que renuncia a su derecho de reincorporación y será dado de baja definitivamente en la empresa.

El trabajador excedente tendrá el derecho preferente de reingreso en su centro de trabajo si hubiese vacante de su misma categoría profesional, en el caso de no existir dicha vacante en el centro de trabajo de procedencia, el trabajador tendrá la opción de elegir si se incorpora a otro centro de trabajo.

La Dirección de la empresa deberá comunicar al Comité de Empresa de todos aquellos casos en los que el trabajador excedente hubiese quedado pendiente de reingreso por falta de vacante.

Al finalizar la excedencia y siempre que no exista vacante de la misma en el Parador, el excedente tendrá la facultad de prorrogar su situación hasta un máximo de un año. Esta norma no afecta a la situación especial recogida por la Ley para la mujer trabajadora.

La relación laboral del excedente voluntario quedará extinguida cuando no haya solicitado el reingreso en el mes precedente al vencimiento del periodo máximo de excedencia voluntaria, o de alguno de sus periodos parciales, respecto del que se hubiere solicitado prórroga.

2. Excedencia especial de uno a doce meses.

Al trabajador con antigüedad en la Empresa de un año o más se le concederá este tipo de excedencia por un período de uno a doce meses, con la reserva del puesto de trabajo en el mismo Establecimiento, siempre y cuando estén suficientemente justificadas las causas de solicitud a juicio de la Dirección y previo informe del Comité de Centro.

No se podrá disfrutar de una nueva excedencia de este tipo si no han transcurrido dos años desde la conclusión de la inmediata anterior. Caso de comprobarse la falsedad de las causas alegadas, la excedencia especial concedida se considerará excedencia voluntaria.

Agotado el período de excedencia especial el interesado podrá acogerse a la excedencia voluntaria expresada en los párrafos anteriores.

3. Excedencia por cuidado de familiares.

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender el cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

Asimismo, el personal laboral tendrá derecho a un período de excedencia, de duración no superior a un año, para atender el cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, discapacidad o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñen actividad retribuida.

Durante el periodo en que el trabajador permanezca en situación de excedencia por cuidado de familiares tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad.

La excedencia contemplada en el presente apartado, constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres y mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores del mismo centro generasen este derecho por el mismo sujeto causante, la empresa podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento del centro.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación, a cuya participación deberá ser convocado por la Dirección de la Empresa, especialmente con ocasión de su incorporación.

Finalizado el período de excedencia por cuidado de familiares o desaparecida la causa que diera lugar al mismo, el trabajador deberá solicitar su reingreso dentro del plazo de un mes anterior a dicha finalización, en el supuesto de su duración normal o cuando cese el supuesto que diera lugar a la excedencia.

4. Licencia sin sueldo.

Por razones personales y para supuestos que no tengan encaje en alguno de los casos anteriores, la Empresa, previa conformidad del Director Regional a la propuesta del Director del Establecimiento, podrá autorizar peticiones individuales de licencia sin sueldo y con reserva de puesto de trabajo de hasta seis meses de duración.

CAPÍTULO IV.-RETRIBUCIONES

Artículo 19.- Salario base.

El salario base para cada categoría profesional es el que se especifica por niveles, en las siguientes cuantías para los años 2005, 2006 y 2007:

Nivel	Año 2005	Año 2006	Año 2007
Nivel 1	1.231,84 €/mes	1.274,95 €/mes	1.325,95 €/mes
Nivel 2	1.019,00 €/mes	1.054,67 €/mes	1.096,86 €/mes
Nivel 3	978,73 €/mes	1.012,99 €/mes	1.053,51 €/mes
Nivel 4	906,83 €/mes	938,57 €/mes	976,11 €/mes
Nivel 5	856,36 €/mes	886,33 €/mes	921,78 €/mes

Artículo 20.- Antigüedad.

En el Convenio Colectivo vigente para los años 1995 a 1997 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 7 de junio de 1996), se estableció que el complemento de antigüedad, en los términos allí pactados, solo sería de aplicación a los empleados que, a 1 de mayo de 1996, vinieran percibiéndola, estableciéndose una escala de antigüedad para el devengo de futuros tramos de antigüedad en este personal.

Consecuencia de lo anterior, el complemento de antigüedad, no absorbible ni compensable, se sigue manteniendo, a los actuales perceptores del mismo por aplicación de lo previsto en el Convenio Colectivo antes citado, no resultando de aplicación a nuevas contrataciones realizadas con posterioridad a 1 de mayo de 1996 e incrementándose cada año de vigencia del presente Convenio en el 50 por 100 del porcentaje de aumento pactado para el salario base de cada año.

La escala de antigüedad para los tramos que perfeccionen los trabajadores que tienen derecho a ella, es la siguiente según tramos de tiempo:

- A los tres años de servicio: el 3% sobre el salario base.
- A los seis años de servicio: el 8%, sobre el salario base.
- A los nueve años de servicio: el 16% sobre el salario base.
- A los catorce años de servicio: el 26% sobre el salario base.
- A los diecinueve años de servicio: el 38% sobre el salario base.
- A los veinticuatro años de servicio: el 45% sobre el salario base.

La alusión hecha al salario base en la antedicha escala se entiende realizada al vigente en el momento en que el trabajador perfeccione o alcance el tramo de antigüedad de que se trate.

Artículo 21.- Prima de Producción.

El sistema de participación en los ingresos lo constituye la prima de producción.

Esta prima consiste en un porcentaje sobre los ingresos brutos de explotación del centro de trabajo, incluidos los correspondientes a ventas de artículos varios y comisiones por cambio de divisas. Quedan excluidos, de la prima de producción, en consecuencia, el IVA, las comisiones de agencias de viaje y los descuentos por pagos del cliente con tarjeta de crédito.

La forma de determinación de la prima de producción será la siguiente:

A) Se crea un fondo constituido por la aplicación del porcentaje del 5,8% sobre los ingresos brutos resultantes de lo señalado en el párrafo segundo de este artículo.

B) El fondo obtenido según señala el precedente apartado A) se distribuye por aplicación de la tabla de coeficientes que se fija en el anexo de categorías profesionales, niveles y coeficientes de distribución de la prima de producción.

C) El valor del punto se conseguirá multiplicando los coeficientes establecidos para cada nivel por el número de trabajadores que exista en el centro en dicho nivel. A continuación se dividirá el total montante del fondo en euros por el número total de puntos correspondientes a la plantilla, resultando el valor del punto en el mes de que se trate, y ese valor se multiplica por la puntuación correspondiente a cada trabajador.

D) El valor a distribuir resultante de lo señalado en el apartado A) de este artículo, establece el límite máximo de la cantidad a pagar en concepto de prima de producción.

E) La representación de los trabajadores podrá examinar el detalle del total resultante antes de su distribución.

Artículo 22.- Garantía salarial en caso de incapacidad temporal.

Con independencia de lo establecido en las leyes de la Seguridad Social sobre prestaciones en caso de accidente o enfermedad, el trabajador afectado por incapacidad temporal deberá percibir, con cargo al Establecimiento, la diferencia existente hasta completar el 100 por 100 del salario base, prorrateo de pagas extras más antigüedad y prima de producción.

Este complemento al 100 por 100, se percibirá por los trabajadores afectados por este Convenio y desde la firma del mismo, sin exclusión de la parte correspondiente a la prima de producción.

Si se produjera variación al alza del índice de absentismo, la Comisión Mixta de interpretación y control del Convenio Colectivo se reunirá, con el objeto de determinar la aplicación en su caso, de lo previsto en el párrafo siguiente.

La garantía salarial excluirá la parte correspondiente a la prima de producción, salvo que la situación de incapacidad temporal sea debida a accidente de trabajo, enfermedad profesional, maternidad y hospitalización, pues en tales supuestos, la garantía salarial también incluye la parte correspondiente a la prima de producción.

Artículo 23.- Fondo de Productividad.

1.-Para el año 2005, se constituye un fondo de productividad constituido por el 2,38 por 100 de la masa salarial correspondiente al año 2004. No acumulando su importe al percibido en el año anterior.

Para el año 2006, el fondo de productividad será el 1,67 por 100 de la masa salarial correspondiente al año 2005. No acumulando su importe al percibido en el año anterior.

Para el año 2007, el fondo de productividad será el 1,67 por 100 de la masa salarial correspondiente al año 2006. No acumulando su importe al percibido en el año anterior.

2.-La cuantía resultante del punto anterior, se distribuirá con arreglo a los siguientes criterios:

El 20 % de la cuantía resultante conforme al punto anterior se distribuirá linealmente entre todos los empleados afectados por el Convenio y en proporción al tiempo de servicios efectivamente prestados en el año natural.

La distribución se efectuará conforme al sistema de coeficientes siguiente y en proporción al tiempo de servicios efectivamente prestados:

Nivel Salarial	Coefficiente
Nivel I	1,8
Nivel II	1,6
Nivel III	1,4
Nivel IV	1,2
Nivel V	1

A efectos de lo establecido en este artículo, se considera tiempo efectivo de trabajo los períodos de cierre de las instalaciones y los supuestos de accidente de trabajo, enfermedad profesional, hospitalización y maternidad.

El abono se realizará una vez auditadas y aprobadas las cuentas de la Empresa.

Artículo 24.- Horas extraordinarias y nocturnidad.

1.-Horas extraordinarias.- Se abonarán por el valor de las horas ordinarias resultante del salario base y, en su caso, antigüedad, con un recargo del 75 por 100.

2.-Nocturnidad.- Alcanza a las horas trabajadas entre las 22 horas y las 6 horas y se abonará con un 25 por 100 de recargo en el salario base.

Artículo 25.- Gratificaciones extraordinarias.

Para todo el personal afectado por el presente Convenio regirán las siguientes gratificaciones:

a) Navidad: 30 días de salario base más antigüedad.

b) Julio: 30 días de salario base más antigüedad. Períodos de devengo 1 de julio a 30 de junio. Fecha de abono primeros días de julio.

c) Septiembre: 30 días de salario base más antigüedad. Períodos de devengo 1 de septiembre a 31 de agosto. Fecha de abono primeros días de septiembre.

Artículo 26.- Manutención.

Los trabajadores, a los que se aplica este Convenio tendrán derecho, como complemento extra salarial en especie, a recibir con cargo a la Empresa y durante los días en que presten sus servicios, la manutención, o un complemento de 39,48 € al mes en el 2005, 40,86 € al mes en el 2006, y 42,49 € al mes en el 2007. La comida será digna y única para todos.

Los trabajadores que opten por sustituir la manutención en especie por este complemento, lo harán de forma escrita a la Dirección del Establecimiento y quedarán obligados por su opción durante todo el tiempo de vigencia del Convenio.

En cualquiera de las dos modalidades no se percibirá la parte proporcional que corresponde a bajas por incapacidad temporal, vacaciones, días abonables y no recuperables y licencias.

Artículo 27. Plus de turno partido.

A partir del uno de enero de 2006 se establece el plus de turno partido, en una cuantía de 1,50 euros por jornada desempeñada efectivamente en este régimen. El importe para el año 2007 es de 1,56 euros por jornada desempeñada efectivamente en este régimen.

Artículo 28.- Anticipos.

Los trabajadores afectados por éste Convenio, podrán obtener anticipos por el 90 por 100 de lo devengado al momento de la solicitud, tomándose como referencia, para la parte de prima de producción, la correspondiente al mes precedente en la misma fecha de petición del anticipo. Tales anticipos se deducirán de la nómina del mismo mes.

Con carácter excepcional, los trabajadores pueden solicitar anticipos superiores. Ésta petición, será cursada por el Director del Parador al Director regional para su conformidad, si la estimara procedente, en el plazo máximo de siete días. En caso de ausencia del Director Regional, dicho trámite de conformidad corresponde a la Dirección General Económico Financiera y de Recursos Humanos. El régimen de reintegro, sin exceder en ningún caso de doce mensualidades, se fijará en el escrito de concesión.

Artículo 29.- Dietas y locomoción.

1. La Empresa abonará a los empleados incluidos en el ámbito de aplicación del Convenio los gastos en que incurrieran por razón de desplazamientos ordenados por la Empresa para participar en actividades sindicales o formativas y en todo caso en que el desplazamiento se deba a convocatoria empresarial.

2. El reembolso de los gastos incurridos exige siempre la aportación de los correspondientes justificantes de gasto.

3. El medio de transporte y su clase se ajustará a las siguientes reglas:

Como norma general y para trayectos superiores a 300 kilómetros se utilizará transporte público, salvo que la disponibilidad horaria o el tiempo invertido en el trayecto aconsejen el uso de vehículo propio.

Para viajes aéreos se utilizarán clases turista y/o económica.

Para viajes en tren se puede hacer en 1ª clase, siempre que el coste sea igual o inferior al equivalente en avión en clase económica.

Los residentes en Canarias, Ceuta y Melilla harán siempre uso del descuento por residencia.

Si se utiliza el propio vehículo se abonarán 0,17 € por kilómetro recorrido, y se aplicará la tabla de distancias kilométricas disponibles en la Empresa.

4. Desplazamientos al extranjero. Se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 236/1988 y las normas posteriores de su actualización, salvo que el desplazamiento, alojamiento y manutención sean a cargo de la propia Empresa, en cuyo caso no se percibirán las cantidades señaladas.

5. Los gastos referenciados son los únicos reembolsables, salvo algún supuesto excepcional que pudiera darse y que exigirá autorización expresa.

6. Si excepcionalmente, y porque no estuviera señalado lo contrario se realizase el viaje acompañado de uno o varios de los miembros de la unidad familiar, los costes incurridos por los mismos se facturarán aparte y serán abonados directamente por el empleado.

7. En concepto de gastos de difícil justificación se abonarán 6,63 € diarios, en el caso de viajes dentro de España. En viajes al extranjero se determinarán la cuantía de este concepto según las circunstancias propias del viaje.

8. La solicitud de autorización para viajar se ajustará al modelo establecido por la Instrucción D.G.E.R.H. 13/97.

9. Anticipos: Se pueden solicitar en cuantía aproximada a los gastos previsibles. El reintegro de los mismos se efectuará sin dilación a seguido del reembolso de gastos.

CAPÍTULO V

RÉGIMEN SOCIAL Y ASISTENCIAL

Artículo 30.- Jubilaciones y bajas voluntarias en la Empresa.

A) Jubilación anticipada a los sesenta y cuatro años como medida de fomento al empleo.

A petición del trabajador, podrá acogerse a los beneficios de jubilación especial a los sesenta y cuatro años al amparo de lo previsto en el Real Decreto regulador en esta materia. En este caso, la Empresa se obliga a sustituir simultáneamente, al trabajador que se jubila por otro trabajador que sea titular de prestaciones de desempleo o joven demandante de primer empleo.

El trabajador que se acoja a esta jubilación anticipada percibirá de la Empresa una compensación económica no inferior a 5.575,35 € íntegros.

Con independencia de la anterior cantidad también se le abonará el importe íntegro de tres mensualidades y una más por cada cinco años que excedan de los veinte de servicio en la Empresa.

B) Jubilación voluntaria anticipada o baja voluntaria entre los sesenta y los sesenta y cinco años.

Las partes firmantes se comprometen a fomentar la jubilación anticipada o bajas voluntarias entre los sesenta y los sesenta y cinco años por lo que, en ese sentido la Empresa abonará a los trabajadores que así lo decidan, y previo acuerdo, una compensación económica conforme a la siguiente escala.

A los sesenta años	27.876,72 €
A los sesenta y un años	22.301,37 €
A los sesenta y dos años	16.726,04 €
A los sesenta y tres años	11.150,69 €
A los sesenta y cuatro años	5.575,35 €

Además de las expresadas cantidades, percibirán un premio de jubilación consistente en el importe íntegro de tres mensualidades y una más por cada cinco años que excedan de los veinte de servicio en la Empresa.

C) Jubilación a los sesenta y cinco años de edad.

Los trabajadores que se jubilen con sesenta y cinco años de edad con un mínimo de veinte años de servicio, percibirán un premio de jubilación consistente en el importe íntegro de tres mensualidades y una más por cada cinco años que excedan de los veinte de servicio en la Empresa.

D) Vigencia.

Las indemnizaciones establecidas en este artículo, tienen como término de vigencia el 31 de diciembre del año 2008.

Artículo 31.- Seguro de vida y accidentes.

La Empresa concertará un seguro que garantice a sus trabajadores hijos, menores de 65 años, la percepción de 9.315,36 € para el año 2005, 9.594,82 € para el año 2006 y 9.882,66 € para el año 2007, para sí mismos, en el caso de incapacidad permanente absoluta o a sus herederos legales en el supuesto de fallecimiento.

En el caso de que la muerte se produjera por accidente laboral o se declare por dicho motivo situación de invalidez permanente absoluta, el Seguro cubrirá la percepción de 18.630,73 € para el año 2005, 19.189,65 € para el año 2006 y 19.765,34 € para el año 2007.

Se considerará al trabajador beneficiario de dicho seguro a partir del primer día del mes siguiente natural a aquel en que haya obtenido la condición de fijo en la plantilla.

En caso de no concertarse el seguro por parte de la Empresa, ésta asumirá las indemnizaciones contenidas en este artículo.

Se aplicará el seguro de vida a los contratados temporales a partir de contratos de una duración no inferior a 15 días.

Artículo 32.- Premio de nupcialidad.

El personal de uno y otro sexo que contraiga matrimonio o equivalente en el supuesto de otras religiones o creencias, llevando en la Empresa más de dos años de servicio efectivo, percibirá en la nómina de dicho mes un premio de 190,45 euros para el año 2005; 197,11 euros en el año 2006 y 205 € para el año 2007.

Artículo 33.- Premio de natalidad.

Por cada hijo nacido a partir de la entrada en vigor de este Convenio se abonará al trabajador que lleve más de tres años en la Empresa la cantidad de 91,70 euros para el año 2005, 94,90 euros para el año 2006 y 98,70 euros para el año 2007, pagaderos en la nómina de dicho mes. En el supuesto de que los padres del nacido sean ambos trabajadores de la Empresa, el premio se abonará exclusivamente al padre o a la madre.

Artículo 34.- Becas.

El personal que presta sus servicios en el Parador Hostal de San Marcos, en la proporción que resulte, tomada en consideración la plantilla del Parador Hostal de San Marcos, tendrá derecho a participar en el fondo de becas establecido en el Convenio Colectivo de Paradores de Turismo que a continuación se recoge:

1. Para hijos de trabajadores: Se crea un fondo de 13.241,45 euros anuales como ayuda para cursar estudios de carrera universitaria. Este fondo será repartido entre todas las solicitudes admitidas y posteriormente seleccionadas; en el caso de que la realización de tales estudios implique cambio de residencia, se duplicará la cantidad de la asignación económica general.

Las normas para adjudicación de estas becas serán las siguientes:

a) Tendrán derecho a solicitar estas becas los hijos del personal acogido a este Convenio. Igualmente podrán solicitarlo aquellos hijos de huérfanos que en vida del padre o madre hayan disfrutado con aprovechamiento de una de las becas concedidas en este artículo y los hijos de los trabajadores que hayan causado baja por enfermedad o accidente, en las mismas condiciones. Quedan excluidos los hijos emancipados.

b) Se tendrán en cuenta el número de miembros y los ingresos de la unidad familiar del solicitante. Para esto, la cuantía de la beca será mayor cuando los ingresos divididos por el número de miembros sean menores.

c) No tendrán derecho los hijos de aquellos trabajadores que tengan solicitada otro tipo de beca.

2. Para trabajadores: Se crea un fondo de 13.241,45 euros para atender a los gastos de estudios de aquellos trabajadores que lo soliciten. En caso de no poder adjuntar la matrícula dentro del plazo establecido, este documento deberá suplirse por certificado de la Universidad o Escuela Oficial, indicando en qué fecha se abre el plazo de matrícula, asimismo el trabajador adjuntará una declaración comprometiéndose a adjuntar la matrícula en la fecha inmediata a su suscripción, ya que en caso contrario deberá devolver el importe de la beca concedida, que en primera instancia se le concedió pendiente de este requisito y como anticipo de sueldo del mes en que certifique el plazo de matrícula.

La cuantía de la beca irá en relación con los gastos que tenga que soportar el trabajador.

Se crea igualmente un fondo de 6.620,73 euros para ayuda a la recuperación de los hijos de trabajadores en Escuelas Especiales por razón de su discapacidad física o psíquica.

Es requisito imprescindible adjuntar el certificado médico acreditativo del tipo de deficiencia padecido.

Para recibir cualquiera de las becas anteriormente relacionadas es imprescindible presentar junto con la solicitud, además de los específicamente descritos en cada una de ellas, los siguientes documentos:

1.- Impreso de matrícula o justificante de que está matriculado en el centro donde va a realizar los estudios. Es importante que en este impreso figure el importe pagado.

2.- Certificado oficial de que no solicita otra beca, o documento similar.

3.- Informe de los Delegados de Personal o miembros de Comité de Empresa certificando la veracidad de la documentación aportada.

4.- Declaración de la renta o certificado de ingresos de la unidad familiar junto con el certificado de Hacienda de que no se hizo declaración de renta.

La falta de cualquiera de los documentos solicitados supondrá la inmediata denegación de la beca.

Las solicitudes se presentarán antes del 30 de noviembre de cada año, a través del Director respectivo y dirigidas a la Dirección General Económico Financiera y de Recursos Humanos de la Empresa.

Una vez cerrado el plazo de admisión de solicitudes, estas serán entregadas al Comité de Empresa el cual efectuará su selección y posteriormente serán aprobadas por la Dirección de la Empresa.

Artículo 35.- Ayuda para gastos de libros escolares.

El personal que presta sus servicios en el Parador Hostal de San Marcos, en la proporción que resulte, tomada en consideración la plantilla del Parador Hostal de San Marcos, tendrá derecho a participar en el fondo establecido en el Convenio Colectivo de Paradores de Turismo para ayuda de libros escolares que a continuación se recoge:

Se crea un fondo de 11.917,31 euros para ayuda de libros escolares distribuidas en ayudas de hasta 49,52 euros cada una. Dichas ayudas se concederán a los trabajadores con hijos en edad escolar a partir de preescolar y hasta que comiencen la etapa universitaria.

En el seno de la unidad familiar podrán adjudicarse tantas ayudas como hijos hubiere, siempre y cuando los recursos económicos así lo exijan a fin de ayudar al que más lo necesita.

Los solicitantes deberán adjuntar fotocopia de la declaración de la renta del año anterior, certificado del Director del colegio donde esté matriculado, así como factura de la compra de los libros.

Las solicitudes deberán de enviarse antes del 31 de octubre de cada año a la Dirección General Económico Financiera y de Recursos Humanos, quien las entregará al Comité de Empresa que efectuará su selección y adjudicación, pasándosele a la Dirección General Económico Financiera y de Recursos Humanos la relación de admitidos y excluidos y sus importes correspondientes, para que el mes siguiente de dicha entrega sea abonado a los trabajadores afectados.

En todos los casos de concesión de ayuda o becas, la falta de algún documento o requisitos exigidos, supone la exclusión definitiva y por tanto la denegación de la solicitud.

Artículo 36.- Créditos.

El personal que presta sus servicios en el Parador Hostal de San Marcos, en la proporción que resulte, tomada en consideración la plantilla del Parador Hostal de San Marcos, tendrá derecho a participar en el fondo establecido en el Convenio Colectivo de Paradores de Turismo para la concesión de créditos que a continuación se recoge:

Se crea un fondo de 79.448,71 euros para la concesión de créditos a sus trabajadores para hacer frente a las necesidades familiares urgentes.

El Comité de Empresa estará facultado a la vista de las solicitudes de crédito a fraccionar los mismos según las peticiones y necesidades.

Los solicitantes deberán acreditar la situación económica de la unidad familiar.

En caso de que solamente trabaje uno de los miembros deberá adjuntar declaración jurada del resto de los miembros de la unidad familiar que en edad superior a 16 años no trabajen, así como copia de la declaración de la renta del año anterior e informe de los Delegados de Personal o del Comité de Empresa.

Las solicitudes deberán enviarse a la Dirección General Económico Financiera y de Recursos Humanos antes del 31 de julio de cada año, las cuales serán entregadas al Comité de Empresa, que será quien efectúe la selección. Posteriormente serán aprobadas por la Dirección de la Empresa.

En caso de urgente necesidad, el Comité de Empresa podrá proponer a la Dirección de la Empresa la anticipación de la concesión de algunos de los citados créditos.

Una vez concedidos los préstamos se reintegrarán en un plazo máximo de 48 mensualidades.

Definitivamente concedidos los créditos se entregarán al mes siguiente de su concesión.

La falta de algún documento o requisito exigidos, supone la exclusión definitiva y por lo tanto la denegación de la solicitud.

CAPÍTULO VI.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 37.- Faltas y sanciones.

Se estará a lo dispuesto en el Acuerdo Estatal para el Sector de Hostelería, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, de manera particular la Ley 53/1984 de 26 de diciembre y el Real Decreto 598/1985 de 30 de abril, así como las normas de desarrollo y complementarias que regulen dicha materia cuyo incumplimiento tendrá la calificación de falta muy grave.

CAPÍTULO VII.- SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La protección de los trabajadores, constituye un objetivo básico y prioritario de las partes firmantes de éste Convenio, ambas partes consideran que para alcanzarlo se requiere el Establecimiento y planificación de una acción preventiva en el centro de trabajo que tenga como fin la eliminación o reducción de los riesgos en su origen, a partir de su evaluación, adoptando las medidas necesarias tanto en la corrección de la situación existente como en la evolución técnica y organizativa de la empresa, para adaptar el trabajo a la persona y proteger su salud.

La acción preventiva estará fundamentada en los siguientes principios:

Primero.- Los riesgos para la salud del trabajador se prevendrán evitando su generación con la eliminación del factor riesgo o el riesgo en sí mismo, inicialmente identificado.

Segundo.- En toda modificación del proceso o tareas se procurará que la nueva tecnología o procesos productivos no generen nuevos riesgos. Cuando se implanten nuevas tecnologías se añadirán todas las medidas preventivas para evitar los posibles riesgos que pudiera ocasionar su incorporación.

Tercero.- Cuando se precise incorporar trabajadores procedentes de Empresas de Trabajo Temporal, la Dirección está obligada a informar a los representantes legales de la misma de la adscripción de los trabajadores puestos a disposición por la Empresa de Trabajo

Temporal, así como de las funciones que van a realizar y puesto de trabajo que van a ocupar. Estos trabajadores estarán representados a todos los efectos y mientras dure su relación con la Empresa usuaria por los órganos de representación de los trabajadores con que cuente la misma.

Cuarto.- La Empresa garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo que realiza, y en los términos previstos en el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Quinto.- La información recogida como consecuencia de esta vigilancia, tal como se prevé en la Ley, respetará siempre el derecho a la intimidad y dignidad de la persona del trabajador.

Sexto.- La Empresa a fin de dar cumplimiento al deber de protección establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, adoptará las medidas adecuadas para que los trabajadores reciban todas las informaciones necesarias en relación con los apartados previstos en su artículo 18 apartado 1 y siguientes.

Séptimo.- Los Delegados de Prevención y el Comités de Empresa deberán ser informados de todas aquellas decisiones relativas a la tecnología y organización del trabajo que pudieran tener repercusión sobre la salud física y mental del trabajador.

El absentismo injustificado conlleva una pérdida de productividad e incide de manera negativa en los costes laborales, perjudicando con ello la competitividad de Paradores y la posibilidad de mejorar los niveles de empleo y renta de los trabajadores. La reducción del absentismo injustificado en el ámbito de cada Parador debe ser un objetivo compartido por la representación sindical y empresarial, dado que se proyecta sobre las condiciones de trabajo, el clima laboral, la productividad y la salud de los empleados. Evitando trastorno en turnos, incrementos en volumen y ritmos de trabajo, y en horas o jornadas extras.

Con el fin de establecer un control y seguimiento del absentismo, las partes firmantes de éste Convenio se comprometen a asumir el resultado del Protocolo sobre ésta materia se pactase en el Convenio General de la Red, en el que entre otras cosas, se estudien sus causas, su evolución, y, en su caso, se establezcan las medidas correctoras y los criterios para su reducción.

Artículo 38.- Salud laboral.

Los Delegados de Prevención y el Comité de Centro de Seguridad y Salud del Parador Hostal de San Marcos, son los órganos competentes para la vigilancia, control y desarrollo de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en los ámbitos funcionales donde tengan sus respectivas competencias de representación. La Dirección del Centro y la Dirección de la Empresa, tendrán que adoptar las medidas y realizar las prácticas preventivas que en materia de prevención de riesgos laborales, y con el objeto de salvaguardar la seguridad y la salud de los trabajadores y trabajadoras que se pudieran proponer desde dicho órgano.

Este órgano de representación, tiene las competencias y facultades que la Ley 31/1995 de 8 de noviembre y demás normas concordantes otorgan a los Delegados de Prevención y Comités de Seguridad y Salud, así como aquellas de las que se doten mediante sus Reglamentos de Funcionamiento.

Artículo 39.- Acoso moral y acoso sexual.

Las partes firmantes de este Convenio, conscientes de la vinculación de los supuestos ciertos de acoso moral con la salud de quienes se vinculan a Paradores con un contrato de trabajo, se comprometen a realizar el esfuerzo necesario para crear y/o mantener un entorno laboral respetuoso con la dignidad y con la libertad personal en el ámbito de la empresa.

A tal fin, las partes firmantes de este Convenio se comprometen a asumir el resultado del Protocolo sobre ésta materia se pactase en el Convenio General de la Red y que actúe como instrumento operativo suficiente para hacer efectiva la garantía de un entorno laboral respetuoso con la libertad y dignidad personales antes enunciadas. Protocolo que será expresivo de que se entiende por acoso moral, de cómo identificar las situaciones protegibles y el procedimiento

de actuación en los órdenes tanto correctivo como, si procediera, disciplinario.

En los mismos términos establecidos en los párrafos anteriores, las partes firmantes comprometen asumir el resultado del Protocolo en relación con los casos ciertos de acoso sexual entendido como una imposición no deseada de requerimientos sexuales se pactase en el Convenio General de la Red.

La aplicación de medidas correctoras que resulten de lo acordado, son independientes de las propias del orden jurisdiccional competente, penal o, en su caso, civil.

Artículo 40. Violencia de género.

La violencia de género, como expresa la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, en el apartado 3 de su artículo 1 comprende todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad. Acreditada la situación de violencia de género ejercida sobre las trabajadoras en los términos establecidos en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, antes citada, se aplicarán las medidas a que se refiere su artículo 21 en orden a derechos laborales y prestaciones de la Seguridad Social.

En el supuesto en que la consecuencia sea el traslado de centro de trabajo, se cubrirán por la Empresa los gastos de mudanza de mobiliario y enseres así como los de desplazamiento inicial de los miembros integrantes de la unidad familiar efectiva de la empleada trasladada que vinieran conviviendo con ella habitualmente.

Artículo 41.- Ropa de trabajo.

La entrega de uniforme se hará cada dos años, salvo deterioro justificado. En el caso de ser obligatoria la camisa, se hará entrega de dos unidades de ésta a toda persona afectada por esta obligación. La limpieza y conservación de la ropa de trabajo y uniforme será a cargo de la Empresa. El calzado, calcetines y medias se efectuará mediante la entrega de una cantidad en metálico fijada en 96,30 € en el año 2005.

La cantidad señalada será incrementada automáticamente para cada ejercicio anual, en el tanto por ciento de variación de precios que para los artículos indicados certifique el Instituto Nacional de Estadística.

CAPÍTULO VIII.-COMITÉ DE EMPRESA Y GRUPOS DE TRABAJO

Artículo 42.- Comité de Empresa.

A) El Comité de Empresa, es el órgano unitario de representación de los trabajadores en el Centro de Trabajo y tiene las funciones que viene desarrollando en la actualidad. Recibirá información económica de la marcha del Establecimiento, política de inversiones e intervendrá previamente los expedientes de regulación del empleo, sanciones por faltas muy graves, movilidad del personal y sistema de contratación del personal nuevo. Se le facilitará un local de reuniones en el Establecimiento. Los delegados de personal y miembros del Comité dispondrán de 40 horas mensuales para el ejercicio de su función. Se podrá hacer uso de dichas horas sindicales a requerimiento del Sindicato.

B) Secciones Sindicales.- La Empresa respetará los derechos de todos los trabajadores a sindicarse libremente; no podrán sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarlo de cualquier otra forma, a causa de su afiliación o actividad sindical. Los Sindicatos podrán remitir información a la Empresa que disponga de suficiente y apreciable afiliación a fin de que ésta sea distribuida por sus representantes. Dado que el centro de trabajo en los que supera los 59 trabajadores, los tablones de anuncios podrán ser utilizados por aquellas secciones sindicales que cuenten con un mínimo del 10 por 100 de afiliación, reconociéndose un delegado de la misma que poseerá las mismas garantías y derechos reconocidos por la ley y por este Convenio que a los miembros del Comité de Empresa y podrán atender a los trabajadores en su centro de trabajo o realizar las funciones que su Sindicato les confiera. Los delegados sindicales representan y defienden los intereses del Sindicato a quien representan y a los afiliados del mismo en la Empresa, y servirá de ins-

trumento de comunicación entre su Central Sindical o Sindicato y la Dirección de la repetida Empresa.

Podrán asistir a las reuniones del Comité de Empresa, Comités de Seguridad y Salud Laboral, con voz y sin voto, siempre que tales órganos admitan previamente su presencia. Tendrán acceso a la misma información y documentación que la Empresa deba poner a disposición del Comité de Empresa, estando obligados a guardar sigilo profesional en las materias en que legalmente proceda.

Serán informados u oídos con la Empresa con carácter previo:

a) Sobre despidos y sanciones que afecten a los afiliados al Sindicato.

b) En materia de reestructuración de plantilla, regulaciones de empleo, traslados y sobre todo, prevención o acción empresarial que afecten a los intereses de los trabajadores.

c) La implantación del sistema de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

Podrá recaudar cuotas de sus afiliados y repartir propaganda sindical.

d) Excedencia.- Podrá solicitar la situación de excedencia especial aquel trabajador en activo que ostentara cargo sindical de relevancia provincial o superior.

Permanecerá en tal situación mientras se encuentre en el ejercicio de dicho cargo, reincorporándose a su Empresa solicitándolo en el término de un mes al finalizar el desempeño de su mandato.

Artículo 43.- Comisión Mixta.

1. Composición.

Las partes negociadoras acuerdan establecer una Comisión paritaria como órgano de interpretación y control del cumplimiento de lo pactado, que estará compuesta por cuatro vocales titulares en representación de la Empresa, designados por su Presidente y otros cuatro por parte de los trabajadores, elegidos de entre los miembros que integran el Comité de Centro, en proporción a la representación sindical ostentada en el mismo.

Los vocales titulares de representación sindical podrán ser sustituidos por los respectivos suplentes, designados con tal carácter al mismo tiempo que los titulares.

La Comisión se constituirá, como máximo dentro del plazo de un mes a partir de la fecha de la firma del presente Convenio, y se reunirá, de forma ordinaria, una vez cada cuatro meses, sin perjuicio de las reuniones de carácter extraordinario que se convoquen, a iniciativa de alguna de las partes, y que se celebrarán en un plazo máximo de diez días a contar desde la fecha de la solicitud.

Ambas partes podrán ser asistidos por los asesores que estimen conveniente según las materias a tratar, con voz pero sin voto.

La Comisión elegirá de entre sus miembros a un Presidente y a un Secretario de la misma.

2. Funciones.

* Interpretación del presente Convenio.

* Aplicación de lo pactado y vigilancia de su cumplimiento.

* Seguimiento de aquellos acuerdos cuyo desarrollo debe producirse en el tiempo y durante la totalidad de la vigencia.

* Intervenir en cuantas cuestiones de carácter colectivo, afectantes cuando menos a la generalidad de la plantilla de un Establecimiento le sean sometidas por las partes derivadas de la aplicación e interpretación del Convenio, así como las de orden individual que, por su trascendencia, justifiquen la convocatoria de la Comisión Paritaria.

* Entender de forma previa y obligatoria para el acceso a los mecanismos de mediación y arbitraje previstos en el ASEC o, en su caso, a la vía judicial.

* Cuantas otras funciones tiendan a la mayor eficacia práctica del presente Convenio o se deriven de lo estipulado en su texto y anexos que forman parte del mismo.

3. Procedimiento de actuación.

Los asuntos sometidos a la Comisión revestirán el carácter de ordinarios o extraordinarios. La Comisión se reunirá de forma ordinaria cada cuatro meses y de forma extraordinaria cuando alguna de

las partes lo solicite. En este último caso se reunirá obligatoriamente en un plazo no superior a diez días desde la fecha de la solicitud.

No obstante lo anterior, si no existiesen temas que tratar, mediante acuerdo del Presidente del Comité de Centro y la Dirección de la Empresa, se podrá desestimar la reunión ordinaria, sin perjuicio que con posterioridad, si existiesen asuntos que así lo requieran, se pueda convocar reunión extraordinaria.

Las cuestiones que se presenten ante la Comisión adoptarán la forma escrita, y su contenido será el suficiente para que pueda examinarse y analizar el problema con el necesario conocimiento de causa, debiendo contener como mínimo:

* Exposición del problema o conflicto.

* Razones y fundamentos que entienda le asisten al proponente.

* Propuesta o petición concreta que se formule a la Comisión.

Al escrito-propuesta se acompañarán cuantos documentos se entiendan necesarios para la mejor comprensión y solución del problema.

Así mismo, la Comisión podrá recabar por vía de ampliación cuanta información o documentación estime pertinente para un mejor o más completo conocimiento del asunto, a cuyo efecto, concederán un plazo que no podrá exceder de siete días.

En todo caso la resolución de los asuntos sometidos a la Comisión Paritaria se resolverán en un plazo máximo de diez días para asuntos ordinarios y de setenta y dos horas para asuntos extraordinarios.

Los asuntos que alguna de las partes integrantes de la Comisión desee someter a su consideración, serán presentados con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha de celebración de la reunión, como formalidad inexcusable para su inclusión en el orden del día de la reunión de la Comisión.

Los asuntos no incluidos en el orden del día sólo serán objeto de tratamiento cuando estando presentes todos los miembros de la Comisión, así se decida por mayoría de ellos.

La adopción de acuerdos requiere el voto favorable de la mayoría de cada una de las dos representaciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Plan de pensiones.

Se hará extensivas las mismas conclusiones que sobre esta cuestión se alcancen en el Convenio Colectivo General de Paradores de Turismo de España S.A.

ANEXO I

CATEGORÍAS PROFESIONALES, NIVELES Y COEFICIENTES DE PRIMA DE PRODUCCIÓN EN EL PARADOR DE TURISMO HOSTAL DE SAN MARCOS

Categorías del acuerdo Laboral	Categorías del Convenio	Niveles	Coeficientes
ÁREA FUNCIONAL PRIMERA Recepción, Conserjería, Administración y Gestión			
GRUPO PROFESIONAL I			
Jefe de Recepción	Primer Jefe de Recepción	1	8
Segundo Jefe de Recepción	Segundo Jefe de Recepción	2	7
Jefe de Administración	Primer Jefe o Contable General	1	8
Primer Conserje	Primer Conserje	1	8
	Segundo Conserje	2	7
GRUPO PROFESIONAL II			
Recepcionista	Recepcionista	2	7
Conserje	Conserje de noche	2	7
Comercial	Comercial	3	6
GRUPO PROFESIONAL III			
Ayudante de Recepción y Conserjería	Ayudante de Recepción	4	4
	Ayudante de Conserje	4	4
Ayudante Administrativo	Oficial Administrativo	3	6
Telefonista	Telefonista de primera	3	6
	Telefonista de segunda	4	4

Categorías del acuerdo Laboral	Categorías del Convenio	Niveles	Coficientes
GRUPO PROFESIONAL IV			
Auxiliar de Recepción y Conserjería	Auxiliar Administrativo	4	4
	Vigilante de noche	4	4
	Mozo de equipajes	5	3
	Portero	4	4
	Botones mayor de 18 años	5	3
ÁREA FUNCIONAL SEGUNDA Cocina y Economato			
GRUPO PROFESIONAL I			
Jefe de Cocina	Jefe de Cocina	1	8
Segundo Jefe de Cocina	Segundo Jefe de Cocina	2	7
GRUPO PROFESIONAL II			
Jefe de Partida	Jefe de Partida	3	6
	Repostero Jefe	2	7
Cocinero	Cocinero	3	6
Repostero	Repostero	3	6
Encargado de economato (*)	Encargado de Economato y Bodega	3	6
(*) El encuadramiento final en el Área correspondiente será el que resulte del acuerdo que exista en el Convenio Colectivo de Paradores de Turismo de España SA.			
GRUPO PROFESIONAL III			
Ayudante de Cocina	Ayudante de Cocina, Bodega	4	4
	Ayudante de Repostero	4	4
Ayudante de Economato (*)	Ayudante de Economato y Cafetería	4	4
(*) El encuadramiento final en el Área correspondiente será el que resulte del acuerdo que exista en el Convenio Colectivo de Paradores de Turismo de España SA.			
GRUPO PROFESIONAL IV			
Auxiliar de Cocina	Marmitón	5	3
	Fregadora	5	3
ÁREA FUNCIONAL TERCERA Restaurante, Bar y Similares			
GRUPO PROFESIONAL I			
Jefe de Restaurante o Sala	Jefe de Comedor	1	8
Segundo Jefe de Restaurante o Sala	Segundo Jefe de Comedor	2	7
GRUPO PROFESIONAL II			
Jefe de Sector	Jefe de Sector	3	6
Camarero	Camarero	3	6
	Cajero de Comedor	4	4
GRUPO PROFESIONAL III			
Ayudante de camarero	Ayudante de Camarero	4	4
ÁREA FUNCIONAL CUARTA Pisos y Limpieza			
GRUPO PROFESIONAL II			
Encargada General	Encargada General o Gobernanta de primera	1	8
Encargada de Sección	Gobernanta de segunda	3	6
	Encargada de Lencería y Lavado	3	6
GRUPO PROFESIONAL III			
Camarera de Pisos	Camarera de Habitación	4	4
	Planchadora	5	3
	Costurera Lencería	5	3
GRUPO PROFESIONAL IV			
Auxiliar de Pisos y Limpieza	Limpiadora	5	3
	Mozo de limpieza	5	3
	Lavandera	5	3

Categorías del acuerdo Laboral	Categorías del Convenio	Niveles	Coficientes
ÁREA FUNCIONAL QUINTA (Servicios de Mantenimiento y Servicios Auxiliares)			
GRUPO PROFESIONAL II			
Encargado de Mantenimiento y Servicios	Encargado de Trabajo "Ser. Tec."	1	8
GRUPO PROFESIONAL III			
Especialista de Mantenimiento y Servicios	Oficial de Mecánico o Calefactor	3	6
	Oficial Ebanista Carpintero	3	6
	Oficial jardinero	3	6
GRUPO PROFESIONAL IV			
Auxiliar de Mantenimiento y Servicios	Ayudante Mecánico o Calefactor	5	3
	Ayudante de Carpintero - Ebanista	5	3
	Ayudante de Jardinero	5	3
	Dependiente/a	3	6

ANEXO II

1. ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE EMPLEADOS FIJOS A TIEMPO PARCIAL POR VARIACIONES ESTACIONALES DE LA ACTIVIDAD Y EFECTOS DE LA MISMA.

1. Se consideran trabajadores fijos a tiempo parcial por variaciones estacionales de actividad aquellos que, durante tres años consecutivos anteriores al año de vigencia, hubieren prestado servicios con contratos temporales de duración y períodos sustancialmente coincidentes en los referidos tres años, siempre que la duración media de tales servicios no sea inferior a tres meses.

2. A los trabajadores que se encuentren en las circunstancias señaladas en el punto 1 precedente se les garantiza como regla general un tiempo de ocupación anual equivalente a la media resultante del cómputo de los periodos trabajados durante los tres años referenciados.

3. El cálculo de dicha media no se verá afectado por:

3.1. Los períodos aislados de ocupación que de forma esporádica se puedan producir, siempre que no superen un máximo de 7 días en cada llamamiento, debiendo mediar entre llamamientos un mínimo de 20 días naturales.

3.2. Los periodos en que circunstancialmente y por razones productivas se amplíe el tiempo de ocupación garantizada por anticipación y/o prolongación de la misma.

3.3. Los períodos de reducción del tiempo de ocupación garantizado, o de interrupción del mismo.

4. La ampliación circunstancial del periodo de ocupación garantizado por prolongación y/o anticipación del mismo, que no afecta a la duración de la garantía se ajustará a las siguientes reglas:

4.1. El trabajador deberá conocer la prolongación del tiempo de ocupación con al menos una semana de antelación a la conclusión prevista de su prestación de servicios.

4.2. La anticipación en el llamamiento deberá realizarse con, al menos una semana de antelación sobre el inicio previsto para la prestación de servicios.

5. La reducción del periodo de ocupación garantizado por razones organizativas o productivas se acomodará a los siguientes criterios:

5.1. Si la duración es de tres meses, no cabe reducción.

5.2. Si la duración es entre tres y siete meses, la reducción podrá ser de hasta 30 días en el caso de 7 meses o la parte proporcional para duraciones inferiores.

6. Si bien la regla general es que los periodos de ocupación garantizada se ejecutarán de forma continuada dentro del año natural, puede interrumpirse su ejercicio, de acuerdo con las facultades directivas de la Empresa, por una sola vez y por un tiempo máximo de 15 días. Tal interrupción se preavisará al trabajador con una antelación mínimo de 5 días naturales.

7. La reducción o la interrupción del llamamiento tendrán efectividad, sin necesidad de autorización judicial o administrativa, en ejercicio de las facultades directivas de la Empresa y por razones exclusivamente de orden productivo u organizativo. De la decisión se dará cuenta a la Representación Sindical de los Trabajadores.

II. TIEMPO COMPUTABLE DENTRO DEL PERIODO DE OCUPACIÓN GARANTIZADA.

1. Se computa tanto el tiempo efectivo de servicio como los descansos semanales, vacaciones, días festivos abonables y no recuperables, licencias retribuidas y suspensión legal del contrato de trabajo.

2. La Empresa fijará el descanso compensatorio y las fiestas abonables y no recuperables, si no se disfrutaron en el mismo día, bien de forma continuada, bien de forma fraccionada y unida, o no, al descuento semanal, así como al disfrute de vacaciones en las fechas decididas por la Empresa, no pudiendo fraccionar en más de dos periodos el disfrute de las vacaciones. La decisión empresarial se comunicará con, al menos, cinco días naturales de antelación.

Si no hubiere efectuado tal comunicación se entenderá que el disfrute de vacaciones y de días compensatorios por festivos abonables y no recuperables, se producirá en el último tramo temporal del periodo de ocupación garantizada, pudiendo redimirse a metálico, al final del mismo, los días no disfrutados.

III. LLAMAMIENTO DE LOS TRABAJADORES.

1. Todos los trabajadores fijos a tiempo parcial deberán ser llamados cada vez que vayan a llevarse a cabo las actividades para las que fueron contratados. El llamamiento deberá realizarse por orden de antigüedad dentro de cada departamento y categoría.

2. El llamamiento se hará, en todo caso, de forma expresa conforme a las siguientes reglas:

2.1. La antelación mínima será de siete días naturales sobre la fecha de inicio de la actividad del empleado, si bien en atención al volumen de la actividad de la Empresa dispone de un margen de hasta 30 días naturales desde la fecha habitual de incorporación del trabajador.

2.2. No obstante lo anterior, la Empresa puede retrasar el llamamiento hasta más allá de 30 días establecidos en el apartado 2.1, siempre que lo comunique por escrito al trabajador antes de que transcurran los 30 días desde la fecha habitual de llamamiento y con indicación expresa de la fecha concreta en que se producirá la reincorporación al trabajo.

3. El llamamiento se presumirá como no efectuado si se da alguna de las siguientes circunstancias:

3.1. Una vez transcurridos los plazos a que se refieren los apartados 2.1 y 2.2, sin cumplir las formalidades a que los mismos se refieren.

3.2. Cuando llegada la fecha prevista para incorporación en la comunicación de la Empresa, la misma no se produjera por causa imputable a ella.

3.3. Cuando el trabajador al que corresponde el llamamiento se viera precedido en la contratación por otro de menor antigüedad en su departamento y categoría.

3.4. Cuando no se cumplan los requisitos establecidos para los casos de reducción del periodo garantizado.

4. La presunción de no llamamiento regulada en el apartado 3 precedente supone que el trabajador podrá reclamar en procedimiento por despido ante la jurisdicción laboral.

IV. INFORMACIÓN A LA REPRESENTACIÓN SINDICAL DE LOS TRABAJADORES.

Se trasladará a la Representación Sindical de los Trabajadores, copia del llamamiento remitido a la Oficina de Empleo y de las demás circunstancias afectantes a dicho llamamiento, así como del reconocimiento de la condición de fijo a tiempo parcial por variaciones estacionales de la actividad y de los periodos de ocupación garantizada a cada uno de ellos.

V. EFECTOS DEL FINIQUITO POR FINALIZACIÓN DEL PERIODO DE OCUPACIÓN GARANTIZADO.

El finiquito tendrá efectos liberatorios exclusivamente en lo que respecta a las cantidades percibidas, salvo que el contrato de trabajo se hubiere extinguido por aplicación de lo legalmente establecido sobre extinción de la relación laboral.

VI. ARBITRAJE

Las cuestiones que se susciten sobre aplicación o interpretación del presente anexo se resolverán por el órgano establecido en el artículo 43 del presente Convenio Colectivo.

Firmas (ilegibles).

806

1.132,80 euros

Servicio Territorial de Medio Ambiente

DESLINDE DEL MONTE "DEHESA DE CORRALES" N° 937 DEL CUP DE LA PROVINCIA DE LEÓN, PERTENENCIA DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

Con fecha 19 de diciembre se han dado por finalizadas las operaciones de amojonamiento provisional del límite, en el deslinde del monte número 937 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de León denominado "Dehesa de Corrales", sito en el término municipal de La Ercina (provincia de León), operaciones que fueron previamente anunciadas en el edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de fecha 18 de noviembre de 2005 y en las notificaciones a las entidades propietarias afectadas.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 93 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se comunica a los interesados que el plano de las líneas amojonadas y las actas de la operación efectuada, se encuentran a su disposición en la oficina de Sección Tercera de Ordenación y Mejora del Medio Natural (avenida de Peregrinos, s/n, 24008 León), pudiendo presentar en las mismas, dentro del plazo de un mes a partir de la publicación del presente, los que no estuvieran conformes con la línea perimetral determinada por los piquetes colocados en el terreno y reflejada en el correspondiente plano, la reclamación que convenga a su derecho, debiendo hacerse constar claramente con referencia a los mencionados piquetes, la parte de la línea reclamada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En León, a 2 de febrero de 2006.-El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, José Luis Blanco González.

944

44,80 euros

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

PÁRAMO DE LEÓN Y ZAMORA

Habiendo sido aprobados definitivamente en Junta General convocada a tal fin, los Proyectos de Ordenanzas de la Comunidad General de Regantes del Páramo Medio y de los Reglamentos de su Sindicato de Riegos y Jurado de Riegos, por el presente anuncio se hace saber a los interesados que deseen examinarlos que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 201 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, los mismos se encuentran expuestos por término de treinta días desde la publicación de este anuncio en el boletín oficial correspondiente.

A falta de local de la Comunidad, estarán expuestos en la Secretaría de los Ayuntamientos de Bercianos del Páramo, San Pedro Bercianos, Valdevimbre y Villamañán.

Lo que se anuncia para general conocimiento y a los efectos legales oportunos.

Bercianos del Páramo, 23 de enero de 2006.-El Presidente, Herminio Medina Casado.

931

35,20 euros